



*Your complimentary  
use period has ended.  
Thank you for using  
PDF Complete.*

[Click Here to upgrade to  
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

**CA DEL ECUADOR  
INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES**

**XXIX CURSO SUPERIOR  
DE SEGURIDAD NACIONAL Y DESARROLLO**

**TESIS  
LOS MENORES DE LA CALLE Y SU INCIDENCIA EN  
LA COMISIÓN DE DELITOS EN QUITO**

**Tesis presentada como requisito para optar al Título de Máster en  
Seguridad y Desarrollo con Mención en Gestión Pública y Gerencia  
Empresarial**

**Autora: Dra. Jurisp. Margarita Acosta Ruiz  
Asesora: Dra. Nancy Cisneros de Villalba**

**Quito, Junio de 2002**

<b>CONTENIDO</b>	<b>Pág.</b>
<b>INTRODUCCION</b>	I
<b>CAPITULO I</b>	
<b>ANTECEDENTES</b>	
1.1 Entorno Social de los Menores que sobreviven en las calles de la ciudad de Quito	1
1.2 Evolución de los Derechos y Garantías del Menor	4
1.3 Marco legal vigente de producción al menor protección del Menor	12
1.4 Importancia y actualidad del problema	26
1.4.1 Principales Indicadores	28
<b>CAPITULO II</b>	
<b>CAUSAS ENDOGENASY EXOGENAS DE LA PROBLEMÁTICA DE LOS MENORES DE LA CALLE Y SU INCIDENCIA EN LA COMISION DE DELITOS</b>	35
2.1 Análisis e interpretación de las principales causas endógenas	37
2.2 Análisis e interpretación de las principales causas exógenas	41
2.3 Principales riesgos de los Menores de la Calle	48
2.4 Formas irregulares de comportamiento	54
<b>CAPITULO III</b>	
<b>SITUACION LEGAL DEL MENOR EN EL AMBITO DE LA INFRACCION</b>	61
3.1 Legislación ecuatoriana	64
3.2 Responsabilidad e Imputabilidad de los menores	68
3.3 El menor infractor y proceso de juzgamiento	72
3.4 El menor como sujeto pasivo: Régimen Penal protectorio, vacíos legales	83
3.5 Principales Indicadores	93
<b>CAPITULO IV</b>	
<b>ORGANISMOS ENCARGADOS DE LA SITUACIÓN DEL MENOR</b>	96
4.1 Organismos Gubernamentales y no Gubernamentales	96
4.2 Rehabilitación	103
4.3 Principales programas de prevención, tratamiento y protección	112
<b>CAPITULO V</b>	
<b>PROPUESTA INTEGRAL DE PREVENCIÓN, INTERVENCIÓN,</b>	



**PDF Complete**

*Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.*

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

DE LOS MENORES DE LA

TERMINACION DE LA COMISION DE DELITOS	125
5.1 Propuesta Sugerida	125
5.2 Políticas a aplicarse	126
5.3 Estrategias	128

<b>CONTENIDO</b>	<b>Pág.</b>
<b>CAPITULO VI</b>	
6.1 Verificación de la Hipótesis	134
6.2 Conclusiones	139
6.3 Recomendaciones	143
ANEXOS	
BIBLIOGRAFIA	

## INTRODUCCIÓN

Hablar de los niños es hablar del ciclo vital caracterizado por la inocencia, amor, cariño, cuidado y afecto; sin preocupaciones, ni presiones; con muchas horas de juego y travesuras; con la posibilidad de aprender en lo humano y en lo académico todo aquello que permite al individuo la plena satisfacción de necesidades para alcanzar un desarrollo integral.

Sin embargo, debido a la extrema pobreza reinante en los últimos años, existe un alto nivel de marginación social, se aprecia un considerable número de niños, niñas y adolescentes con acceso limitado a la educación, viviendo en un ambiente de violencia o desintegración familiar y escasas oportunidades, por lo que con frecuencia terminan trabajando o viviendo en las calles, siendo fáciles víctimas de la mendicidad, prostitución, drogadicción, pandillerismo y delincuencia. De esta forma enfrentan la vida cotidiana con enormes riesgos de seguridad y desarrollo para las presentes y futuras generaciones.

Realmente, la situación de los menores del país, y específicamente de la ciudad de Quito, expresa los efectos dramáticos de la crisis recesiva de la economía nacional. Cuando presenciamos el abandono de los niños en las calles de Quito y su participación en hechos delincuenciales, nos preguntamos ¿Qué ciudadanos está produciendo la sociedad en que vivimos? ¿Acaso no comprendemos que el futuro de los niños es el futuro del mundo?

Este trabajo de investigación no solamente mostrará los factores que determinan la aparición del problema social y consecuencias en el cometimiento de delitos; sino que será un aporte para solucionar este grave problema fundamentándose en el requerimiento de una imprescindible política de Estado que reivindique los derechos de los menores consagrados y tipificados en la Constitución vigente.

Los niños son la base sustancial del desarrollo nacional, por lo tanto de su formación integral dependerá el futuro de la sociedad ecuatoriana. Mientras existan niños y niñas en las calles, sin escuela, sin atenciones básicas, con ausencia de cariño, afecto y cuidado, los ecuatorianos no podemos permanecer tranquilos. En el Ecuador, actualmente no son pocos; sino muchos los niños que sufren estas carencias y su número en lugar de disminuir aumenta cada día proporcionalmente a la crisis socioeconómica que vive el país.

En momentos como estos deben plantearse propuestas y tomarse decisiones que aseguren el presente y garanticen el futuro de la Patria, haciendo del bienestar de los niños, niñas y adolescentes un objetivo nacional prioritario.

En el Capítulo I se estudia el entorno de los menores que sobreviven en las calles; la evolución de los derechos y garantías del menor; así como la importancia y trascendencia del problema.

En el Capítulo II se realiza un estudio de los principales factores que generan la problemática de los menores de la calle, como la desintegración familiar, el maltrato infantil, la pobreza, entre otros, que inducen a los niños a refugiarse en el mundo de las calles, y a enfrentarse a sus amenazantes adversidades.

El Capítulo III hace un resumen de la situación de los menores infractores que se encuentran en conflicto con la Ley, su característica como sujetos inimputables dentro del campo penal; indicadores de su participación en la comisión de infracciones; tratamiento y reeducación; así también, se estudia al menor como sujeto pasivo.

El capítulo IV analiza los principales organismos gubernamentales y no gubernamentales encargados de ejecutar programas de prevención, desarrollo infantil, protección y rehabilitación de menores, constantes en el Sistema de Información para la Infancia, SIPI 2002.

En el Capítulo V se establece una propuesta alternativa dirigida al Gobierno, a su respectivo Frente Social, organizaciones no gubernamentales y organizaciones populares, para que establezcan políticas y estrategias globales que permitan disminuir la presencia de niños en las calles y su incidencia en la comisión de

delitos, bajo una visión de intervención permanente, oportuna y preventiva; con estrictos parámetros de seguimiento y evaluación.

En el Capítulo VI se realiza la verificación de objetivos y la comprobación de las hipótesis planteadas al iniciar el estudio. Igualmente se armoniza y detalla las conclusiones a las que se ha llegado y se determina las recomendaciones y/o alternativas que permitan disminuir la presencia de niños en las calles evitando así su participación en la comisión de delitos.

## **TITULO DE LA INVESTIGACIÓN LOS MENORES DE LA CALLE Y SU INCIDENCIA EN LA COMISION DE DELITOS EN QUITO**

La presente investigación pretende analizar esta problemática social que conlleva graves repercusiones en la Seguridad y Desarrollo del país.

Como se puede observar el presente tema es relevante en cuanto a su actualidad social, política y económica, tanto en el ámbito nacional como internacional; representa el enfoque de una grave situación social de las naciones civilizadas, como consecuencia de la Injusticia Social en que se desenvuelven. Su solución debe partir de la preocupación de todos los miembros de la sociedad.

### **OBJETIVO GENERAL:**

Elaborar una propuesta para evitar la presencia de los menores de la calle y erradicar su participación en la comisión de delitos.

### **OBJETIVOS ESPECIFICOS:**

- Realizar un análisis situacional del grave problema de los menores de la calle y su incidencia delictiva en la ciudad de Quito.
- Analizar e interpretar las principales causas endógenas y exógenas que determinan la problemática de los menores de la calle.
- Analizar la situación legal del menor en el ámbito de la infracción
- Identificar los organismos encargados de la situación del menor de la calle.

### **HIPÓTESIS:**

#### **HIPÓTESIS GENERAL:**

La propuesta integral para eliminar la problemática de los menores de la calle es una estrategia válida para erradicar su participación en la comisión de delitos.

#### **HIPÓTESIS PARTICULARES:**

- La pobreza obliga a los menores a salir a las calles a buscar trabajo, enrolándose fácilmente en el mundo de la delincuencia.
- Factores biológicos, psicológicos y sociales obligan al menor a involucrarse tempranamente en el mercado laboral de las calles.
- No existe un efectivo amparo legal y rehabilitación del menor infractor.



**PDF**  
Complete

*Your complimentary  
use period has ended.  
Thank you for using  
PDF Complete.*

[Click Here to upgrade to  
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

v

➤ No se efectiviza el seguimiento y evaluación de las políticas sociales implantadas por los organismos encargados de la situación del menor de la calle.

## **1.1. ENTORNO SOCIAL DE LOS MENORES QUE SOBREVIVEN EN LAS CALLES DE LA CIUDAD DE QUITO**

La situación de los menores expresa dramáticamente los efectos de la crisis recesiva de la economía del país. Pues han sido los principales afectados de las medidas políticas, económicas y sociales que el Estado ecuatoriano ha implementado para reactivar la economía. Más allá de las consecuencias inmediatas que podemos observar, están aquellas de carácter mediano que repercutirán en el futuro, cuando las niñas, niños y adolescentes sean los adultos del mañana.

De esta forma, la grave crisis económica que afecta a las familias de sectores populares ha obligado a que día a día miles de niños del Ecuador tengan que salir a las calles a enfrentarse a una realidad de sufrimiento que les impide su crecimiento y desarrollo normal. En cualquier ciudad ecuatoriana vemos como algo ya común a muchos niños deambulando por las calles. En particular las calles de Quito, capital de la República del Ecuador están siendo copadas por este estigma degradante; desde muy tempranas edades menores quiteños o afuereños cumplen su necesaria función: conseguir algo de dinero para complementar los ingresos familiares que les permitan subsistir un día más en la ciudad. Acompañan a sus madres y junto a ellas, llevan adelante su penosa tarea de mendicidad; niños en malas condiciones de aseo, harapientos, a veces con una bolsita de inhalante en la mano, hacen parte del paisaje cotidiano, venden caramelos, lustran zapatos, limpian parabrisas en los semáforos o simplemente mendigan.

Desde hace algunas décadas se vive un proceso de acelerado despoblamiento del campo y crecimiento desmedido y desorganizado de las principales ciudades. Esta migración del campo a la ciudad ha provocado un proceso acelerado de urbanización del país, con metrópolis desproporcionadas sin planificación y plagadas de sectores marginales; el mayor porcentaje de menores proviene del sector indígena y campesino que atraviesa por una fase de pérdida de su identidad cultural y de cohesión social, su subsistencia se debate en la informalidad de las calles, realizan tareas descalificadas, muy poco remuneradas, laboran en jornadas de 10 y hasta de 12 horas, muchas veces sin la supervisión de sus padres, y siempre en una situación de riesgo social que amenaza su vida diaria: la violencia, la delincuencia, las drogas están muy cerca de ellos. Las enfermedades que más presentan los niños que se desenvuelven en las calles son: pulmonía, infecciones sexuales y, sobre todo, las asociadas con el consumo o abstinencia de drogas, además de discapacidades y trastornos mentales.

Cada mañana mientras cientos de pequeños se preparan para una nueva jornada de escuela y de juegos, miles de niños menores dejan su casa para enfrentarse a los diversos peligros y repercusiones que supone su

hos de estos niños también estudian; pero se ha constatado  
colar que obedecería a la intermitencia en su educación.

Los niños provienen de hogares descompuestos, que carecen de  
referentes sociales, psicológicos, ético-morales estables. Ellos han roto temporal o permanentemente la  
relación con sus familias, han sido víctimas del maltrato familiar y de las angustias y tensiones por la  
supervivencia.

Este grupo marginado económica y socialmente, en particular los menores de las calles de Quito ha  
ocasionado una creciente pérdida de valores y un alto índice de jóvenes pandilleros que se refugian en el  
alcoholismo, drogadicción y prostitución; muchas veces van desarrollando historias delincuenciales que  
atentan contra la seguridad ciudadana.

Una vez que los menores han ingresado al mundo de las calles, la inercia lleva a que les sea muy difícil  
salir de ese ámbito, es una forma de escape a la pobreza material y afectiva de sus hogares, al tormento y  
sufrimiento diario de insatisfacción de necesidades, maltrato, violencia, desatención y olvido. En otros  
casos, sus propios padres los inducen a pedir caridad en la calle: según averiguaciones diarias, los menores  
que viven de la mendicidad ganan alrededor de tres dólares diarios, si ganan 3 dólares al día, esto quiere  
decir que están ganando 90 dólares al mes; si el padre de familia tiene tres niños, está obteniendo 270  
dólares al mes sin hacer nada y explotando a sus hijos como el sostén económico de la familia.  
Confirmándose aquel mito, de que detrás de cada niño trabajador hay un adulto explotador, ya sea su padre  
o su madre.

Con todo el panorama expuesto, se puede colegir que existen dos tipos de niños de la calle: los que se  
dedican a la mendicidad y los que laboran.

El niño mendigo vive pidiendo dinero, tiene entre 4 y once años, presenta una apariencia andrajosa,  
proviene de hogares en extrema pobreza y con antecedentes de violencia intrafamiliar, normalmente son  
usuarios de drogas inhalantes, vaga durante el día, su razón de ser es sobrevivir en las calles. El niño  
trabajador vende o presta servicios, tiene entre seis y diecisiete años de edad, su razón de ser es el trabajo en  
lugares específicos como en avenidas, mercados, terminales; por lo menos alguna vez han experimentado  
con consumo de drogas; tiene horarios y días de trabajo; en algunos casos, combina escuela y trabajo; si no  
han roto vínculos con su familia o no han huido del hogar, son explotados por sus padres.

Frente a esta situación, el Estado ha desarrollado diferentes programas en función de aliviar las difíciles  
condiciones de vida de la población y específicamente de los niños; sin embargo estos han sido  
insuficientes, por la calidad de sus servicios y por su limitado impacto en las causas y efectos de la  
problemática que afecta a los menores. Los efectos de la crisis económica y de las medidas de ajuste  
adoptadas por los diferentes gobiernos, no solamente han afectado los niveles de empleo, ingresos y  
pobreza, tienden también a una reducción de los recursos para los programas sociales del Estado, lo que a su  
vez agudiza los problemas de calidad, cobertura y eficiencia de los mismos.

En una gran problemática la sociedad civil se han organizado una serie de respuestas institucionales, a favor de la defensa y en los años 80 se observó mucho más el fenómeno de los niños de la calle, a partir de los 90 se agudizó y fue entonces cuando comenzaron a surgir Organizaciones Populares y No Gubernamentales para atender este problema.

En fin son varias las instituciones que se ocupan del problema de los niños de la calle. Las públicas, con una propuesta general y en dependencia a ordenamientos legales; las no gubernamentales con proyectos de corte humanitario o caritativo. En ambas no han faltado las buenas intenciones y la diversidad de metodologías; pero a la gravedad y crecimiento del problema el impacto de sus acciones ha sido relativo.

El ideal de las instituciones es lograr que el menor se reincorpore a la familia, pero en pocos casos se logra este objetivo. En otros se restablece el vínculo familiar aunque siga viviendo fuera del hogar.

El tratamiento para este tipo de niños, debe ser multidisciplinario, pues se debe restablecer tanto física como mentalmente, y para eso es necesaria la coordinación interinstitucional de los programas de educación para la salud y el trabajo con los involucrados.

## **1.2. EVOLUCION DE LOS DERECHOS Y GARANTIAS DEL MENOR**

Para una mejor comprensión de la evolución de los derechos y garantías del menor se las analizará dentro del contexto internacional y nacional.

### **Internacional:**

El 20 de noviembre de 1959, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó por unanimidad la Declaración de los Derechos del Niño, contenida en diez principios básicos. El espíritu del documento se manifiesta en el preámbulo, el que dice en parte que «la humanidad debe al niño lo mejor que puede darle». Muchos de los derechos y libertades enunciados en la Declaración reiteraban párrafos de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 y otros documentos anteriores, pero la comunidad internacional tenía la convicción de que las necesidades especiales del niño eran tan urgentes que requerían una declaración separada y más concreta.

En diez principios cuidadosamente redactados, la Declaración afirma los derechos del niño a disfrutar de protección especial y a disponer de oportunidades y servicios que le permitan desarrollarse en forma sana y normal y en condiciones de libertad y dignidad a tener un nombre y una nacionalidad desde su nacimiento; a disfrutar de los beneficios de la seguridad social, inclusive nutrición adecuada, vivienda, recreo y servicio médicos; a recibir tratamiento, educación y cuidados especiales si tiene algún impedimento; a crecer en un ambiente de afecto y seguridad y, siempre que sea posible, al amparo y bajo la responsabilidad de sus

re los primeros que reciban protección y socorro en casos de las formas de abandono, crueldad y explotación; y a ser presentar cualquier forma de discriminación. Finalmente, la declaración recalca que el niño ñ debe ser educado en un espíritu de comprensión, tolerancia, amistad entre los pueblos, paz y fraternidad universalö.

El 21 de diciembre de 1976, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó una resolución en la que se proclamó el año 1979 como Año Internacional del Niño. En esa resolución se alienta a todos los países ricos y pobres, a que revisen sus programas de fomento del bienestar de los niños, y se recuerda que el año 1979 será el del vigésimo aniversario de la Declaración de los Derechos del Niño y podría servir de oportunidad para promover aún más su aplicación. Es así que la delegación polaca ante las Naciones Unidas, presentó una propuesta de Convención sobre los Derechos del Niño. La iniciativa recibió comentarios favorables, pero el texto fue criticado por considerar que su lenguaje no era adecuado para un instrumento internacional y sólo contenía derechos económicos, sociales y culturales, dejando de lado los derechos civiles y políticos.

Ese mismo año, la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas resolvió crear un grupo de trabajo que examine a profundidad el texto presentado, este trabajo duró 10 años, finalizó con la entrega del texto de la Convención sobre los Derechos del Niño a la Asamblea General, siendo aprobada el 20 de noviembre de 1989, y ratificada por el Ecuador el 15 de febrero de 1990 (Registro Oficial NO. 378). Su resultado es un documento jurídico, de carácter obligatorio (para los países que lo aprueben y la ratifiquen) que contiene las garantías y derechos mínimos aplicables a los niños, niñas y adolescentes, en todos los países del mundo, independiente de su cultura, ordenamiento jurídico o sistema político.

La Convención se ha convertido en el instrumento internacional que más ratificaciones y adhesiones ha recibido en la historia de las Naciones Unidas, en la actualidad ha sido firmada por todos los países, excepto los Estados Unidos, las Islas Cook, Somalía, Omán, Suiza y los Emiratos Arabes Unidos.

A partir de la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), los niños, niñas y adolescentes pasan a ser sujetos activos de derecho y se les reconoce los derechos humanos formulados para las personas, especialmente el derecho a expresar su opinión, y a que ésta sea considerada (Art. 12). Obliga a los gobiernos a proteger a los niños de ñla explotación económica y de realizar ningún trabajo que pueda ser peligroso o interferir en la educación del niñoö.

El reto fue lograr que los niños se constituyan en ñsujetos activosö, actores sociales, protagonistas de su vida, personas con voz.

Con el propósito de monitorear la aplicación de sus normas, el instrumento estableció la creación de un Comité de los Derechos del Niño que tiene como objetivo central revisar los informes que los Estados partes deben presentar sobre los logros y dificultades generadas en la aplicación.

aron a cabo dos importantes cumbres Mundiales a favor de delegados se reunieron y continúan haciendo promesas a los niveles de mortalidad y desnutrición infantiles y a velar por la protección del desarrollo físico y mental normal de todos los niños del mundo.

Sin embargo, todos los esfuerzos continúan siendo relativos; millones de niños mueren víctimas del hambre, enfermedades, guerra; sufren los efectos de la violencia, son arrestados y privados de la libertad ilegalmente, torturados, ejecutados, tienen que trabajar, etc.

La convención planteó un reto, construir una sociedad donde se respeten y cumplan los derechos del niño. Esta búsqueda ha sido, es y debe continuar siendo el paradigma de toda la humanidad.

### **Nacional:**

A través de la historia en el desarrollo del derecho ecuatoriano, relacionado con la situación jurídica de los menores de edad, se destacan los siguientes hechos:

Desde las Partidas se distinguió jurídicamente a los menores de edad, aquellos que no habían cumplido 25 años (VI, 19,2), y se adoptaron medidas de protección, así el infante no podía ser en modo alguno separado de su madre durante el período legal de lactancia, que se extendía hasta los 3 años (VI, 19, 3); ni el menor podía ser acusado por infracción hasta los 10 años (VII, 1, 9). En el orden civil y patrimonial el reconocimiento de derechos y la protección, se aplicaban preferentemente a los hijos legítimos y en menor medida a los naturales, pero no se les reconocía en absoluto a los que la legislación canónica llamaba ilegítimos.<sup>1</sup>

A partir de 1906 se habla en la Constitución de la educación como deber o función del Estado.

Con la revolución liberal y particularmente con la Ley de Beneficencia de 17 de octubre de 1908, los establecimientos de la Iglesia y de las comunidades religiosas pasan al Estado y sus rentas se asignan para el funcionamiento de las Juntas de Beneficencia Pública. Pero, aparte de la secularización, no se produce ningún cambio conceptual: los menores de edad se miran insertos en la familia y se entienden protegidos por sus padres; los hijos extramatrimoniales y las situaciones de abandono se consideran anormales y frente a ellas se busca, por una parte, fortalecer la familia mediante las diferencias en la filiación y, por otra, buscar caritativo remedio a la situación de los afectados, invocando ahora la filantropía, manifestación secularizada de la caridad.

En 1926 se dictan una Ley y un Reglamento de Asistencia Pública, que ponen énfasis en la organización administrativa y en el control sobre el empleo de las rentas, pero que evidencian además un significativo cambio en la concepción, resumido en la sustitución del término "beneficencia" por la expresión "asistencia". Se proclama los derechos de las personas desvalidas e indigentes a recibir atención por parte del Estado, y la obligación de éste, a través de las Juntas de Asistencia Pública, de prestar servicios de

---

<sup>1</sup> WRAY, Alberto. "El menor ante la Ley", 1991.

s, los alienados, los ancianos, los inválidos y mendigos, los  
s y parturientas, así como protección especial a la infancia.

iones para recoger a los niños abandonados y delincuentes se  
crean correccionales de menores den Quito, Portoviejo y Babahoyo y colonias cooperativas infantiles en  
Quito, Machachi y Conocoto.

En 7 de octubre de 1928, se promulga la Ley de Trabajo de Mujeres y Menores y de Protección a la  
Maternidad.

La Constitución de 1929 recoge y resume las nuevas tendencia que habían aparecido en forma clara con  
la Revolución Juliana. Los derechos políticos de la mujer, la protección al trabajador, la igualdad de  
derechos para los hijos legítimos y los ilegítimos se consagran entre los principios inspiradores de la  
legislación.

En 1937 se designa una comisión para que òredacte un proyecto de Código del Niño y formule las bases  
para el establecimiento del Tribunales de Menoresö. Para justificar su decisión, el Jefe Supremo de la  
República considera òque el problema de la delincuencia infantil en el Ecuador no ha sido resuelto todavía,  
puesto que los niños que cometen faltas son enviados a las cárceles a adquirir vicios que no los han tenido,  
siendo necesario tratar el problema desde los puntos de vista médico, pedagógico y jurídico con el fin de  
arbitrar las medidas técnicas contra la delincuencia juvenil.ö<sup>2</sup>

El Código de Menores, elaborado sobre el proyecto trabajado por la Comisión, fue promulgado en agosto  
de 1938, con normas destinadas a regular lo relativo a la asistencia y protección de menores, como fruto de  
un desprendimiento doctrinario y procesal del Código Civil. La nueva legislación abandona por completo  
las perspectivas paternalistas. La protección al menor no es una cuestión privada, que puede quedar  
relegada al ámbito familiar, sino un problema social, en el cual se descubren nuevas facetas: el maltrato de  
los padres, la necesidad de la salud preventiva, la inconveniencia del trabajo prematuro.

En 1944 se promulga el nuevo Código de Menores, replanteándose en su avance doctrinario, su ámbito  
de aplicación, al definir que : ò...todo menor tiene derecho a la asistencia y protección del Estado,  
independientemente de su condición social, económica y familiar...öLa filantropía y la beneficencia  
constituyen el asocio natural en la doctrina jurídica que representa sus intereses.

El tercer Código de Menores 1969, plantea òLa presente ley consagra el derecho que tiene el menor a  
nacer y vivir en condiciones que le permitan llegar a su completo y normal desarrollo físico, intelectual y  
moralö y en su artículo 2 señala que òal efecto el Estado garantiza los medios y condiciones necesariasö.

En 1945 se estableció el derecho y deber de los padres de educar a sus hijos y escoger el tipo de  
educación que habrá de darles. Es en esta constitución constan por primera vez, algunos derechos del niño,  
formulados de acuerdo con la época. En las constituciones de 1945 a 1967 se reconoce el deber de los  
padres a criar y educar a sus hijos y establece la òherenciaö con distintos matices en relación a la filiación  
legítima o ilegítima.

---

<sup>2</sup> *Ibíd*em

condiciones de la de 1945. Vuelve a señalar el derecho a la  
es eran sometidos a una legislación especial, protectora y no  
por la ñespecial atención a la familia numerosaö (Art. 30).

La Constitución de 1979 también resulta ñpobreö pues no reconoce específicamente ninguno de los  
derechos de los niños. Señala la igualdad de los hijos, la protección especial a la maternidad y el amparo del  
menor. (Art. 25).

A partir de los años 60 se fueron gestando cambios importantes en la familia, principalmente por la  
insurgencia del movimiento feminista. En el derecho esa nueva visión da lugar a importantes  
modificaciones entre las cuales desatacan: La igualdad de los derechos de los cónyuges, introducida en  
nuestra legislación en 1988. en relación a los menores de edad implica especialmente compartir la tenencia,  
la obligación de alimentos y ayuda prenatal, la patria potestad, entre los dos padres. Anteriormente se daba  
en estos temas una odiosa división de trabajo por sexos. El reconocimiento jurídico del hogar de hecho y la  
igualdad de derechos de los hijos nacidos fuera de matrimonio que benefician a los niños, niñas y  
adolescentes en una realidad como la nuestra, en la que el matrimonio ha perdido el valor que tenía. La  
igualdad absoluta de los derechos de los hijos desembocó también en la modificación del régimen de la  
adopción, de la modalidad ñsemi plena aö plenaö.

La visión del Estado se modifica en los años 80 de manera sustancial. El Estado se cuestiona dos de sus  
principales características de etapas anteriores: el intervencionismo y el paternalismo. El Código de  
menores anterior se basaba todavía en la imagen del Estado paternalista, que asume la protección de las  
partes más débiles de las relaciones jurídicas (trabajadores, inquilinos, menores) e interviene a su favor en la  
solución de conflictos. Se revisa también la manera en la que se da esa actuación, a través de la  
ñinstitucionalizaciónö la creación de ñniñotecasö para abandonados, infractores y maltratados.

A partir de 1979, año Internacional del Niño, se va dejando de lado la visión del menor como objeto de  
protección para pasar a la del menor sujeto de derechos, actor-participante en la sociedad. Esta visión se  
concentra principalmente en la Convención de los Derechos del Niño, en el año 1989, la cual es una de las  
fuentes centrales para la redacción de un nuevo Código.

El Código de Menores de 1992, sin quitar la responsabilidad del Estado, asume que el problema de la  
infancia y la adolescencia en el país es una responsabilidad de todos. Especialmente se recalca la  
responsabilidad de la familia, la comunidad, la sociedad organizada. Adquieren relevancia problemáticas  
que no fueron consideradas en las normas anteriores: los temas de maltrato y de menores trabajadores  
independientes (no formales) que por condiciones socio-económicas y culturales en el Ecuador se  
incrementan en los últimos años.

El Ecuador ha elaborado varios Planes Nacionales de Acción a favor de la Infancia a fin de cumplir los  
compromisos contraídos con la Cumbre de 1990. Su elaboración ha involucrado la participación de  
instituciones gubernamentales, no gubernamentales e internacionales.

do lineamientos de política de corto, mediano y largo plazo y la igualdad en la distribución del ingreso, tomando en cuenta la restringida transferencia de recursos estatales hacia los hogares y sectores sociales vulnerables, lo que no ha permitido un mejoramiento significativo de sus condiciones de vida.

El gobierno asume el deber y la responsabilidad de proteger y velar por el desarrollo de los grupos de mayor riesgo: niños, ancianos, madres, indígenas. El gobierno deberá reasignar recursos disponibles del Presupuesto y buscar fuentes permanentes de ingresos adicionales que permitan potenciar los fondos públicos y orientar estas transferencias hacia los más pobres, mediante programas permanentes de educación, salud, infraestructura social y acciones de beneficio múltiple tales como: el bono solidario, la colación, almuerzo y beca escolar, la alimentación materna, el bono de la vivienda, medicina preventiva y medicamentos genéricos. Ha establecido como acción estratégica: La orientación prioritaria del gasto público hacia las zonas de menor desarrollo relativo, grupos objetivos de población y sectores sociales prioritarios; y la reorientación de los recursos humanos y materiales disponibles hacia acciones de prestación de servicios básicos: salud y educación. Para mejorar la calidad del gasto público tienen como acciones estratégicas, entre otras: Orientar la participación ciudadana para : a) la concesión de la administración de servicios públicos como guarderías, centros de atención a niños, niñas y adolescentes, comedores populares, etc; b) la organización de redes escolares autónomas y de escuelas cuya gestión es descentralizada en todos sus aspectos y con participación directa de las familias; ...<sup>3</sup>

De esta manera con el establecimiento de metas es factible que las declaraciones y los compromisos tanto nacionales como internacionales puedan concretarse en acciones medibles y verificables, mediante implantación de sistemas que permitan evaluar los progresos realizados.

El Plan de Gobierno también supone una fuerte coordinación interinstitucional tanto de instituciones públicas como privadas, pues el logro de las metas no es posible sin un esfuerzo convergente que optimice el uso de los recursos y haga complementarias las acciones sectoriales. Finalmente el plan induce a prestar particular atención al financiamiento de las acciones propuestas. Sin este elemento el Plan es un documento declarativo.

**Para finalizar es preciso entonces, destacar que la evolución y avances de la doctrina y el procedimiento jurídico en materia de menores, no ha alcanzado la dimensión necesaria para garantizar la defensa plena de los derechos del niño. Sus límites no pueden ser atribuidos a mentalidades individuales de quienes legislan o administran justicia, sino por el contrario, deben aludir a la estructura social, política, económica, cultural, jurídica que organizan la protección de menores.**

<sup>3</sup> PLAN DE GOBIERNO 2000-2003, ODEPLAN.

## PROTECCIÓN AL MENOR

[Click Here to upgrade to  
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

El estado de vulnerabilidad que generalmente caracteriza al menor de edad, se ha traducido en normas jurídicas destinadas a protegerlo. Así, la legislación y el Estado asumen frente a los menores una función tutelar, cuyas manifestaciones comprenden fundamentalmente limitaciones en cuanto a la capacidad y a la responsabilidad civiles y un tratamiento de excepción en el ámbito de la infracción penal; medidas especiales de protección orientadas a garantizar su desarrollo en cuanto persona, e instituciones jurídicas llamadas a sustituir a los padres, sus protectores naturales, en caso de que estos llegaren a faltar.

La Constitución Política del Ecuador, en sus artículos 163 y 18 dispone que, las normas contenidas en los tratados y convenios internacionales una vez promulgados en el Registro Oficial formarán parte del ordenamiento jurídico de la República y prevalecerán sobre leyes y normas de menor jerarquía; y, serán directa e inmediatamente aplicables por y ante cualquier Juez, Tribunal o Autoridad.

Reconociendo el Ecuador la Declaración de los Derechos del Niño de 1959; la Convención Internacional de los Derechos del Niño; Las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia Juvenil (Reglas de Beijing) de 1985; Las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para los Menores Privados de la Libertad de 1990; Las directrices de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia Juvenil (Directrices de RIAD).

El Ecuador es parte de algunos Convenios y Tratados Internacionales en materia de menores; sin embargo la Declaración y la Convención de los Derechos del Niño han sido los pilares fundamentales para adoptar todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o cuidado negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual.

Los pasos más importantes en la búsqueda de la aplicación de todos los principios y preceptos de los instrumentos internacionales están dados, básicamente, por las reformas constitucionales, reformas al Código de Menores y la formulación de planes de Acción gubernamentales.

La última Constitución, vigente desde 1998, contribuye al interés descrito, pues por primera vez se dedica una Sección para tratar el tema de niñez, desde una comprensión que se alinea en la Doctrina de la Protección Integral al incorporar con vigor principios que consideran a la infancia y adolescencia ecuatoriana como sujetos sociales de derechos. Estos aspectos en su conjunto, constituyen nuevos referentes, pues analizadas las 18 Constituciones promulgadas en la vida republicana se puede advertir que

o una prolongación de derechos derivados desde los estimados sujetos socialmente activos, desconociendo el ario de la vida nacional, no solo como su bien máspreciado, sino desestimando sus potencialidades, os ignorándolos como personas con derechos y obligaciones, partícipes del desarrollo del país.

Por otra parte, la Constitución Política de la República del Ecuador de 1998, garantiza la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y es esta Carta Magna que rige a nuestro país dentro de un estado de Derecho, por lo tanto, es responsabilidad del Estado, las instituciones y de todos los ecuatorianos el garantizar, exigir y proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

En la Sección Quinta: òDe los grupos vulnerablesö se señala entre otros artículos los siguientes:

òArt. 47.- En el ámbito público y privado recibirán atención prioritaria, preferente y especializada los niños y adolescentes, las mujeres embarazadas, las personas con discapacidad, las que adolecen de enfermedades catastróficas de alta complejidad y las de tercera edad. Del mismo modo se atenderá a las personas en situación de riesgo y víctimas de violencia doméstica, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos.

Art. 48.- Será obligación del Estado, la sociedad y la familia, promover con máxima prioridad el desarrollo integral de niños y adolescentes y asegurar el ejercicio pleno de sus derechos. En todos los casos se aplicará el principio del interés superior de los niños y sus derechos prevalecerán sobre los de los demás.

Art. 49.- Los niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes al ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado les asegurará y garantizará el derecho a la vida, desde su concepción; a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social, a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social, al respeto a su libertad y dignidad, y a se consultados en los asuntos que les afecten.

El Estado garantizará su libertad de expresión y asociación, el funcionamiento libre de los consejos estudiantiles y demás formas asociativas, de conformidad con la Ley.

Art. 50.- El Estado adoptará las medidas que aseguren a los niños y adolescentes las siguientes garantías:

1. Atención prioritaria para los menores de seis años que garantice nutrición, salud, educación y cuidado diario.
2. Protección especial en el trabajo y contra la explotación económica en condiciones laborales peligrosas que entorpezcan su educación o sean nocivas para su salud o su desarrollo personal.
3. Atención preferente para su plena integración social, a los que tengan discapacidad.

o de menores, pornografía, prostitución, drogas, sustancias psicotrópicas y consumos de bebidas

5. Prevención y atención contra el maltrato, negligencia, discriminación y violencia.
6. Atención prioritaria en casos de desastres y conflictos armados.
7. Protección frente a la influencia de programas o mensajes nocivos que se difundan a través de cualquier medio, y que promueven la violencia, la discriminación racial o de género, o la adopción de falsos valores.

Art. 51.- Los menores de dieciocho años estarán sujetos a la legislación de menores y a una administración de justicia especializada en la Función Judicial. Los niños y adolescentes tendrán derecho a que se respeten sus garantías constitucionales.

Art. 52.- El Estado organizará un sistema Nacional descentralizado de Protección Integral a la niñez y adolescencia, encargado de asegurar el ejercicio y garantía de sus derechos. Su órgano rector de carácter nacional se integrará paritariamente entre Estado y sociedad civil y será competente para la difusión de políticas.

Formarán parte de este sistema las entidades pública y privadas. Los gobiernos seccionales formularán políticas locales y destinarán recursos preferentes para servicios y programas orientados a niños y adolescentes.

Como se puede observar la Carta Política de 1998 introduce un conjunto de reformas en el ámbito de la descentralización (que afectan, también al ámbito de los menores) referidas a temas fundamentales tales como la división política administrativa, la consulta local, rendición de cuentas, criterios de asignación de recursos formación de los Consejos Locales, etc.

Los artículos 9 y 10 de la Ley de Descentralización se refieren a las transferencias de atribuciones y responsabilidades a los organismos seccionales.

Su aplicación significaría que a través de convenios los Municipios podrían, por ejemplo, hacerse cargo de la planificación, coordinación y evaluación de programas de salud, nutrición, seguridad alimentaria, de la construcción y equipamiento de establecimiento educativos, de la planificación y administración de los programas de vivienda.

En el citado Art. 52 de la Constitución se refiere la organización del Sistema de Protección Integral a la niñez y adolescencia. En el inciso segundo de éste artículo se señala el papel de los gobiernos locales, esto

Según el proyecto de la Nuevo Código de la Niñez y la Adolescencia el Sistema Nacional está integrado por:

- Organismos administrativos de derechos: Consejo Nacional y los Consejos Locales de Derechos de la Niñez y Adolescencia.
- Organismos administrativos de protección de los derechos: Juntas Locales.
- Organismos Judiciales: los jueces especializados de primera instancia salas. especializadas de las Cortes Superiores y de la Corte Suprema de Justicia.
- Entidades de atención públicas y privadas.
- Las Defensorías de la Niñez y la Adolescencia.

Los Consejos Locales estarán constituidos de acuerdo a las normas y procedimiento generales que apruebe el Consejo de Derechos y se integrará de la manera paritaria por representantes de los niveles locales del Estado (municipios) y de la sociedad civil.

Según el Art. 190 del proyecto de Ley, corresponde a los Consejos Locales:

- Formular políticas, planes y programas de aplicación local y controlar su cumplimiento y ejecución.
- Exigir a las autoridades locales la aplicación de las medidas legales, administrativas y de otra índole que sean necesaria para la protección de dichos derechos.
- Denunciar ante la autoridad competente las acciones u omisiones que atenten contra los derechos cuya protección le corresponde
- Registrar, supervisar y evaluar los programas y las entidades de protección que deban ejecutarse u operen dentro de la respectiva localidad; y revocar el registro cuando no cumplan los estándares obligatorios a los objetivos para los cuales fueron registrados.
- Conocer y sancionar las irregularidades cometidas por las entidades de atención, de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del Art. 252.
- Estudiar y proponer la asignación presupuestaria que será destinada para el funcionamiento y para la ejecución de sus políticas, planes y programas.

Por su parte las Juntas Locales que igualmente estarán conformadas paritariamente por el Estado y la sociedad civil estarán constituidas con un mínimo de cuatro y un máximo de seis miembros. Ellos son: un representante del Alcalde, un representante del Gobierno central en la jurisdicción o su delegado, y dos representantes de la sociedad civil, elegidos en cabildo abierto, en forma que determine el reglamento.

La protección de menores se considera hoy como un imperativo del convivencia social. Es un derecho natural de la minoridad para a desarrollarse integralmente y al ser reconocida como un derecho, su prestación se torna obligatoria para la familia y la sociedad. Para materializarla, el Estado establece principios consagratorios de las garantías de la minoridad y procedimientos que permiten su aplicación, dando paso a lo que se denomina protección declarativa y ejecutoria.

Los dos tipos de protección adoptan las formas de prevención y rehabilitación. La rehabilitación opera cuando se dirigen a superar en la población menor de edad la situación irregular, el abandono y a la aplicación de medidas para erradicar la conducta irregular, produciéndose en uno y en otro caso la salvaguarda del interés del menor.

La protección preventiva se cumple cuando la familia entiende a cabalidad su papel en la formación del niño, atiende debidamente su crecimiento físico y afectivo, le brinda la educación regular y especial que necesita, respeta su recreación y le otorga la suficiente seguridad.

El Código de Menores vigente (1992) recoge con claridad el concepto de menor como sujeto de derechos y da un especial énfasis a la participación de la familia, la comunidad no organizada, las organizaciones no gubernamentales y populares en el proceso de aplicación y defensa de los derechos contenidos en este cuerpo legal. Incluye un nuevo capítulo sobre maltrato y da un tratamiento diferente a lo que en anteriores Códigos se llamaba conducta irregular y delincuencia juvenil, garantizando en forma efectiva sus derechos.

La Ley contra la violencia a la mujer y la familia también establece normas claras que amparan al menor como integrante del núcleo social familiar:

Art.- 1. Fines de la Ley: tiene por objeto proteger la integridad física, psíquica y libertad sexual de la mujer y los miembros de su familia, mediante la prevención y la sanción de la violencia intrafamiliar y los demás atentados contra sus derechos y los de su familia.

Sus normas deben orientar las políticas del Estado y la comunidad sobre la materia.

Art.- 2. Violencia Intrafamiliar: Se considera violencia intrafamiliar, toda acción u omisión que consista en maltrato físico, psicológico o sexual, ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer y demás integrantes del núcleo familiar.

Además la violencia intrafamiliar ha sido reconocida por el Estado como un problema social, declarada como problema de Salud Pública el 20 de noviembre de 1998 a través de Acuerdo Ministerial No. 1009, instrumento legal que posibilita la reedificación de las políticas, incorporando el enfoque de género y dando énfasis a la visibilización de otros riesgos en la salud como : es la violencia intrafamiliar y de género.

o Nacional en segundo debate, el proyecto del Nuevo Código de Procedimiento Civil en la doctrina de la Protección Integral que es el referente filosófico para las definiciones jurídicas de la intervención de los niños, niñas y adolescentes.

A continuación se detallan algunos principios y derechos de los menores consagrados en la legislación ecuatoriana vigente:

- En términos generales la legislación ecuatoriana considera incapaces absolutos a los menores impúberes (mujeres menores de 12 años y varones menores de 14) en cuyo caso ningún acto realizado por ellos es considerado válido. Los menores púberes son incapaces relativos, es decir sus actos pueden ser ratificados por sus representantes legales.
- En cuanto a la comparecencia en juicio, sea como actor, demandado o para rendir declaraciones en los Tribunales, las leyes ecuatorianas mantienen disposiciones que deben ser detalladas: El Art. 34 del Código de Procedimiento Civil, prohíbe en forma expresa la comparecencia en juicio sea como actor o demandado a los menores de edad, sin embargo se admiten excepciones tanto en esa ley como en otras leyes especiales.
- El Código Civil en los artículos 302 y 305 admite que el hijo de familia (menor de edad sujeto a la patria potestad de sus padres) sea considerado como mayor de edad y, por consiguiente, tiene el usufructo y la administración del peculio profesional o industrial (salarios o emolumentos), y de los bienes adquiridos en el ejercicio de todo empleo, profesión liberal, industria y de todo oficio mecánico, esto incluye empleos públicos (art. 301 Código Civil), es decir que pueden intentar cualquier acción ante los tribunales en cuestiones relacionadas con lo anteriormente descrito.
- El Código de Procedimiento Civil en el Art. 742 admite que el menor puede plantear el juicio de disenso (por oposición infundada a su matrimonio), esta misma Ley admite en el Art. 34, numeral 1ro que si el menor celebra contratos válidos comparecerá en juicio a defenderlos.
- El menor autorizado puede comerciar, actuar como mayor de edad, de acuerdo al Art. 10 del Código de Comercio.
- Las indemnizaciones derivadas del trabajo, pueden ser reclamadas directamente por los menores de edad que sean padres (Art. 376 del código de Trabajo).
- La Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo autoriza a los menores mayores de 16 años a comparecer por sí mismos en todos los actos en materia contencioso administrativa.
- La Ley del Seguro Social obligatorio considera al menor que se encuentra afiliado, como libre administrador de sus bienes en contratos con el IESS y para percibir beneficios y para cualquier imposición capaz.

contraer matrimonio el Código Civil en el Art. 87  
os no pueden contraerlo sin autorización, al igual que los  
matrimonio de los menores de 16 años es nulo. El matrimonio

contraído por mayores de 16 años es válido, aunque se lo realice sin autorización. (Art. 89 CC).

➤ En cuanto a la declaración ante Tribunales ordinarios el Código de Procedimiento Civil en el Art. 142 determina que no es posible exigir confesión al impúber (varones menores de 14 años y mujeres menores de 12 años), en cambio la del púber puede ser apreciada libremente por el juez. De igual manera esta Ley en el Art. 212 determina que los menores de 14 años de edad no son idóneos para atestiguar, sin embargo, en el Art. 213 se establece que los mayores de 14 años pueden declarar para establecer algún suceso.

➤ De acuerdo al Código de Menores la opinión y declaración ante los tribunales de menores es obligatoria prácticamente en todos los procesos en que los menores se encuentran involucrados: tenencia Art. 52, Colocación familiar Art. 91, abandono Art. 130, maltrato Art. 144, menores infractores Art. 165, adopción Art. 103. Existe una disposición general en el Art. 38 que determina que al menor que esté en condiciones de formarse un juicio propio se le garantiza el derecho a expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afecten.

➤ El Código de Procedimiento Penal en el Art. 127 determina que los menores de dieciocho años declararán sin juramento, pero con la presencia de un curador que en el mismo acto nombrará y posesionará el Tribunal.

➤ Se establece en el Código de Menores Art. 166 párrafo 4to, la prohibición absoluta de privar de la libertad a menores de 12 años.

➤ Existe la prohibición de expender licores, cigarrillos, sustancias estupefacientes, pegamentos industriales y armas de cualquier tipo a los menores de 18 años. Art. 18 del Código de Menores.

➤ De conformidad con el Art. 35 del Código de Trabajo los mayores de catorce años y los menores de dieciocho años necesitarán para contratar la autorización expresa de su representante legal, y en su falta, la de sus ascendientes o personas que corran con su manutención o cuidado. A falta de ellos otorgará la autorización el Tribunal de Menores, conforme a lo establecido en el Art. 157 del Código de Menores.

➤ En cuanto al empleo se prohíbe el trabajo por cuenta ajena a los menores de 14 años (Art. 134 Código de Trabajo) en casos excepcionales, con autorización, se permite el trabajo de mayores de 12 años y menores de 14 años, conforme a lo establecido en el Art. 157 del Código de Menores, siempre que se acredite que han completado el mínimo de instrucción escolar exigido por la Ley o que asisten a escuelas nocturnas, o a algún plantel de enseñanza primaria.

➤ Así mismo se prohíbe el trabajo de menores de edad en minas, basurales, en trabajos que impliquen la manipulación de objetos o sustancias sicotrópicas o tóxicas en trabajos nocivos para la salud que impidan continuar con instrucción escolar, trabajos nocturnos, enganche al exterior,

ón o mezcla de licores, manipulación de pinturas, de materiales colorantes tóxicos, o en la elaboración o locales, inflamables o explosivos, en pulimento o talla de vidrio, de metales con esmeril, en donde sea habitual el desprendimiento de polvo con vapores irritante, a bordo de barcos de pesca, en trabajos subterráneos o carreteras, de maquinista o fogonero, en trabajos en que se maneje sierras circulares, correas o mecanismos peligrosos, en el transporte de materiales incandescentes, en el expendio de bebidas alcohólicas, destiladas o fermentadas (Art. 137, 138, del Código del Trabajo; Art. 154, 155, 157 Código de Menores; Art. 36 del Código de Salud).

- Se permite a menores mayores de 16 años, firmar directamente un contrato de aprendizaje, sin necesidad de consentimiento (Art. 158 del Código de Trabajo).
- Se considera como contraventor al que de a beber licor a menores de edad (Art. 605 numeral 28 CP).
- Normas Administrativas del Ministerio Salud consideran como niños a las personas hasta los 15 años, los menores de más de esta edad son atendidos en establecimientos para adultos.
- El principio de no discriminación lo recoge plenamente la Constitución en los dos sentidos, tanto en la igualdad ante la Ley, como para la aplicación de los derechos. Art. 23 No. 3, Art. 47. Además el Código Penal contiene un capítulo que sanciona cualquier forma de discriminación, la promoción o la incitación al discrimen.
- El Código de Menores en su Art. 6 contiene una disposición amplia que cubre todos los aspectos de la observancia al Interés Superior del Niño. En lo que se refiere a la decisiones o medidas tomadas por la Administración de Justicia de Menores se establece la obligatoriedad de estimar el Interés Superior del Niño sobre cualquier otra consideración. Art. 7
- El derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo es plenamente reconocido en la legislación ecuatoriana. La Constitución Política en su Art. 23 numeral 1 y siguientes reconoce la inviolabilidad de la vida, la supervivencia y el desarrollo. También se encuentra consagrado en el Código de Menores en su Art. 10 . El Código Civil incorpora en su Art. 61 la protección legal del menor que está en proceso de gestación. El Código de Menores cuenta con una disposición mucho más general y amplia que fija los objetivos de la educación básica : "el desarrollo de la personalidad, las aptitudes, y la capacidad mental y física del menor hasta su máximo potencial". Art. 26.
- Derechos y libertades civiles: Los derechos civiles en la legislación ecuatoriana (excepto el derecho a un nombre y una nacionalidad ) a pesar de encontrarse consagrados en la Constitución para todos los habitantes del país, no han sido aplicados a los menores de edad, debido a la "incapacidad" plena o relativa que la Ley les atribuye. El Código de Menores consagra todos estos derechos, pero se duda de su efectiva aplicación debido a que la percepción generalizada de la sociedad, especialmente de los responsables de la ejecución de las políticas relativas a la infancia, consideran

to no permiten un ejercicio pleno de estos derechos notoria la falta de normas que viabilizan el ejercicio de estos

➤ El país no cuenta con legislación para los niños en situaciones de excepción como refugiados. Existe en el país un alto porcentaje de movilización poblacional desde Colombia generadas por las condiciones de violencia política y los problemas con el narcotráfico que vive ese país. A pesar de no contar con datos exactos se considera que el desplazamiento de colombianos a nuestro país es sumamente alto especialmente a las provincias de Esmeraldas, Sucumbíos, Carchi, Imbabura y a la ciudad de Santo Domingo de los Colorados .

➤ La administración de justicia de menores de acuerdo a la Ley se encuentra a cargo de la Corte Nacional de Menores, las Cortes Distritales de Menores y los Tribunales de Menores (Arts. 206 y siguientes del Código de Menores), estos dependen del Ministerio de Bienestar Social y en el caso de las Cortes Distritales y los Tribunales de Menores estos tienen una composición multidisciplinaria (abogado, educador o psicólogo y médico). En detalle se examinará todo lo referente al servicio judicial de menores, sus realidad y reformas constitucionales en el capítulo tercero de esta tesis.

➤ Con respecto al uso indebido de estupefacientes, el Art. 24 de la Ley sobre Sustancias Estupefacientes y Sicotrópicas dispone la obligatoriedad de que toda persona participe y colabore en los programas de control y prevención que organicen las instituciones encargadas de la ejecución de esta ley. Se colaborará manera especial en la protección del menor que se encuentra expuesto al tráfico o consumo de sustancias sujetas a fiscalización. Se prevé la coordinación entre la Corte Nacional de Menores y la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacientes y Sicotrópicas CONSEP para asegurar la debida protección de los menores de edad. En el caso de los menores que utilicen ilícitamente "estupefacientes naturales o sintéticos o de sustancias sicotrópicas" estos deben ser internados para su rehabilitación pero se agrega que si los padres guardadores, instituciones públicas o privadas brindan garantías para el tratamiento del mismo pueden hacerlo con la supervisión y asesoría del Tribunal.

➤ El Código de Menores en el Art. 144 determina como responsabilidad del Estado frete al maltrato y abuso sexual señalar sanciones a quien atente contra las buenas costumbres ya sea facilitando o excitando al menor para ello. Art. 521 del Código Penal: atentado contra el pudor; manifestaciones o conductas sexuales que no llegan al acto causal, artículos 506, 507; violación Art. 512 C.P.; estupro Arts. 428, 510, 511 C.P.; homosexualismo, Art. 516 inc. 2 C.P.; rapto, Arts. 529, 530, 531 C.P..

A más del ordenamiento jurídico regulador y protectorio indispensable para el equilibrio social, se requiere la presencia de organismos especiales que hagan posible la aplicación y cumplimiento de las

#### **1.4. IMPORTANCIA Y ACTUALIDAD DEL PROBLEMA**

Alrededor del mundo, más de cien millones de niños trabajan, duermen, viven y frecuentemente mueren en las calles de las ciudades. Su lucha diaria por sobrevivir, encontrar amor y dignidad, tener un futuro que merezca tal nombre, es un nefasto recordatorio del olvido que las sociedades, ricas y pobres, les imponen a sus miembros más vulnerables.

Este fenómeno social es casi inherente a la vida de las ciudades latinoamericanas. Nos hemos acostumbrado a él, generándose una especie de ceguera social que ha hecho de éste una realidad lícita, comprensible y tolerable, aunque se produzca en condiciones de peligro y desprotección. En particular, hay zonas de las ciudades, donde se concentran en mayor medida los niños para realizar sus trabajos o sobrevivir a través de limosnas: los mercados centrales, los terminales terrestres, los centros comerciales, los parques y las avenidas comerciales.

Es necesario reconocer que el problema de los menores en la calle es uno de los más grandes obstáculos para el desarrollo social, es tan complejo que en él convergen diversas situaciones, cada una de las cuales necesitaría ser solucionada de manera independiente. Entre ellas aparece la realidad de grandes grupos de población infantil que todavía no tiene formas de acceder a la escuela; los altos niveles de pobreza que han obligado a miles de jóvenes a buscar trabajo en las calles para sostener a sus familias; el maltrato, heridas, lesiones; afecciones provocadas por la falta de higiene; la absorción de altos niveles de plomo o mercurio en la sangre, la falta de afecto; y, otros problemas y condiciones de riesgo para la integridad física y emocional del menor que pueden dejar secuelas irreparables en su vida y en el sistema democrático de cualquier país.

En casos como el de los niños vendedores ambulantes, el solo contacto permanente con la frialdad de las calles representa un grave riesgo para la vida de los pequeños, pues los hace más vulnerables a caer en las drogas, la prostitución, el robo y otras actividades ilícitas. Tienen el trabajo como única actividad; y, lamentablemente ésta resulta incompatible con su desarrollo escolar en condiciones satisfactorias. Y aunque es verdad que muchos adolescentes que trabajan logran sacar adelante sus estudios, también es cierto que la mayoría de ellos se desvincula totalmente de la escuela y opta por esa especie de espejismo representado en el dinero.

Por su parte la CEPAL<sup>4</sup> ha concluido que, al llegar a la edad adulta, estos jóvenes tienen un déficit educativo de más de dos años escolares, con respecto a los que ingresan al mercado laboral entre los 18 y los 24 años. La misma entidad considera que esta situación conduce a una reducción del 20% de sus ingresos mensuales en la vida del futuro adulto.

<sup>4</sup> THOMAS DE BENITEZ, Sarah. CREANDO SOLUCIONES PARA NIÑOS EN SITUACIÓN DE LA CALLE, Manual para organizaciones civiles: Una guía práctica del Proyecto META 2000, México, 1999.

edad establecido internacionalmente para definir al menor constatar otra realidad: miles de pequeños provenientes de caminar por sí solos.

Según estudios del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)<sup>5</sup>, más del 30 por ciento de los chicos de Ecuador son objeto de abusos. Para UNICEF, el trabajo infantil se convierte en explotación cuando el menor trabaja tiempo completo a una edad temprana, cuando asume prolongadas jornadas o cuando su labor genera tensiones indebidas de carácter físico, social o psicológico.

Frente a esta realidad, organizaciones internacionales como la UNICEF y la OIT han incrementado sus esfuerzos para erradicar esta complicada problemática. Ejercen presión sobre los gobiernos para que se establezca la enseñanza obligatoria y se respeten todos los derechos de los niños; además, han lanzado e implementado programas y proyectos de becas escolares, de recreación y compromisos de lucha contra la violencia infantil.

Es muy importante la misión de estas organizaciones por evitar la agudización de este problema, frente a la falta de voluntad y compromiso de los gobiernos de turno y la falta de gestión e inercia de la sociedad con el destino de los niños.

A la extremada gravedad del hecho de los menores en la calle, se une como factor alarmante y perturbador, el cometimiento de delitos, cuyos autores son jóvenes, que ni siquiera han cumplido dieciocho años y que por ello no están sujetos a la jurisdicción penal ni pueden ser sancionados con las penas establecidas en el Código respectivo.

Casos aterradores de violencia y crimen han sido cometidos por menores de edad, generalmente dentro de pandillas que constituyen grupos delictivos organizados de gran peligrosidad. Por todo esto el problema en cuestión es tan trágico: vidas humanas sacrificadas, robos frecuentes; y, la paulatina pérdida de seguridad que se va sintiendo en el país; situación que revela las profundidades de la crisis en que estamos hundidos, dentro de un contexto de injusticia social, cuyas primeras víctimas son precisamente los niños y los jóvenes.

#### 1.4.1. PRINCIPALES INDICADORES

##### **Incidencia de la pobreza:**

La pobreza tiene muchas caras: bajos ingresos, falta de acceso a educación y atención de salud. De la misma forma puede medirse de muchas maneras, la medida más frecuente de la pobreza se refiere a la capacidad de consumo de los hogares: la pobreza de ingresos define a un hogar como pobre si sus ingresos en un cierto período son menores al costo de una canasta mínima de bienes y servicios. La inseguridad

---

<sup>5</sup> *Ibíd*em

padres para dar a sus hijos condiciones de vida aceptables. Al observar a los hogares pobres se puede también estimar el futuro se ve limitado por las condiciones económicas de sus hogares. En el año 2000, en el Ecuador, uno de cada dos pobres del país era un niño o niña menor de 18 años. El 63 % de los ecuatorianos menores de 18 años vivía en hogares cuyos ingresos monetarios eran menores al valor de la línea o umbral de la pobreza. Es decir, más de 3.000.000 de niños/as pertenecían a familias que sufrían privaciones o riesgos en la satisfacción de sus necesidades básicas de alimentación, vivienda, educación y salud. Hoy en día, seis de cada 10 niños vive en la pobreza; y la mayoría pertenecen a grupos indígenas.<sup>6</sup>

Se debe destacar también el acelerado aumento de la población urbana en el Ecuador, debido fundamentalmente a las migraciones internas. El 51.1% del total de habitantes residen en las ciudades grandes y medianas del país; según investigaciones de Carlos Larrea, la pobreza como tal, afecta aproximadamente al 75% de la población urbana del Ecuador<sup>7</sup>.

La pobreza aumentó notablemente a partir de 1998 debido al aumento de la inflación y el desempleo; y, la caída de los salarios reales que siguieron a la crisis financiera socavaron la seguridad económica de un gran número de hogares del país. En 1999, la pobreza llegó a afectar a más de la mitad de la población menor de 18 años de las ciudades (55%). En el año 2000, por cada niño/a en un hogar rico habían dos niños/as en hogares en la extrema pobreza.

Mientras mayor es el ingreso de un hogar, mejores son las oportunidades de desarrollo personal que tienen sus miembros y especialmente los niños/as. Por ello no es suficiente saber cuantos menores viven en la pobreza. Es preciso conocer cómo están distribuidos en el país según el nivel económico de sus hogares.

La desigualdad en la distribución del ingreso de los hogares de los niños/as ecuatorianas aumentó en los últimos años. La crisis económica y el estancamiento del desarrollo social durante el decenio pasado no solo redujeron la capacidad de consumo de los hogares sino que exacerbaban las desigualdades entre ellos. La distribución del ingreso es un ejemplo. En el curso de la década de 1990 la concentración del ingreso percibido por los ecuatorianos se incrementó significativamente. La relación entre la proporción de los ingresos percibidos por el 10% más rico y el 10% más pobre de los hogares urbanos pasó de 20 a 40 veces entre 1990 y el 2000.<sup>8</sup>

Los niños del país pertenecen desproporcionadamente a los hogares más pobres. En el 2000, el quinto (20%) más pobre de hogares tenía la mayor proporción de niños/as (26%), en tanto que el quinto más rico

<sup>6</sup> Los niños y niñas, ahora!!ö. Fuente: INEC, EMEDINHO 2000. Elaboración: SIISE.

<sup>7</sup> Fuente: DINAPEN, 2000.

<sup>8</sup> Fuente: INEC, EMEDINHO 2000. Elaboración. SIISE.

encia, los hogares más pobres tienen más niños/as, lo que  
ialmente vulnerable a las privaciones socioeconómicas.

### **Migración:**

Según indicadores del SIISE, más de 150.000 niños y niñas se quedaron sin uno o ambos padres, debido a la emigración el año 2000. Una de las consecuencias de la emigración es la separación de las familias. Muchos emigrantes se ven forzados a dejar en el país a sus hijos menores de edad. Más de la mitad de los emigrantes de la última década (52%) dejaron a sus hijos en el país; la proporción es aún mayor entre quienes emigraron a partir de 1999 (60%). Igual proporción de hombres y de mujeres emigrantes viajaron dejando a uno o más hijos en el país. Como resultado de la emigración reciente se observa un drástico incremento en el número de niños dejados atrás por uno o ambos padres: de aproximadamente 17.000 en 1990 a 150.000 en el 2000.<sup>10</sup>

La DINAPEN tiene la misión de proteger y garantizar los derechos humanos, consagrados en la Constitución Política y demás Convenios Internacionales referentes a niños, niñas y adolescentes, pero su labor es cada vez más difícil cuando ha detectado a más de 14.000 niños abandonados por sus padres, deambulando por los centros de protección del país.<sup>11</sup>

### **Población infantil:**

Según datos tomados del primer informe oficial de la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño en el Ecuador, de fecha mayo 1996, el Ecuador registro 11ø220.000 habitantes; de este total, el 40.62 % eran niños entre 0 y 14 años de edad, esto es 3ø08.703 habitantes la población comprendida entre los 15 y 19 años de 1ø26.732 (10.67%). En conjunto la población de 1-19 años equivalía al 51.29% de la población total. En otras palabras, la mitad de los ecuatorianos serían menores de edad y, si tomamos en cuenta la tasa anual de crecimiento poblacional que es del 2.27%, es fácil darnos cuenta del progresivo aumento de este conglomerado social.

### **Menores trabajadores:**

Según estudios realizados por la DINAPEN, en el Ecuador el 24% de la población infantil entre los 0 y 14 años, necesita trabajar para su propia sobrevivencia o para complementar los ingresos familiares. Esto quiere decir que un cuarto de la población comprendida entre esa edad atraviesa por situaciones de vida potencialmente limitantes y atentatorias a sus capacidades, porque el rol de trabajadores les exige un desgaste y una inversión de tiempo, en perjuicio de la escuela, la socialización, la recreación, el cuidado de la salud, y en general, en perjuicio o detrimento del desarrollo personal y social de los menores.

<sup>9</sup> Ibídem.

<sup>10</sup> Ibídem

<sup>11</sup> Fuente: DINAPEN, Estadísticas 2000.



cional ha realizado un trabajo de investigación e  
o infantil. Registró 531 quejas, durante el año 2001; 140  
victimas de abandono, acoso sexual, abuso sexual, explotación  
laboral, violación, atentado al pudor, agresión, maltrato físico y psicológico, entre otros. Un buen  
porcentaje del maltrato infantil es perpetrado por los propios padres o familiares.

### **Delincuencia Juvenil:**

Según datos de la Dirección Especializada de Policía para Niños, DINAPEN, existen más de mil pandillas en el Ecuador y algunas de ellas se han transformado en grupos delictivos de gran peligrosidad como ñLos Bayardosñ en Quito y ñLatin Kingsñ en Guayaquil.

Según estadísticas de la DINAPEN entre enero y diciembre del 2001, se registraron 740 menores y adolescentes detenidos; 688 eran hombres; y, 52 mujeres. Habían cometido delitos como abigeato, adulteración de documentos, asalto y robo, intento de asesinato, intento de violación, intento de homicidio, muerte, robo, violación, tenencia de droga, robo de vehículos, robo de documentos, entre otros.

En este mismo período, además, se registraron 705 contravenciones; 683 realizadas por hombres y 22 cometidas por mujeres; contravenciones como agresión física, arranche, daños materiales, escándalo, falta de palabra, heridas, identidad falsa, pandilla juvenil, tenencia de armas, entre otras.

En total en el año 2001 la DINAPEN, registró e investigó 1445 infracciones; 1371 cometidas por hombres y 74 por mujeres.

## CAPITULO II

### **CAUSAS ENDOGENAS Y EXOGENAS DE LA PROBLEMÁTICA DE LOS MENORES DE LA CALLE Y SU INCIDENCIA EN LA COMISION DE DELITOS**

Para entender mejor la realidad de los menores que trabajan y/o viven en la calle, es importante tomar en cuenta que cada niño responde a un tipo de familia muy concreto. Sin embargo en términos muy generales se puede afirmar que los niños de la calle son miembros de familias generalmente pobres, que viven en la miseria, de madres prostitutas, de parejas fugaces o con relaciones desintegradas; de familias inestables acosadas por toda clase de problemas o de familias en las que impera la violencia y el maltrato físico o psicológico. Todas estas situaciones resultan del subdesarrollo humano que se vive, no solamente en el Ecuador; sino en muchas partes del mundo.

Los niños de la calle se caracterizan por los siguientes rasgos, más o menos comunes: trabajo prematuro, trabajo explotado, desamparo físico, hostilidad y maltrato por parte de los adultos, violencia, alta incidencia delincuencia con batidas y redadas de la policía, vínculos familiares rotos, minusvalía de capacidades, desnutrición, deficientes condiciones de salud, tensión psicológica permanente, desequilibrio emocional, analfabetismo, deserción, repitencia escolar, uso de drogas (sobre todo inhalantes), alcoholismo, indigencia económica, precocidad sexual, peligro de involucrarse en la prostitución. Los chicos de la calle de una u otra manera, han roto los vínculos familiares y el proceso de callejización se acentúa en poco tiempo.

Se reconocen como factores de esta situación los siguientes:

- Factores estructurales

El desarrollo inarmónico de la sociedad, cada vez más injusto y excluyente; la desigual distribución de la tierra y la baja productividad que obliga a la migración; la inadecuadas y/o nulas políticas sociales con respecto al trabajo y al empleo, a la educación y a la salud; las políticas de ajuste monetarias (dolarización), recesión económica, deuda externa; el alto grado de desorganización comunitaria, altos niveles burocráticos y de corrupción y otras situaciones afines.

- Factores psico-socio-familiares

familiar; abandono y despreocupación familiar, fuga del  
y explotación familiar, necesidad de colaborar con la familia  
Desarticulación de la personalidad, pérdida de identidad y

autoestima. Resentimiento social.

- Factores socio-educativo-culturales

Pérdida del grupo de referencia; crisis de valores de control social; asociación a grupos de conducta irregular; carencia de recreación.

Analfabetismo real o funcional; deserción y repitencia escolar; presencia de elementos maltratantes en el sistema escolar; falta de oportunidades para la capacitación en y para el trabajo; insuficiente educación de los padres para formar a sus hijos. Falta de conciencia ciudadana y política.

- Factores socio-económicos

Desempleo y subempleo en altos porcentajes; empobrecimiento creciente de la mayoría de la población ; ausencia de capacitación para responder a la demanda de mano de obra calificativa; falta de responsabilidad y honestidad en el manejo de los recursos; necesidad de aportar con el trabajo a la sobrevivencia familiar. Carencia de los recursos básicos para una vida digna: vivienda, salud, educación.

- Factores por participación en el mundo de calle

Explotación del trabajo callejero de los niños, inserción en redes de tráfico y delincuenciales, explotación sexual. Deterioro humano provocado por la pérdida de referencias familiares o comunitarias, escolares y laborales.

La realidad ecuatoriana demuestra la prevalencia de los distintos y numerosos factores que confluyen en la grave problemática de los menores de la calle y a su vez, revela la incidencia de éstos en las conductas antisociales y delincuenciales de los niños y adolescentes, que con detenimiento serán analizados a continuación, desde el punto de vista endógeno y exógeno; aclarando que estos factores no actúan necesariamente, en forma independiente; sino que en muchos casos son interdependientes, actúan coordinadamente y se expresan en una gama de comportamientos irregulares.

## **2.1. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LAS PRINCIPALES CAUSAS ENDÓGENAS**

que provienen del individuo mismo, provocados por xógenos.

### **La Herencia.-**

Todo individuo de la especie humana está sujeto a un constante evolucionar hasta alcanzar la etapa de la plena madurez. Esta evolución se da desde el momento mismo de la concepción, en que el nuevo ser adquiere su propia carga genética, que hereda de su padre y madre, posteriormente su evolución continúa en el período de gestación hasta la adultez y experimenta cambios en su estado morfológico, fisiológico y psicológico. Cada persona es una individualidad, un mundo diferente capaz de procrear sus propios rasgos y especificidad, dentro de esta especificidad propia de cada individuo influyen características positivas y negativas del medio que le rodea y que han sido a su vez el resultado de la capacidad de atracción o repulsión hacia ellas.

### **El Alcoholismo y la Drogadicción.-**

El alcoholismo constituye un fenómeno importante, que debe considerarse como factor complementario en la perpetuación de delitos, más que como causa de los mismos. Al ingerir alcohol se mezcla éste con la sangre y la transforma por medio de dañinas oxidaciones con sustancias nocivas, que luego se convierten en ácido acético y carbónico que destrozan las células, alcanzando su toxicidad, con verdaderos estragos en la conducta. El menor es inducido a beber alcohol, llevado por un falso sentido del "encuentro del placer" como un mecanismo de evasión de la realidad, que lo priva del conocimiento en el momento que cometió el acto. El consumo excesivo del alcohol en los jóvenes arrastra consigo crimen y violencia que tienden a destruir las restricciones e insatisfacciones sociales.

De la misma forma el abuso de drogas se ha convertido en un grave problema médico y social; existe gran afluencia de drogadictos en los centros de rehabilitación de menores. Los menores y jóvenes desajustados en su personalidad, sea momentáneamente o en forma persistente, tienden a drogarse como el medio más apropiado para solucionar sus problemas, lo que implica su agresividad, protesta, desafío y rebelión contra lo injusto, rompiendo normas y principios éticos, morales y jurídicos que regulan el convivir social.

La falta de políticas de educación preventiva del Gobierno lo hace también responsable del uso y consumo de drogas, pues la represión no es, exclusivamente, su misión para combatir las. Al descuidar el bienestar social de las grandes mayorías, propicia el hambre, la miseria, la fragmentación social, e insatisfacciones de las necesidades vitales, sociales y culturales, situaciones que llevan a la desorientación e inconformidad; y, muchos de los inconformes, por desgracia, se suman al batallón de los consumidores de drogas que prefieren este camino para relajarse y abrirse paso en un mundo hostil e inhumano.

Los volátiles inhalables como cementos plásticos y solventes comerciales, por su fácil consecución y por su bajo costo, son los más utilizados en el medio, especialmente por niños y jóvenes. La sintomatología se

ilares, convulsiones, baja temperatura, amoratamiento, c. Estos síntomas traen consigo otros efectos similares a los tales como: comprensión distorsionada, incoherencia y descoordinación, problemas en el lenguaje y en la comunicación, que a su vez provocan el aislamiento. Además traen consecuencias orgánicas como la depresión de la médula ósea, daños hepáticos y renales, degeneración de los nervios ópticos, hemorragia y muerte por sofocación.

### **La Desnutrición.-**

El niño requiere de su satisfacción primaria que es la alimentación, pues fisiológicamente es una función primordial de su desarrollo. Si la función nutritiva es menor a la materia y energía perdida, surge la degeneración fisiológica y orgánica con graves consecuencias en los niños y adolescentes, como deficiencia mental, violencia, vagancia, hurto, alcoholismo, delitos sexuales, suicidio y otras manifestaciones de inconducta del menor. Son los padres respecto de los hijos quienes tienen el deber moral y legal de atender con los alimentos, a más del vestido, habitación, salud y educación.

Según la Defensa de Niños Internacional del Ecuador DNI, el nivel de desnutrición infantil entre niños de 0 a 5 años llega al 57 por ciento. Por otro lado, 7 de cada 10 escolares poseen una talla menor a la que deberían tener a su edad. Además el 15 % de los recién nacidos presenta bajo peso en el alumbramiento, cifras que ponen al país a la cabeza del cuadro de desnutrición en América Latina. <sup>12</sup>

Es el Estado quien debe proteger al menor, le compete resguardar los intereses de la familia, del matrimonio, del menor en general; de esta forma, los principales llamados, son el Ministerio de Bienestar Social y el Ministerio de Salud y sus respectivas dependencias para que con un real sentimiento humanitario y de servicio presten todo su contingente, y de esta manera la protección del Estado sea una verdadera obra.

### **Oligofrenias.-**

Este factor, como anomalía mental y moral, constituye fuente del delito. Los niños en condición de debilidad mental se muestran torpes, presentan reacciones negativas para el estudio, insuficiencia de condiciones frente a la vida; además, sin la protección debida ni la comprensión del adulto o del Estado para prevenir su futuro, se conducen por los caminos de la vagancia, mendicidad, y el delito. Son individuos afectados por anomalías intelectuales, entre éstos, cabe anotar a los apáticos e irritables; los primeros, inofensivos propensos a realizar trabajos rudimentarios; los segundos con tendencias violentas y con propensión a la destrucción y a causar daño; de allí que se puede clasificar en oligofrenias de la inteligencia y oligofrenias de la moral; estos últimos, con manifestaciones como la violencia, indisciplina, afición al alcoholismo, drogadicción, etc.

---

<sup>12</sup> Fuente: DEFENSA DE NIÑOS INTERNACIONAL, Sección Ecuador. Estadísticas 2001.

endencias delictivas, especialmente, en el período inicial de alucinantes de las paranoias. La esquizofrenia o demencia precoz tiene su expresión en el período de la infancia, apreciándose las siguientes manifestaciones: a) simple; b) catatónica; c) paranoias; el período esquizofrénico con mayores manifestaciones de inconducta se ha observado en el primero; por ello, es necesario conocer y tratar a tiempo al enfermo. Aparecen grandes impulsos agresivos y peligrosos y que se traducen en homicidios, lesiones, atentados sexuales; y otros como la vagancia, injurias, irrespeto a los padres y autoridades, hurtos. Por lo general, estos delitos son originados por las ideas de persecución, alucinaciones, sensaciones atormentadoras que "obligan" al enfermo a reaccionar contra algo o alguien.<sup>13</sup>

Cabe aclarar, que todos estos factores síquicos requieren un estudio cabal y científico para poder enmarcarlos dentro del Derecho, que claramente establece que la imputabilidad penal tiene como base la conciencia y la voluntad, cuando éstas no existen o se encuentran gravemente perturbadas, no hay imputabilidad. Por lo tanto el menor con perturbación mental, de ninguna manera será responsable de los hechos dañosos realizados y no podrá ser considerado como delincuente; pues es un enfermo que requiere atención y tratamiento en centros especializados y la protección comprensiva de la sociedad.

## **2.2. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LAS PRINCIPALES CAUSAS EXOGENAS**

**Son aquellas causas consideradas como sociales. Desde el punto de vista de en donde se desarrolla el menor, son aquellos factores que hacen que éste se rebele contra una sociedad que nada le ofrece y crea las bases propicias para desencadenar su inconducta por la falta de protección y por la carencia de ayuda en la satisfacción de sus necesidades.**

### **La Familia, desorganización y desintegración.-**

El concepto clásico de familia que ha perdurado por muchos siglos es el que la concibe como la célula matriz de la sociedad, concepto de gran importancia dentro de la escala de valores que señala a la familia como núcleo integrado de un todo.

Para la mayoría de los miembros de la sociedad, una familia está formada por un matrimonio, sus hijos y, eventualmente, algunos otros parientes estrechamente ligados a este núcleo básico. Todas o casi todas las personas que conocemos, nacieron y fueron criadas dentro de un grupo con dichas características, y por lo tanto, muchas de sus manifestaciones conductuales son el resultado de aquellas iniciales manifestaciones desarrolladas dentro de la familia.

---

<sup>13</sup> ROBALINO, Marco Dr. PSICOLOGÍA JURÍDICA Y PSIQUIATRÍA FORENSE, SUR Editores.

En gran parte, el desarrollo de la personalidad y el proceso de formación se traduce en un proceso educativo sistemático que se basa en las relaciones que surgen entre el menor y la familia son fundamentales para el presente enfoque, pues la familia como tal asegura la supervivencia del ser humano desde el momento en que nace, ya que es un ser que requiere de cuidados y atenciones durante toda su infancia y aún más adelante, hasta alcanzar una madurez firme que le permita atender estas necesidades, además como miembro de la sociedad requiere de ella para asegurar su permanencia. De su conformación equilibrada dependerá el que pueda ser considerado como un ser útil a sí mismo y a la comunidad.

La familia debidamente organizada e integrada efectivamente es un factor poderoso del desarrollo de la personalidad. El ambiente negativo caracterizado por las malas interrelaciones entre padres e hijos, exceso o carencia de afecto, falta de comunicación entre sí, incomprensión a los problemas propios de la infancia o adolescencia, padres dominantes o exageradamente permisivos, tiranía o falta de control de la conducta, dentro y fuera del hogar, etc, origina desadaptación entre los miembros de la familia, particularmente entre los niños y adolescentes que responden con conductas atípicas como respuestas a estas situaciones.

Como se observa, por causas muy diversas este núcleo familiar se ha deteriorado y está perdiendo su poder dentro de la formación de valores. En la actualidad los padres hacen menos esfuerzos por fijar normas de conducta para sus hijos, los jóvenes cada vez más son irrespetuosos consigo mismos y con la familia; existe inestabilidad en los hogares, se disgregan frecuentemente, por separación, divorcio, muerte o ausencia de los padres.

Los hogares formados a base de la unión de hecho o de amor libre, se estima, son inadecuados para la formación de la personalidad del menor. Se considera que es inadecuado este tipo de hogares, tanto en el orden moral como en el familiar, ya que ofrece un relajamiento de los vínculos familiares, afecta la disciplina y hay una acción tutelar incompleta, pues generalmente, el niño vive solo con su madre y el padre casi siempre está ausente.

Indudablemente, el hogar es el factor crítico en el origen de la conducta delictiva. La crisis de la familia, da origen a una pérdida de valores ético sociales. El desequilibrio hogareño, la conducta irregular de los padres o su ausencia dan paso a la inseguridad y desorientación del menor que provoca en los hijos el deseo de evadir de un mundo sofocante, es ahí que recurre a otras dimensiones o tubos de escape que abundan en esta sociedad eminentemente consumista y deshumanizada.

La familia que se desarrolla en un ambiente de excesiva miseria y pobreza obliga a los niños a buscar la calle, a sumirse en el abandono, la mendicidad, la violencia y la delincuencia.

El hogar desquiciado como consecuencia del divorcio influye notoriamente en el comportamiento asocial y delincuencial del menor y produce perturbaciones y tensiones que convierten al pequeño en un ser inseguro.

Según el Instituto Nacional del Niño y la Familia, INNFA, 7 de cada 10 niños es víctima de alguna clase de abuso dentro de su propio entorno familiar, lo que ha empujado a miles de ellos a huir de sus hogares.

; habitantes de diferentes lugares geográficos del Ecuador, quienes ven en la migración hacia Canadá, Estados Unidos y Europa como su única puerta de salvación.

La migración internacional se ha convertido en una alternativa normal para numerosos sectores de la población ecuatoriana, con las consiguientes implicaciones económicas, sociales, culturales y políticas, que afectan a la sociedad, a la familia y a los individuos: redistribución del trabajo rural (feminización del mismo) pérdidas de organicidad social-cultural, desajustes a nivel individual, familiar y grupal, desarraigo, sobredimensionamiento de lo foráneo en la cultura, acumulación de bienes materiales, consumismo, etc.

Dentro de toda esta realidad, quienes más sufren las consecuencias de la migración son los niños. Al romperse su entorno afectivo con la falta de sus padres o uno de ellos, usualmente quedan al amparo de los parientes que constituyen un respaldo para que de alguna manera no se les considere como víctimas del abandono; pero que no pueden reemplazar las interrelaciones afectivas que se generan únicamente con los padres.

Los padres de familia migrantes, luego de que se han estabilizado, envían cada cierto tiempo los dólares fruto de su trabajo, sin embargo estos no pueden compensar la falta de afecto que sienten sus hijos lo que incide en su rendimiento personal en la escuela, desajustes de orden psico-afectivo, desintegración.

Los padres permanecen entre cuatro y cinco años sin regresar a su tierra, a veces ni siquiera logran conocer a los hijos que quedaron en el vientre de sus esposas.

Según los indicadores del SIISE 2000, más de 150.000 niños y niñas se quedaron sin uno o ambos padres debido a la emigración el año 2000.

Toda esta situación suele generar una especie de resentimiento que se traduce en las frases comunes de niños hijos de emigrantes, cuando afirman que no les importa que les manden juguetes, ropa y artefactos eléctricos. Todo esto lo cambiarían por un poco de su afecto y su ternura. Esto hace concluir que la migración es una de las causas de maltrato y abandono infantil y uno de los factores que coadyuvan en la problemática de los menores de la calle.

### **El Urbanismo.-**

La vida del menor se desenvuelve en su ambiente, al cual tiene que adaptarse para lograr sus aspiraciones y crecimiento en general; su vida se condiciona por la sociedad; así el urbanismo es un factor negativo en el ámbito formativo del menor. La concentración marginal poblacional crea ciertos estigmas sociales que conducen al menor por el camino de la vida callejera, el vicio y de la delincuencia.

El movimiento migratorio del campo a la ciudad, produce congestión poblacional creando un déficit de vivienda; las familias se hacen en covachas, cuartuchos, creando una promiscuidad perjudicial para los menores e incrementándose en forma alarmante el comercio informal de menores y la mendicidad. La forma urbana de vida produce tensiones, dislocaciones, desorganización que quebrantan las normas

raz de hacer frente a aquellas. Las grandes ciudades tienen constantemente con mayor amparo familiar, proyección ante al delito.

## La Educación.-

Guizot manifestó "una escuela que se abre, es una cárcel que se cierra".

Se ha dicho que la familia es el núcleo central de la sociedad y que por tanto de ella depende, en gran medida la preparación del menor para su ingreso a la escuela. Efectivamente los padres consideran que la escuela pasa a ser para sus hijos un segundo hogar en el que encuentran guía y orientación.

Es necesario puntualizar a la educación familiar como la primera y más persistente influencia para todo niño, puesto que a lo únicos a quienes conoce en primera instancia son sus padres, de quienes capta los iniciales modos de conducta. Las experiencias posteriores son percibidas, entendidas y representadas emocionalmente conforme a las bases ya establecidas por la familia.

Todo esto trae como resultado que los padres se ocupen en un principio de la educación de sus hijos, para lo que deben desarrollar dos tipos de funciones: la de socialización y la de culturización; lo que implica a su vez, las funciones de crianza, de estructuración de la personalidad del niño y la de enseñanza de los roles y de las costumbres sociales básicas. Por tanto, el papel de los padres debe encaminarse a ayudar al buen desarrollo de este nuevo ser para que llegue a ser el adulto integrado y a la vez independiente del futuro.

Frente a esta situación, planteada por la Psicología actual, los consejeros familiares, sociólogos y educadores, vislumbran que la función educadora de la familia ha perdido enorme campo de acción, provocado por múltiples factores, como son:

- Aquellos factores de índole externo a la vida de los niños y jóvenes, sean estos: televisión, internet, juegos virtuales, las modas, el cine que han deteriorado el grado de influencia y de intervención de la familia en la vida de los hijos.
- El limitado nivel educativo cultural de un gran número de padres, que en muchos casos no poseen el suficiente grado de escolaridad, ni ejercen la autoridad moral necesaria, ni crean un ambiente adecuado para la comunicación de temas de interés o de actualidad.
- Una falta de interacción entre educadores y padres, debido a fallas en los sistemas educativos, que provocan los innumerables fracasos escolares en los momentos actuales.
- Se suma a esto, la falta o la deficiente comunicación entre padres e hijos, debido a horarios de trabajo, la influencia de la televisión, y factores internos como: la falta de amor y comprensión, provocando desajustes emocionales entre los miembros de la familia (pareja, hijos y relaciones entre padres e hijos).

Ignorar el hecho de que la familia es el primer centro de formación del individuo, es negarle el papel de educador que cumple la familia, olvidando que en ella se siembran los primeros principios ético-morales,

ridad, sociabilidad; además, hábitos de aseo, orden,  
del de responsabilidad, libertad, respeto, justicia, equilibrio

La vida en familia está definida como una universidad doméstica, por eso la sociedad actual debe iniciar una serie de acciones y mecanismos que permitan recobrar el papel de primera educadora, que tiene la familia. La educación impartida por los padres, parte del ejemplo y de las vivencias diarias, es una educación en la que el amor, el respeto, la comprensión, juegan una función vital en la vida del individuo, ya que generan valores y comportamientos positivos hacia sí mismos y la sociedad.

Los centros educativos, realizan una tarea complementaria, desempeñando funciones como la de orientación, guía y, transmisión de conocimientos, avances de las ciencias actuales, desarrollo de la tecnología y técnica moderna, lo que le posibilita al menor ir formándose en determinada carrera profesional, técnica o tecnológica; labor que es realizada por los profesores.

La obra importante que realiza la escuela, de todos modos, precisa de la fase inicial que se da al interior de la familia, por ello se requiere: una cooperación entre el hogar familiar y la escuela así como entre la escuela y la colectividad en general, la misma que no se ha desarrollado por muchas razones.

Por lo que se puede concluir manifestando que la educación de los niños depende necesariamente de estos tres elementos: padres, maestros y colectividad, aunque está por demás mencionar que los hijos respecto de los padres guardan una relación más estrecha y profunda que la que se da entre alumnos y maestros.

Las estadísticas demuestran que el índice delincencial de menores es equivalente al índice de deserción escolar, de bajo rendimiento y de analfabetismo; demuestran también que mientras mayor es el grado de instrucción y aprovechamiento menor es el riesgo delictivo.

La realidad educativa de el país se refleja en una gran cantidad de problemas, que en mucho tiempo no han sido soluciones. Existe un alto índice de analfabetismo y deserción. La Defensa de Niños Internacional de Ecuador, DNI, destaca que son más de 350 mil menores los que han desertado de la escuela desde el 99, lo que ha contribuido al acelerado engrosamiento de la población infantil trabajadora, que hoy supera el 1.200.000, ubicándose como la más grande del cono sur, después de Brasil.

La falta de educación reproduce la pobreza familiar y social. Los niños que no estudian constituirán en un futuro muy próximo la población analfabeta del país, accediendo a los niveles más bajos del mercado laboral. El Estado pierde cada año millones de dólares por la repitencia y deserción de niños trabajadores. Además recursos humanos poco capacitados restan competitividad a la economía ecuatoriana.

El bajo presupuesto para la educación se refleja, además, en los locales escolares infrahumanos, con carencia total de material didáctico y laboratorios, niños mal nutridos y enfermos, frente a un mal

ramas. Antecedentes que nos hacen entrever graves doliente.

una estrecha relación entre el analfabetismo y el delito en los menores, pues la falta de instrucción escolar predispone a conductas que hacen más fácil la posesión del medio para delinquir.<sup>14</sup>

### **Vagancia y Mendicidad.-**

El abandono predispone a la vagancia; en nuestro medio tiene especiales circunstancias como las fragmentaciones sociales o la crisis económica, que conducen al vagabundaje.

El espíritu vagabundo de los jóvenes, sociológicamente, ha sido considerado como : "una reincorporación del nomadismo frente a la vida sedentaria de los adultos"<sup>15</sup>; sin embargo, no se trata de un vagabundeo excursionista propio de épocas anteriores, sino una "forma de vivir" yendo de un lugar a otro, trabajando aquí y allá en ocupaciones esporádicas, creándose ideas propias de su experiencia; rompiendo con la sociedad, con sus leyes y normas; y, desarrollando una juventud que carece de capacidad adquisitiva, que no tiene otra alternativa que luchar por su integración o tomar por la violencia los bienes de consumo a través del robo o del asalto.

La mendicidad, producto de la miseria, lleva a los seres a la caridad pública; inclusive, en muchos casos valiéndose del engaño .

Los niños abandonados en las calles siguen el camino de la vagancia, el niño vago sigue los caminos del vicio y de la degeneración; y, cuando llegan a adultos son delincuentes. Si el menor vago no sigue este camino, necesariamente, termina de mendigo.

### **2.3. PRINCIPALES RIESGOS DE LOS MENORES DE LA CALLE**

Los niños son el espejo de la sociedad. El mejor termómetro para medir el grado de bienestar de un pueblo es precisamente el bienestar de los niños. En efecto, la escasa o nula satisfacción de las necesidades básicas de la población ecuatoriana, recae con mayor peso en los grupos más vulnerables contándose dentro de ellos a los niños, niñas y adolescentes de escasos recursos económicos.

En pobreza extrema vive alrededor del 80% de las familias ecuatorianas y sus hijos, siendo esta la principal forma de falta de atención social, pues la pobreza conlleva altas probabilidades de muerte infantil, desnutrición, enfermedad y ausencia de cuidados diarios.

En términos generales, en el Ecuador existe un alto porcentaje de niños considerados en condiciones de riesgo; pues la mayoría de hogares de escasos recursos económicos no encuentran una forma adecuada de dar apoyo y promover un mediano desarrollo de la niñez; se observa que el menor no cuenta con ningún

<sup>14</sup> MENSÍAS PAVÓN, Fabián. PSICOLOGÍA JURÍDICA. Segunda Edición. Quito, 1997.

<sup>15</sup> DE DAVILA, Violeta J.. FUNDAMENTOS DE SOCIOLOGÍA GENERAL, 1981.

lación existente en un mero enunciado teórico; ya que los niños, son víctimas del maltrato, desprotegidos y desprovistos

Los niños trabajadores son fruto de un instinto de autodefensa por la vida, pues por supervivencia frente a la pobreza, miseria, desintegración familiar huyen de sus hogares para enrolarse en el abandono, mendicidad y trabajo prematuro, constituyéndose en fáciles víctimas de situaciones de alto riesgo infantil, en especial los niños de las calles que laboran en el sector informal de la economía donde los ingresos son menores y la protección del Estado es prácticamente inexistente.

Entre los principales riesgos a los que están expuestos, se identifican los siguientes:

#### MALTRATO.-

El maltrato infantil en nuestro medio constituye un grave problema que se presenta a lo largo y ancho del país. Cualquier niño sin discriminación de edad, sexo o condición socioeconómica puede ser víctima de maltrato infantil en sus diversas formas, con mayor incidencia cuando sobreviven en las calles.

Se considera maltrato cuando un niño, niña o adolescente ha sido víctima de agresión o cuando su salud física, mental o su seguridad están en peligro; sea por acciones u omisiones llevadas a cabo por la madre, el padre u otras personas responsables de su cuidado; produciéndose, de esta forma, el maltrato por acción, omisión o negligencia.

Dentro del maltrato, la DINAPEN<sup>16</sup>, establece las siguientes categorías:

1. **Maltrato Físico.-** Se define como maltrato físico a cualquier lesión infringida contra un niño o niña (hematomas, quemaduras, fracturas u otras lesiones) mediante mordeduras, pinchazos, golpes, tirones de pelo, torceduras, puntapiés u otros medios con los que se lastime al niño. En el maltrato físico es importante destacar el carácter intencional y nunca accidental de la agresión, llevados a cabo por los responsables del cuidado del niño o niña con el propósito de lastimarlo o injurarlo. El castigo corporal es una práctica muy difundida en nuestro medio. A propósito de disciplinar al niño, se utiliza el castigo físico con el empleo de la fuerza con la intencionalidad de causar dolor no siempre con lastimaduras con el fin de corregir o controlar una conducta inadecuada.
2. **Abandono o Negligencia.-** Significa una falta intencional de los padres o cuidadores en no satisfacer las necesidades básicas del niño, niña o adolescente en cuanto a alimento, abrigo o en actuar deliberadamente para no ofrecer seguridad personal, salud, educación, etc. En general no ofrecer el bienestar mínimo que necesitan los niños.
3. **Maltrato Emocional.-** Esta es una de las formas más sutiles de maltrato. Se refiere los niños habitualmente ridiculizados, insultados, regañados o menospreciado. Se les somete a presenciar actos de violencia física o verbal hacia sí mismos o a otros miembros de la familia. Algunos consideran como maltrato psicológico, entendiéndose como tal a toda acción que produce un daño mental o

<sup>16</sup> MANUAL DE PROCEDIMIENTOS, DINAPEN.

nes de magnitud suficiente para afectar la dignidad, salud. Actos de privación de la libertad, como encerrar a un a daño físico, sino afecciones psicológicas severas. Lo mismo

ocurre cuando se amenaza o intimida permanentemente al niño, alterando su salud síquica.

4. Abuso Sexual.- Se considera abuso sexual a los actos o acciones recíprocas entre un niño/a y un adulto en los cuales el niño/a está siendo usado para gratificación sexual del adulto, sin su consentimiento y bajo amenazas. Puede incluir desde la exposición de los genitales por parte del adulto hasta la violación del niño/a. La mayoría de estos delitos se producen en el ámbito del hogar, siendo el abusador miembro de la familia, conocido de ésta y del niño/a. Una forma común de abuso sexual es el incesto, definido como acto sexual entre familiares consanguíneos: padre-hija; madre-hijo; o entre hermanos.

Según la DINAPEN<sup>17</sup>, en el 2001 se receptaron 367 casos de maltrato, 161 en hombres y 206 en mujeres, por múltiples causas, entre ellas el abandono, abuso sexual, acoso sexual, explotación laboral, maltrato físico y psicológico, violación entre otros. Cifras alarmantes, tomando en cuenta que muchas de las víctimas prefieren el silencio y la impunidad que enfrentar las tensiones psicológicas que implica la denuncia e investigación del caso.

### **El Menor Trabajador.-**

En el Ecuador el 24% de la población infantil entre los 0 y 14 años, necesita trabajar para sobrevivir, apoyar la subsistencia de su familia<sup>18</sup>. Esto quiere decir que un cuarto de la población comprendida entre esa edad atraviesa por situaciones de vida potencialmente limitantes, porque el rol de trabajadores les exige un desgaste y una inversión de tiempo, en perjuicio de la escuela, la socialización, la recreación, el cuidado de la salud, y en general, en detrimento del desarrollo personal y social.

Las explicaciones de base para esta situación se remite a las condiciones de crisis que vive el Ecuador y a las duras exigencias de la políticas de ajustes, las mismas que no pueden ser asimiladas por las familias pobres, quienes, para completar la canasta familiar, deben optar por enviar a los niños a trabajar.

Muchos niños desarrollan actividades laborales en ramas industriales como en la fabricación de ladrillos; en la construcción; en el reciclaje de la basura de productos de papel, cartón, plástico y vidrio; en las plantaciones agrícolas, especialmente de flores. Hay otro tipo de actividades que realizan los niños, fuera del sector industrial, como el trabajo doméstico y el trabajo informal en las principales calles comerciales de las ciudades.

Los niños que trabajan en las calles de las ciudades desarrollan sus actividades principalmente como vendedores informales de flores, confites, bebidas alcohólicas, prensa escrita, limpiadores de parabrisas, cuidadores de automotores, cantantes en los vehículos de transporte público, limpiadores de calzado, etc.

<sup>17</sup> Fuente: Estadísticas DINAPEN, 2001

<sup>18</sup> *Ibídem.*

as que se exponen los niños y niñas son graves y demandan mayoría de ellos se encuentran unidos a sus familias pero día a día a las afueras de las calles para vivir.

### Actividades nocivas del trabajo de los Niños.-

- Manipulación de desechos o sustancias tóxicas como: desperdicios orgánicos e inorgánicos en los basureros.
- Utilización de químicos para fumigar en plantaciones agrícolas.
- Permanencia prolongada en ambientes contaminados, inhalación de altos niveles de plomo.
- Trabajo en jornadas extenuantes y horarios que no les permiten continuar sus estudios, como en el servicio doméstico y el trabajo informal en las calles.
- Trabajo en lugares peligrosos para su vida, su salud y su integridad moral.
- En el trabajo industrial, manejan herramientas peligrosas que atentan contra su integridad física.
- En las labores de construcción soportan pesos mayores a los adecuados a su edad.

### Principales consecuencias:

- Discapacidades permanentes en el organismo infantil en pleno desarrollo.
- Víctimas de atropellamientos vehiculares.
- Desnutrición y decrecimiento físico.
- Sufren enfermedades cutáneas y otras afecciones provocadas por la falta de higiene como sarna, úlceras y tétanos.
- Por la absorción de altos niveles de plomo o mercurio en la sangre, se ven afectados por enfermedades crónicas de las vías respiratorias, tuberculosis, neumonía y cáncer a los pulmones.
- Alteraciones psicológicas como depresión, baja autoestima, pasividad o agresividad, trastornos del sueño.
- Son fácilmente manipulados por bandas callejeras, involucrándoles en el tráfico de drogas, delincuencia y prostitución.
- Las largas jornadas de trabajo son incompatibles con la asistencia de los niños a la escuela y con un rendimiento escolar óptimo, lo cual ocasiona altos índices de deserción escolar y el consecuente analfabetismo.
- Además de los innumerables riesgos de tipo físico, son muchas las secuelas psicológicas y sociales que el fenómeno del trabajo infantil va dejando en una sociedad y que se repiten generación tras generación. La mayoría de niños que trabaja ve afectada su capacidad de relacionarse con los otros, tiene una imagen deteriorada de sí mismos, potencializa recurrentemente ideas negativas y de fracaso, ve

termina postergando su infancia para asumir la  
te a los demás miembros de su familia.

protección a la niñez, también es preocupante la frecuente  
desaparición de menores en condiciones misteriosas, asegurando que no se descarta que muchos hayan sido  
utilizados por narcotraficantes, para fines de prostitución o pornografía infantil, e inclusive para extraer sus  
órganos y venderlos a ricos receptores en países desarrollados.

En la actualidad, el crecimiento de los niños trabajadores urbanos es extremadamente alarmante; a más  
del impacto negativo que esto tiene para la situación de la infancia en el Ecuador, las cifras demuestran que  
el trabajo infantil es un indicador sumamente sensible de la situación socio-económica del país. En el caso  
de Quito, los niños y las niñas òvisiblementeö van ocupando espacio del comercio informal y de los  
servicios. Un gran porcentaje de ellos son hijos de inmigrantes tanto de origen indígena como grupos  
afroecuatorianos, familias en condiciones de crisis ubicadas en los sectores marginales de la urbe, que  
sufren a causa de su precaria inserción social.

Hay que enfatizar que la carencia de efectivas políticas públicas en relación a los niños de la calle, crea  
una grave situación de indefensión y vulnerabilidad para ellos. En los últimos tiempos han proliferado las  
denuncias sobre abuso sexual y grave maltrato en contra de los niños trabajadores de las calles y terminales  
terrestres. Hay que destacar así mismo que los niños desaparecidos-posibles casos de tráfico ilegal- son en  
su mayoría niños trabajadores y de la calle. La explotación sexual y laboral como el tráfico ilegal son  
realidades concretas que están viviendo los niños de la calle.

#### **2.4. FORMAS IRREGULARES DE COMPORTAMIENTO**

El ambiente dentro del cual se desarrollan los menores de la calle les hace sumamente vulnerables a  
seguir pautas de comportamiento que van en detrimento de los valores familiares y humanos en general,  
rodeándose de elementos como la violencia, el consumismo, la pornografía, la drogadicción, el  
alcoholismo, etc.

Cuando los menores, se enfrentan a la pobreza, al poco acceso a la educación, al desempleo paterno y a la  
desorganización y desintegración familiar y cuando en sus relaciones con la familia no hallan lazos afectivos  
que les den seguridad, optan por hacer de la calle su casa, buscando en muchas ocasiones refugio en  
pandillas juveniles, convirtiéndose en drogadictos o infractores de la Ley.

Las drogas que más consumen los menores en las calles son las delirantes, es decir aquellos  
elementos químicos volátiles que se encuentran como componentes de sustancias y productos para usos  
diversos, por ejemplo: pegas, gomas disolventes de pintura, líquidos para encendedores, gasolina y otros  
combustibles. Estas sustancias no tienen ningún uso médico, su uso es industrial, por lo tanto, los efectos

menor intoxicado con los delirantes se muestra incoherente experimenta náuseas, mantiene un estado de estupor en el que las alteraciones mentales y su conducta es psicopática. Y como daños permanentes pueden causarle la destrucción de las células hepáticas, el envenenamiento de la sangre, daños irreparables en el sistema nervioso central y en los riñones. Sin embargo es asombroso que existan menores derrumbándose fatalmente por esos caminos.

El menor drogadicto se va convirtiendo en una isla que rompe el equilibrio social al atentar contra la sociedad mediante el robo, el crimen, el escándalo; se convierte en una carga o en un parásito social.

Por otra parte, dentro del ambiente callejero, los menores son presionados por el grupo de amigos de la calle, para realizar ciertos actos que en un principio surgen como curiosidad, luego como distracción. Al comienzo estos actos se traducen en deambular por las calles, por los parques, fumar, beber, organizar juegos; pero poco a poco estos juegos dan escape al instinto agresivo: rompen cristales de ventanas, disparan piedras contra los bombillos de alumbrado público, y en casos especiales, hurtan cosas pequeñas, muchas veces, no por necesidad, sino por sentir las emociones de una aventura. En lo posterior, si no se detiene a tiempo esta práctica, el menor comienza a hurtar, a robar, a asaltar, convirtiéndose en un miembro más de la delincuencia infantil.

Con estas referencias se puede colegir que el resentimiento familiar y social, le empuja al menor de la calle a buscar con quien intimar y se une a otros jóvenes también frustrados. De esta forma comienza a desarrollarse su vida junto a la jorga de la esquina o la banda o pandilla callejera, éste es el único incentivo valedero que el muchacho acepta. La admisión a estos grupos convierte al recién adaptado en uno de los más firmes y leales propulsores de esta unión intergrupala. La lealtad del grupo es extraordinaria y aún mayor que dentro de la familia. Los menores así reunidos, tienen la profunda convicción de rechazo a todo lo que les rodea y dentro de un perfil práctico se esfuerzan en sancionar su actitud de resentimiento y agresividad. Principian entonces las prácticas delictivas como parte activa del grupo, mediante la acción de conductas escandalosas, que se ven apoyadas por el mutuo aliento de sus integrantes. Nace así la pandilla juvenil o la "pata" como se la conoce en la jerga delictiva.

### ¿Qué es una pandilla juvenil?

Es un grupo de niños y jóvenes, desde los ocho años de edad hasta los veinte y cinco años, aproximadamente. Puede tener de 30 a más de 100 miembros, a donde ingresan por presión, por venganza, rivalidad, por saberse parte de cualquier cosa menos de esa realidad de pobreza, marginación y desintegración familiar. Para sus miembros la pandilla es la Ley. Tienen su propio lenguaje, con una organización bien definida y disciplinada, donde el líder se llama "corona" y es dueño de la vida y de la muerte de sus subordinados, es casi siempre el más hábil, con mayor destreza en el manejo de armas y capacidad para liderar el grupo. Realizan actos cada vez más audaces para hacerse respetar en el medio hostil de las otras pandillas. Todos los integrantes de las pandillas tienen su apodo (mote, chapa, etc.). La

te, por calles o manzanas, y últimamente hasta por leyendas que los identifican. Cada pandilla tiene un nombre, televisión o de grupos de rock pesado, como Latin boys,

Bayardos, Killers, My family, Masters of the Street, entre otros.

Según el sociólogo Carlos Merino, las pandillas constituyen òla expresión más gráfica de la descomposición social que vive la juventud urbana, al tiempo que son el producto de la peligrosa influencia de los medios de comunicación visuales que alientan a los jóvenes a copiar patrones negativos de conducta, a través de la glorificación de la violencia, las drogas y el sexo".<sup>19</sup>

Por el número de miembros, las más pequeñas son denominadas pandillas; la agrupación de estas se conoce con el nombre de "ciudades", y su conjunto como "naciones".

Se sabe también que el 5% de los integrantes de las pandillas son mujeres y que generalmente mantienen relaciones sentimentales con alguno de sus integrantes.

### ¿De dónde provienen los pandilleros?

Los niños y jóvenes inmersos en este fenómeno social que, en la actualidad, está cobrando gran protagonismo, por lo general, provienen de hogares desorganizados o desintegrados por el divorcio, el abandono, la migración de los progenitores, lo que hace imposible la educación y control de sus hijos. Proviene de familias golpeadas por la pobreza y la miseria, en donde la insalubridad y la falta de servicios básicos campea. Es así, que un conjunto de jóvenes con las características descritas se agrupa y dan origen a las asociaciones juveniles de pandillas, cuyos integrantes unen fuerzas negativas con el propósito de causar daño a la moral, a las costumbres, a la familia, inclusive, cometen actos que verdaderamente son delitos. Tal es la magnitud del problema que los medios de información social en grandes titulares dan a conocer a la ciudadanía de los actos graves que se le imputa.

### ¿Cómo ingresan a una pandilla?

Según la DINAPEN, las bandas más grandes se han dedicado a reclutar adeptos en localidades pequeñas con el fin de formar células, lo que revela su alto poder de organización. Los grupos pandilleros denominados "naciones", por ejemplo, operan a nivel nacional y agrupan entre 200 y 500 miembros.

El modus operandi del proceso de reclutamiento consiste en recoger menores de las calles y enquistarse en las afueras de los centros educativos y ofrecer a los estudiantes drogas, armas y diversión. "Los más vulnerables son los chicos problema o aquellos que acusan problemas familiares, a quienes se les convence fácilmente con el argumento de que en la pandilla encontrarán todo lo que no tienen en sus hogares", dice la psicóloga clínica Betty Galarza<sup>20</sup>.

<sup>19</sup> Fuente: Periódico Tiempos del Mundo, 21 de marzo del 2002.

<sup>20</sup> Fuente: Ibídem

la por medio de amistades de barrio, pero no sin antes r lo general consiste en cometer algún delito, como robar o n admitidos, se hacen tatuajes y reciben un arma como recompensa.

"Una vez adentro, no hay salida. Desertar se paga con la misma vida, pues se jura lealtad más allá de la muerte. Uno termina involucrándose demasiado, e incluso se ve forzado a transitar por el mundo del consumo y comercio de la droga, la prostitución y el homosexualismo", dice un revelador testimonio de un pandillero de 17 años.<sup>21</sup>

¿Cómo visten, y cómo se comunican?

Visten pantalones flojos, zapatos gogoteros, camisa o blusa anudados al ombligo; siguiendo con los patrones extranjeros, la mayoría de los pandilleros se perforan diferentes partes del cuerpo, visten de negro, oyen heavy metal, como una clara expresión de rebeldía ante el sistema, síntoma evidente de la pérdida de identidad cultural y social. El tatuaje es fundamental, y generalmente consiste en un rústico dibujo con los apodos propios o impuestos por el grupo. Requieren aprender un alfabeto propio, complicado, con rasgos góticos e indescifrables.

Por otra parte, se conoce que la mayoría de los pandilleros portan armas de fuego, cartucheras adquiridas libremente en el mercado por un máximo de 30 dólares, navajas punzantes, y hasta cadenas para infundir el pánico.

¿Qué hacen las pandillas?

Las pandillas son organizaciones muy independientes, fuman y beben toda clase de drogas y licores, los fines de semana salen a bailar, roban para divertirse; en fin su lema es "hacer de todo y todo lo que quieren".

Si bien no todas las pandillas juveniles están asociadas con el bajo mundo de la delincuencia, éstas constituyen la principal fuente de reclutamiento para los grupos criminales organizados, con los que más adelante terminan involucrándose de lleno.

Más allá de la planificación de fechorías y entrenamientos entre bandas, la práctica de ritos considerados como "ocultistas o satánicos": sacrificio de animales, práctica de orgías y realización de misas negras, también forman parte de las actividades de algunas pandillas juveniles.

En el 2001, la Dirección Nacional de Policía Especial para Niños y Adolescentes, DINAPEN, detectó la presencia de alrededor de 500 bandas juveniles organizadas entre Quito, Guayaquil, Cuenca, Ambato e Ibarra. En cuanto al número total de jóvenes que integran estas bandas, la cifra es incierta. Se estima, sin embargo, que tan sólo entre Quito y Guayaquil superan los 40.000 miembros, entre los 14 y 25 años.

---

<sup>21</sup> Fuente: *Ibíd*em

oría de ellos provienen de sectores marginales, tienen escasa  
seen antecedentes policiales.

lices de delincuencia juvenil. Según evaluaciones realizadas  
por las brigadas de menores de la Policía Nacional y el Centro de Orientación Juvenil Virgilio Guerrero, más  
de dos mil menores han sido detenidos provisionalmente en los últimos seis meses, lo que representa un  
20% más con respecto al año pasado durante el mismo período. En promedio al día se cometen 20 delitos  
protagonizados por adolescentes.

En fin, la peligrosa proliferación de las pandillas como aliadas de la delincuencia y puertas de entrada a la  
drogadicción y otros vicios, mantiene en constante alarma a la población ecuatoriana, especialmente frente a  
los últimos delitos de notoria gravedad cometidos y que atentan contra la paz, tranquilidad social  
y seguridad ciudadana, al estar constantemente amenazada, exponiendo diariamente su integridad física, sus  
bienes y hasta la vida.

### CAPITULO III

#### SITUACIÓN LEGAL DEL MENOR EN EL AMBITO DE LA INFRACCION

Para comprender mejor las manifestaciones del delito en el menor, conviene recabar los criterios doctrinarios y las disposiciones legales acerca de la infracción.

Dentro del contexto del Derecho Penal ecuatoriano la infracción comprende tanto a contravenciones como a delitos. el Art. 10 señala como criterio de clasificación: *“según la naturaleza de la pena peculiar”*. Se reserva el término de contravención para la infracción más benigna y el término delito para las infracciones más graves.

Cabanellas, da una definición de contravención manifestando que *“es la falta que se comete al no cumplir lo ordenado”*<sup>22</sup>; de acuerdo a esto; contravenir es obrar contra lo mandado, contra lo establecido por las leyes. Siempre que se quebrante lo ordenado existe contravención; pero de acuerdo a la naturaleza de la Ley contravenida y de las normas penales en general, unas veces es sancionada y otras no.

El delito, dice Carrara, consiste en *“la violación de un derecho protegido por la ley penal”*, y esto según el mismo tratadista es distinto de las contravenciones, que según el mismo autor *“son violaciones de las leyes que protegen la prosperidad, no el derecho, leyes que tienen su fundamento en la utilidad”*<sup>23</sup>.

El delito infringe un deber específico y lesiona efectivamente un derecho determinado; la contravención, por el contrario, viola un deber genérico, expone un derecho, indeterminadamente, o un peligro; y por ello, el delito es inseparable del dolo y del daño; elementos no requeridos en la contravención.

Pero no toda acción antijurídica es delito, es preciso que corresponda a un tipo legal, a una figura de delito, definido en la ley con una pena; es decir es un acto típico, lo que quiere decir, que al delito le caracteriza una antijuridicidad típica. El acto tiene que ser culpable, imputable a dolo (intención) o a culpabilidad (negligencia); y una acción es imputable cuando puede ponerse a cargo de determinada persona; la ejecución o la omisión del acto debe estar sancionada con una pena, sin la cual no hay delito.

Si concurren estos aspectos esenciales como son: la acción, antijuridicidad, tipicidad, culpabilidad y punibilidad; hay delito.

El Art. 14 del Código Penal, divide a la infracción en dolosa y culposa:

<sup>22</sup> DICCIONARIO JURÍDICO ELEMENTAL. CABANELLAS, Guillermo, Editorial Heliasta, Argentina, 1998.

<sup>23</sup> ENCICLOPEDIA JURÍDICA OMEBA, Ob. Citada.

no hay el designio de hacer daño; es intencional cuando es consecuencia de su propia acción u omisión. Esto quiere decir que existe una cierta o posible consecuencia de su conducta un resultado contrario a la

Ley; es necesario que el resultado sea voluntario, sea intencional.

Una comprensión del delito en los menores, merece un mayor análisis en sus manifestaciones, puesto que el deambular de los jóvenes, el agruparse en pandillas, el deseo de sobresalir, los lleva muchas veces a realizar actos contra la paz pública, contraviniendo las disposiciones y cometiendo las faltas guiados por una mal entendida rebeldía juvenil que, inconsciente e imprudentemente, los lleva a cometer actos verdaderamente delictivos.

Actualmente, se mantiene al menor desligado del Código Penal. La doctrina recogida por la ley penal señala:

Art. 2.- *“Nadie podrá ser reprimido por un acto previsto por la ley como infracción, si el acontecimiento dañoso o peligroso de que depende la existencia de la infracción, no es consecuencia de una acción u omisión.”*

Si el acto no es antijurídico por concurrir una causa de justificación, por ejemplo, legítima defensa o si no es imputable cuando el agente es menor de edad no existe acto punible. De esto se deduce que el menor no puede ser delincuente en todas sus características, ni sus actos delictivos son tales; puesto que, el agente que concurre en un acto típico, antijurídico, puede no ser imputable por carecer de un cabal discernimiento; o no tener el dominio total de sus facultades mentales como en el caso de locura o si se tratara de un niño o de un adolescente.

Además, la mayoría de las figuras delictuosas que contemplan las leyes penales son ajenas a los menores, en razón de la capacidad intelectual y física de los mismos; circunstancias que recoge el legislador para señalar en el Art. 40 del Código Penal, que dice : *“Las personas que no hayan cumplido dieciocho años de edad estarán sujetas al Código de Menores.”* La legislación nacional no sigue en esta materia, el mismo criterio que se utiliza en el caso de la responsabilidad civil extra contractual (arts. 2246, 2247 CC) la cual se atribuye al menor que haya cumplido dieciséis años, siempre que hubiere actuado con discernimiento. En materia penal, la minoría de edad es elemento suficiente para considerar al menor sujeto inimputable y, por tanto, exento de responsabilidad.

Del análisis de estos aspectos doctrinarios y legales, inclusive, se puede deducir ciertos criterios básicos en el conocimiento del menor delincuente: los menores de edad no están sujetos al procedimiento penal y en casos de conducta desviada o socialmente peligrosa, la ley ha establecido medidas tendientes a la reeducación que en lo posterior serán examinadas.

En el capítulo IV *“de los menores infractores”*, el Art. 165 del Código de Menores, establece que *“se entenderá que existe infracción cuando el menor realice un acto que se encuentre tipificado en las leyes*

autor o participe de una infracción que no está expresamente en que ésta se cometió.

El Código de Menores es el relacionado con los niños infractores, y en el respectivo capítulo se pone énfasis en tres aspectos: derecho a la defensa-asesorías; privación de la libertad sólo en casos excepcionales (sea por boleta legal expedida por un Tribunal de Menores y en infracción flagrante); y, confidencialidad de los procesos, entre otros aspectos.

Desde 1992 desarrollar estos puntos ha representado un gran reto para el Servicio Judicial, para la Policía, para los medios de comunicación, para las estructuras administrativas del Ministerio de Bienestar Social, para las ONGs vinculadas a estos temas. Sin embargo, en el país se siguen adoleciendo de tremendas deficiencias, pues se siguen por ejemplo, deteniendo a niños en redadas o batidas ilegales (sospecha de sustracción); los niños siguen careciendo de defensores públicos que los defiendan y los medios de comunicación siguen incumpliendo las normas referentes a la confidencialidad de los procesos.

### 3.1. LEGISLACIÓN ECUATORIANA

La Constitución Política vigente contribuye a garantizar los derechos de los menores, ya que por primera vez se dedica una Sección para tratar el tema de la niñez desde una comprensión que se alinea en la Doctrina de la Protección Integral. Además, respecto a las reflexiones que se formulan sobre administración de justicia de niñez, legislación, justicia especializada, interés superior del niño, opinión del niño, niña y adolescente, se las asume con profunda responsabilidad e intenta mantener una lógica argumental en la pretensión de contribuir a la construcción jurídica, armónica y solidaria por y para la niñez y adolescencia ecuatoriana.

Con respecto a la situación de dependencia de la administración de justicia de menores, desde que se publicó el primer Código de Menores en el año de 1938 hasta el año de 1998 en se expidió la última Constitución Política de la República, los Tribunales de Menores dependieron de la Función Ejecutiva; esta relación y la función asignada-administrar justicia- no se correspondían, sin embargo se los fusiona en el propósito de proteger y rehabilitar a los menores de edad que habían contrariado a los patrones sociales, implementando un sistema de protección-control en el cual el niño y adolescente constituían el objeto de protección. Un giro de enorme significación, provoca la Constitución señalada, al precisar en su Art. 51 que los menores de dieciocho años estarán sujetos a la legislación de menores y a una administración de justicia especializada en la Función Judicial, como protagonistas y sujetos sociales de derechos.

La disposición citada sugiere dos aspectos plenamente identificables, que ha conllevado alineamientos y posicionamientos ideológicos que se han visto confrontados: unos, manteniendo usos, prácticas,

los ejes legislativo, ejecutivo y judicial.

La experiencia que se tuvo en el año de 1992, en la redacción del Código de Menores debe enseñarnos a rectificar, pues si bien dicho texto contiene algunas disposiciones de derechos humanos de la niñez, evidencia la incipiente formación conceptual y académica del legislador en la elaboración del referido instrumento, peculiaridad que no es propia de quienes discutieron el texto y lo elevaron a la categoría de Código, sino de aquellos que estando involucrados en el tema, durante la última década del siglo, ONGs y organismos gubernamentales, no orientaron y asesoraron al Congreso Nacional debidamente, por lo que a mi juicio toda la sociedad ecuatoriana se encuentra en mora, en una deuda intelectual para con la infancia y adolescencia.

Es precisamente por esta razón que varias organizaciones que trabajan con y por los derechos de niñas, niños y adolescentes en el país, se unieron para impulsar el proceso de construcción del nuevo Código de la Niñez y Adolescencia. El proyecto de Ley del nuevo Código está orientado a superar las deficiencias del actual Código de Menores, inspirado en la vieja doctrina asistencialista de la situación irregular. Hoy se considera a los niños, niñas y adolescentes como ciudadanos y ciudadanas, fundamentándose en el mandato de la Constitución Política de 1998 y la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño. La nueva legislación propone un marco jurídico e institucional que regule y propicie el desarrollo de la personalidad, la satisfacción de las necesidades básicas y la garantía de los derechos fundamentales, que privilegia el rol de la familia y la participación de las comunidades locales, y ofrece a la niñez y adolescencia del Ecuador una Administración de Justicia Especializada, con mecanismos de exigibilidad que aseguren la restitución de sus derechos. En 29 ciudades, más de 18 mil personas, entre niños, adolescentes, profesionales, autoridades locales y nacionales de todas las regiones urbanas y rurales del país, pertenecientes a 200 instituciones públicas y privadas, han participado en el proceso de consulta y validación de la nueva Ley. Además, se han realizado más de 300 talleres de análisis de temas como: sistema de protección integral, derechos y deberes, adopción, trabajo, maltrato, salud, educación, alimentos y responsabilidad del adolescente infractor. Ecuatorianos de todos los sectores sociales, edades, raza, condición social y económica, plantearon lo que se debía legislar en esta ley, que contó con una coordinación interinstitucional y ciudadana para discutir cómo garantizar los derechos de la niñez y adolescencia. A partir de este proceso participativo, se logró conformar 29 comités de Gestión Local, a nivel nacional. Tras un extenso trabajo de elaboración, validación y consulta con niños, niñas, adolescentes, sociedad civil, representantes de ONG's, del Ejecutivo y del Legislativo, se concluyó la creación del nuevo Código de la

do al Congreso Nacional, hace casi tres años. general a más de 100 niños, niñas y adolescentes, representantes adolescencia, Ministerio de Bienestar Social y del grupo de organizaciones que trabajan por los derechos de la niñez y la adolescencia.<sup>24</sup>

En la actualidad el referido proyecto se encuentra en segundo y definitivo debate en el Congreso Nacional.

Entre las propuestas innovadoras del nuevo Código se encuentran las siguientes:

- Establecer mecanismos y procedimientos para garantizar todos los derechos de los niños y adolescentes.
- Define derechos y responsabilidades del adolescente; así como asegura el derecho de los padres a proteger a sus hijos y el buen trato en la familia, la escuela y la comunidad.
- El nuevo Código busca descentralizar la atención del menor al crear consejos locales de derecho en cada ciudad o cantón que serán los encargados fijar las políticas a favor de la niñez, así como la instauración de espacios administrativos que atenderán los casos de violación individual de derechos del niño que no sean materia jurídica.
- Define y establece una administración de Justicia especializada en Niñez y Adolescencia en la Función Judicial, a través de jueces especializados en infancia al interior de la Función Judicial, los mismos que deberán manejar un proceso especial abreviado que conste todas las garantías de un debido proceso. Este tipo de juicio será oral y corto, a fin de responder a las exigencias de rapidez y eficacia que requiere la protección a los niños.
- El nuevo Código crea el Consejo Nacional de Derechos de la Niñez, que será integrado por los Ministros de Bienestar Social, Salud, Educación y Trabajo y cuatro ciudadanos más, elegidos entre las organizaciones nacionales que trabajan por la niñez. Este organismo dictará las políticas nacionales a favor de la infancia. Además, evaluará los avances de las entidades seccionales en lo que a ejercicio de derechos se refiere.
- También introduce cambios en la manera de juzgar a los niños infractores. De acuerdo a la nueva Ley, el niño será considerado irresponsable hasta los doce años, de dicha edad en adelante deberá responder por sus actos y efectuar labores de reinserción social.
- Garantizar mayor control de las adopciones y mecanismos para priorizar la adopción nacional.

<sup>24</sup> Comisión de la Mujer, el Niño y la Familia del H. Congreso Nacional. Expedientes de aprobación del proyecto de Ley del Nuevo Código de la Niñez y Adolescencia.

Dentro de la legislación ecuatoriana, el cuerpo legal rector del menor en el ámbito de la infracción es el Código de Menores vigente y su Reglamento General; y posiblemente muy pronto el nuevo Código de la Niñez y Adolescencia. Sin embargo, como normas supletorias debe recurrirse al Código Penal, Código del Trabajo, Ley de la Juventud, Decreto Ejecutivo 2590, que contiene las normas para la vigencia del Servicio Judicial de Menores de que trata el capítulo III del Código de Menores; y, el Decreto Ejecutivo 908, mediante el cual se crea la Dirección Nacional de Policía Especializada para niños, niñas y adolescentes, DINAPEN.

### 3.2. RESPONSABILIDAD E IMPUTABILIDAD DE LOS MENORES

El delito es ante todo, un acto humano; una modalidad jurídicamente trascendente de la conducta humana; es una acción que consiste en la conducta exterior voluntaria encaminada a la producción de un resultado. El resultado de la acción es una lesión de los bienes jurídicos, penalmente protegidos; o, el peligro de que tal lesión llegue a producirse. El movimiento voluntario de la gente y el resultado deben hallarse en relación de causalidad, sin tal relación no hay acción; desde luego la acción, como lo expresa la ley penal, tienen que ser voluntaria, ya sea imputable a intención o a negligencia. La voluntad, es pues, la primera condición. La acción debe ser una actividad corporal externa, perceptible por los sentidos. El Código Penal, proclama, implícitamente, el principio de que los pensamientos, las ideas, las intenciones solas, no caen bajo la sanción de la ley penal. La gran mayoría de las figuras delictivas previstas en el Código Penal, están constituidas por un hacer activo, es decir, por acciones; integrando delitos de los llamados de ACCIÓN o violaciones de un mandato penal.

Como ya se manifestó anteriormente, el delito es un hecho culpable; no basta que sea antijurídico. Por tanto, para que un individuo sea penado no basta que su acto sea antijurídico y típico; es preciso, que sea personalmente reprochable; el reproche contenido en la culpabilidad recae solo sobre las relaciones de causalidad psíquica existentes entre el agente y el acto; en este sentido, la peligrosidad y el carácter antisocial de la gente no son fundamento de la culpabilidad; y, solamente, puede influir en la medidas de protección, y de seguridad. Por ello, el agente antes de ser culpable debe ser IMPUTABLE Y RESPONSABLE; así, pues, imputabilidad y responsabilidad son supuestos previos de la culpabilidad.

La imputabilidad, dice EUGENIO COELLO CALÓN, es:

nto de condiciones psíquicas existentes en el momento de la  
nder por él ante el Poder Judicial y Social.<sup>25</sup>

dividuo, es atribuírselo para hacerlo sufrir las consecuencias;

es decir, hacerlo responsable; de allí que se deduce que:

«Es responsable quien tiene capacidad para sufrir las consecuencias.»

El concepto de la inimputabilidad, se basa en la existencia del libre albedrío y la responsabilidad moral; en tal sentido, el Código Penal, en su artículo 32, expresa:

«Nadie puede ser reprimido por un acto previsto por la ley como infracción, si no lo hubiere cometido con voluntad y conciencia.»

Se señala como presupuesto de la imposición de la pena: la voluntad y conciencia. Entiéndese que tener conciencia, es el «darse cuenta» de la conducta exteriorizada de un acto; o, como en Psicología se expresa: «Es la presencia del YO en la acción». Y, ésta significa una instancia valorativa que, en cierto modo, se aproxima a lo que en el psicoanálisis se llama «Super Yo».

Esta introducción de tipo doctrinario, permite apreciar, con mayor sentido, el verdadero criterio de aplicabilidad de la ley a los agentes del delito, en cuando éstos son menores de edad.

Se determina para aquellos, ciertas situaciones especiales de apreciación de imputabilidad. El tratadista Luis Jiménez de Azúa, en su Tratado de Derecho Penal, al respecto, dice y señala:

«La menor edad se reconoce en los códigos como eximente de responsabilidad; pero, varía el plazo de exención, que en los más antiguos se fija en los diez años de edad; en otros, los más, en doce; y en los más adelantados en los dieciséis y hasta los dieciocho.»<sup>26</sup>

Ahora bien, conviene hacer cierto análisis, para poder aseverar criterios de la imputabilidad del menor.

Las características físico-biológicas y psicológicas del niño y del adolescente, evidencian su propio desarrollo; adquiriendo recursos que les capaciten para apreciar el alcance de sus actos.

Cuando el agente de delitos carece de capacidad de conocer y de querer, es inimputable; esta capacidad falta cuando no se ha alcanzado, aún, un determinado grado de madurez física y psíquica; o, cuando la conciencia y la voluntad están anuladas o gravemente perturbadas, de modo permanente o transitorio.

Imputabilidad y responsabilidad tienen, en el fondo, la misma acepción; sin embargo, para el estudio presente conviene aclarar que la primera tiene sus elementos constituidos en la persona con sus facultades (capacidad); mientras que la segunda, forma un matiz de causas y circunstancias del delito. De esta manera, se afirma que el menor no es imputable por sus elementos intrínsecos o facultades inmateriales (inmadurez mental y moral); y, por esto, no es culpable; puesto que, las circunstancias en que lo hicieron caer en inconducta tienen elementos especiales, tales como: VOLUNTAD (elemento psicológico de culpabilidad); y, por otra, las referencias de la acción a la total personalidad del autor (parte integrante del desarrollo psico-biológico); por lo visto, el acto debe ser adecuado a la personalidad del autor. Además, y como lo expresa el

<sup>25</sup> TORRES CHAVEZ, Efraín. Apuntes de Código Penal del Ecuador, Escuela de Derecho, Universidad Central del Ecuador, 1997.

<sup>26</sup> *Ibíd*em

tao<sup>27</sup>.- debiéndose distinguir, claramente, la mera voluntad que el menor puede obrar con voluntad aunque no con dolo.

influencias de orden físico y psíquico. Varios estudios e investigaciones demuestran la sumisión de la voluntad a las influencias del medio físico y social (desorganización familiar, desnutrición, abandono, mendicidad, etc.)

Las distintas legislaciones han adoptado diversos criterios para regular la responsabilidad penal de los menores. Generalmente se establecen dos opciones, tales como:

A.- Que durante la infancia, no existe imputabilidad.

B.- Durante la pubertad y adolescencia, debe presumirse la irresponsabilidad; como regla general, pero se estima que el adolescente, en ciertas circunstancias, actúa con conciencia, siendo preciso examinar su grado de discernimiento al momento de la comisión del acto delictivo.

La legislación vigente de menores, considera penalmente inimputable al menor de dieciocho años. Se presume de derecho que no tiene capacidad para delinquir; que no posee inteligencia suficiente para que se le pueda imputar moralmente un hecho, eximiéndole, por tanto, de responsabilidad.

Al analizar la inimputabilidad debe enfocarse el término **DISCERNIMIENTO**; conviene pues, aclarar su significado. Se conceptúa éste como: òla facultad intelectual o recto juicio que permite percibir y declarar la diferencia existente entre varias cosas, así como distinguir el bien del mal, midiendo las consecuencias posibles de los pensamientos, dichos y acciones.ö<sup>28</sup>

De acuerdo con esto, la capacidad o aptitud válida para obrar en derecho, presupone el discernimiento. En Derecho Penal, la falta de discernimiento moral exime de responsabilidad al menor de edad, considerándole sin la aptitud de distinguir, conscientemente, el alcance de sus actos.

Por esto y más aspectos, el menor, para su juzgamiento, sale del Código Penal para ser tratado en base a los postulados de protección, rehabilitación y bienestar. Cada caso es resuelto en base a estudios de su personalidad, ambiente exterior, familiar, etc.; con cuyos informes el Tribunal y los jueces conforme a su convicción, determinarán las medidas apropiadas en defensa del menor y de la sociedad.

### **3.3. EL MENOR INFRACTOR Y PROCESO DE JUZGAMIENTO**

En razón de la capacidad intelectual y física de los menores, la mayoría de las figuras delictivas que contemplan las leyes represivas son ajenas a ellos. De las investigaciones realizadas se ha podido constatar que las infracciones comunes en esta zona de delincuencia, consiste en contravenciones o en delitos de hurto, robo, lesiones leves, adulteración de documentos, tenencia de droga, entre otros.

<sup>27</sup> MENSÍAS PAVON, Fabián Dr.. PSICOLOGÍA JURÍDICA, 2da Edición, Quito, 1997.

<sup>28</sup> CABANELLAS, Guillermo. Ob. Citada.

**Hurto.-** Son reos de hurto los que, sin violencia ni amenazas contra las personas, ni fuerza en las cosas, sustrajeren fraudulentamente una cosa ajena, con ánimo de apropiarse. Además son considerados como reos de hurto los individuos de reconocida conducta delictuosa, que habitualmente se dedicaren a la comisión de delitos contra la propiedad... Art. 547 del Código Penal.

**Robo.-** El que mediante violencia o amenazas contra las personas o fuerza en las cosas sustrajere fraudulentamente una cosa ajena con ánimo de apropiarse es culpado de robo, sea que la violencia tenga lugar antes del acto, para facilitararlo, en el momento de cometerlo, o después de cometido para procurar su impunidad. Art. 550 del Código Penal.

Las estadísticas proporcionadas por la DINAPEN, demuestran que en el 2001, dos menores accesoristas fueron detenidos; por arranche, nueve; por asalto y robo, ciento noventa; por robo cuatrocientos treinta y tres; por robo de documentos, uno; por robo de vehículos, cinco menores.

Los menores tienen una especial inclinación para apropiarse de los ajeno; hasta llegar a creer que el menor incurre, con mayor frecuencia, en delitos contra la propiedad porque éstos le ofrecen una más fácil ejecución. Es necesario tomar en cuenta que hay niveles en los cuales el menor intervenga conformando pandillas de alta peligrosidad, ejecutando órdenes delictuosas de éstos y cayendo en el camino del crimen; esto conlleva al cometimiento de actos delictivos; o, a su vez, recaen y reinciden en sus inconductas.

Descubrimientos sociológicos, apoyados por estudios psicológicos han llegado a deducir que delinquir, y más concretamente, robar, puede ser, también expresión del deseo de obtener amor y seguridad; esto significa que el menor que vive en condiciones económicas marginales aprende pronto que los objetos materiales son una fuente de seguridad; se diría que robar objetos, para los niños es un intento de robar seguridad. Lo difícil se encuentra en la rehabilitación ya que cuando el menor ha robado frecuentemente cierto tiempo sin ser detenido, es difícil convencerlo de que su conducta es mala; y de esta clase de menores predomina en los Centros de Rehabilitación de Quito. Además como la drogadicción se ha generalizado entre los adolescentes, ha aumentado, también la necesidad de robar cuando se requiere el dinero para la adquisición de las drogas.

**Abigeato.-** El hurto o robo de ganado caballar, vacuno, porcino y lanar, cometidos en sitios destinados para la conservación, cría o ceba de los mismos constituye el delito de abigeato, sin consideración a la cuantía del ganado sustraído (Art. 554 del Código Penal). Al respecto, se registraron cinco casos de abigeato en el 2001.

**Extorsión.-** Comete extorsión el que con intimidación o simulando autoridad pública o falsa orden de la misma, obligue a otro sin privarle de la libertad personal a entrar, enviar, depositar o poner a su disposición

os que produzca o puedan producir efectos jurídicos (Art. 560 del Código Penal. La DINAPEN registró en el 2001, tres casos de estafa. an en el 2001 tres casos. re distraído o disipado en perjuicio de otro, efecto, dinero, mercancías, billetes, finiquitos, escritos de cualquier especie que contengan obligación o descargo, y que hubiera sido entregado con la condición de restituirlos, o hacer de ellos en uso o empleo determinado, Art. 560 del Código Penal. La DINAPEN registró en el 2001, tres casos de estafa.

Entre los delitos contra las personas, encontramos los siguientes:

**Homicidio.-** El homicidio cometido con intención de dar muerte pero sin ninguna de las circunstancias del asesinato es un homicidio simple, Art. 449 del Código Penal. Aunque raramente cometido por menores, ocurren con frecuencia. En el 2001 fueron detenidos diecinueve menores por muerte, y doce por intento de homicidio. A criterio de varios autores, los niños que cometen homicidio, muestran tendencias a manifestar actitudes antisociales. Evidentemente, las estadísticas causan mucha preocupación tanto como si se tratara de cualquier otra forma de delincuencia grave.

**Asesinato.-** Es asesinato el homicidio que se cometa con algunas de las circunstancias siguientes:

- Con alevosía o promesa remuneratoria.
- Por precio o promesa remuneratoria.
- Por medio de inundación, veneno, incendio o descarrilamiento.
- Cuando se ha imposibilitado a las víctimas para defenderse.
- Por un medio cualquiera capaz de causar grandes estragos.
- Buscar a propósito la noche o el despoblado para cometer el homicidio. Art. 450 del Código

Penal.

La DINAPEN no registró asesinatos; pero sí, intentos o tentativa de asesinato en un número igual a diecinueve casos.

**Lesiones.-** (agresión, heridas) Responde por lesiones o el que hiere o golpear a otro, causándole una enfermedad o incapacidad para el trabajo personal, que pase de tres días...o, Art. 463 del Código Penal. Los datos demuestran que treinta y tres menores fueron detenidos por agresión física y cinco por heridas.

**Tenencia de Armas.-** oLos que dispararen armas de fuego sin necesidad, dentro de la poblaciones, en las plazas, calles o paseos públicos. Serán además comisadas dichas armas, Art. 604-No. 15 del Código Penal. oLos que llevaran consigo armas prohibidas, o de las permitidas, sin la correspondiente autorización escrita, debiendo ser comisadas las primeras, si no constituyere delito, Art. 604-N. 54 del código Penal. Se han registrado datos en la DINAPEN, por tenencia de armas en manifestaciones, diez casos de menores detenidos.

os de incidencia registrados por la DINAPEN son:

s, atropellamientos, documentación falsa, rapto, tenencia de violación, entre otros. En total han sido 740 los delitos registrados cometidos por menores, de los cuales 688, fueron perpetrados por hombres y 52 por mujeres; 465 a diciembre del 2001 se encontraban en etapa de investigación y 275 , ya habían obtenido la libertad.<sup>29</sup>

En cuanto a contravenciones, la DINAPEN, determina las siguientes: agresión física, arranche, conducción sin credenciales, daños materiales, escándalo, embriaguez, estrellamiento, falta de palabra, heridas, invasión de propiedad, tenencia de armas , daños materiales, lesiones, secuestros en manifestaciones, alteración de la paz pública en manifestaciones, pandillas juveniles, entre otros. Suman un total de 705 contravenciones, 683 cometidas por varones y 22 por mujeres; hasta diciembre del 2001, 406 en investigación y 299 en libertad. (Ver subcapítulo: principales indicadores).

Las estadísticas son reveladoras y se traducen en una alarma social con consecuencias para el menor muy graves en su vida futura; entonces, se debe prestar mayor atención al problema para prevenir el delito. En todo caso su juzgamiento tendrá que relacionar la acción de inconducta con la voluntad manifestada; ciertas observaciones, indagaciones del menor con su conducta, en su medio ambiente, su psicología, etc, permitirán establecer ciertos criterios que pueden servir como fundamentos para un tratamiento del menor más que imponerle una determinada pena sancionadora y castigadora.

Una vez que se tiene una apreciación real de la incidencia en el delito de los menores durante el año 2001, es preciso revisar cual es el tratamiento judicial que los mismos reciben.

Dentro del capítulo que se refiere a los menores infractores, el Art. 165 del Código de Menores establece que el Servicio Judicial de menores está llamado a respetar los derechos de los menores y fomentar su bienestar físico y mental.

De conformidad con el Art. 206 del Código de Menores el Servicio Judicial de Menores está integrado por la Corte Nacional de Menores, las Cortes Distritales, los Tribunales de Menores y más organismos determinados en el Código de Menores.

Este cuerpo legal, en concordancia con el Principio de Legalidad, reconoce y establece que ningún menor podrá ser declarado autor o partícipe de una infracción que no esté expresamente consagrada en la ley penal vigente al momento en que ésta se cometió.

Para los efectos de la presente Ley, se considera penalmente inimputable al menor de 18 años, quien estará sujeto a las medidas previstas en este Código. El Tribunal de Menores competente para conocer estos asuntos es del domicilio del menor. Art. 165 C.M.

En cuando a la privación de la libertad, ningún menor de edad será privado de la libertad, sino por flagrante infracción o por orden escrita y fundamentada del Tribunal de Menores, limitándola a casos excepcionales de violencia, atentados contra la vida e integridad física de las personas y reincidencia

---

<sup>29</sup> Gráficos: Ver anexos.

podrá privar de la libertad a un niño menor de doce años.  
rá resolver la medida socio-educativa que más convenga al  
gnidad y responsabilidad. Art. 166 C.M.

En cuanto a los lugares de detención, todo menor detenido por infracción flagrante deberá ser conducido inmediatamente ante las autoridades de Policía, Centro de Recepción Temporal o Tribunales de Menores. Los miembros de la Policía Nacional que realicen la detención de un menor deberán identificarse, informarle sus derechos y las causas de su detención. Además se prohíbe el traslado de menores mediante la utilización de esposas, cuerda o cualquier otro medio que atente contra su dignidad y tampoco podrá usarse la presión física o psicológica. La Policía deberá informar al respectivo Tribunal de Menores, en el término de veinte y cuatro horas de la detención realizada, adjuntando el informe respectivo. En ningún caso se detendrá a los menores en lugares junto a adultos. En caso de no existir Centro de Recepción Temporal de Menores, estos serán internados de manera provisional en establecimientos especiales previamente aprobados por los Tribunales de Menores y la dirección Provincial de Protección de Menores. Arts. 176, 172 C.M.

El Centro de Recepción Temporal de menores informará en el plazo de veinte y cuatro horas a los Tribunales de Menores el ingreso del menor con los preliminares exámenes médico, social y psicológico. Art. 173 C.M.

Se prohíbe la incomunicación del menor detenido; las autoridades de Policía y las de los Centro de Recepción Temporal tienen la obligación de informar a la familia o a la persona que se indicare, so pena de su destitución. Art. 174 C.M.

El Director del Centro de Recepción Temporal está facultado para liberar al menor si la infracción flagrante es leve o el hecho no se encuentra tipificado en la Ley penal. En todo caso, si existe privación de la libertad el Tribunal de Menores realizará la audiencia en un plazo de veinte y cuatro horas desde el momento en que avocó conocimiento; en toda orden de privación de libertad de un menor acusado deberá constar que es un período máximo de cuarenta y ocho horas y que tienen como finalidad establecer la existencia del hecho y los indicios de participación del menor. Si no hay privación de libertad la Audiencia deberá realizarse en un plazo de ocho días. La audiencia será reservada, en la cual se oirá en primer lugar al menor, posteriormente a los padres, representantes, afectados, testigos, organismos de defensa, abogados de las partes. Arts. 167, 171, 175 del C.M.

Se realizará la investigación preliminar, que tendrá un plazo máximo de quince días prorrogables de quince días más, siempre que el Tribunal lo considere necesario. Si se establece la existencia del hecho y serias presunciones de participación del menor, el Tribunal de Menores tendrá que dictar la orden de internamiento provisional hasta que concluya el proceso. Concluida la etapa de investigación del Tribunal de Menores, éste convocará a una audiencia, en la que dictará la resolución correspondiente, previo los alegatos finales de las partes. Art. 176 C.M.

ba la existencia del hecho o no existen pruebas claras, el menor. Art. 178 C.M.

del proceso a organismos no judiciales que cuenten con programas de rehabilitación y tomen las medidas correspondientes, esta remisión tienen como efecto jurídico la supresión o extinción del proceso; sin embargo, las medidas aplicadas por estos organismos pueden ser revisadas por los Tribunales a petición del menor o un tercero interesado. Art. 177 C.M.

Una vez que esté probada la existencia del hecho emitirá la resolución el Tribunal de Menores en la que se declara al menor partícipe o autor de un hecho, y podrá tomar una o varias de las siguientes medidas de reintegración de carácter socio educativo:

- a) Amonestación y advertencia al menor, familiares, tutores o representantes de éste;
- b) Participación obligatoria en programas de atención, orientación y supervisión;
- c) Libertad asistida;
- d) Prestación de servicios comunitarios;
- e) Régimen de semi-libertad;
- f) Ubicación institucional; y, Obligación de reparar económicamente el daño causado. Art. 184 C.M.

En cuanto al tiempo máximo de internamiento que un Tribunal de Menores puede resolver es de cuatro años. Las medidas b), c), d) y e) no pueden exceder de un año.

Los menores tienen el derecho de apelar las medidas resueltas ante las respectivas Cortes Distritales. Art. 185 C.M.

Si el menor cumpliera dieciocho años mientras se encuentra en vigencia una medida de reintegración, el Tribunal de Menores deberá resolver si ésta continúa en vigencia; pero en ningún caso se mantendrá la vigencia de la medida si el menor cumple veinte y un años, ni tampoco el menor que ha cumplido los dieciocho años cumplirá la medida en instituciones destinadas a adultos. Art. 187 C.M.

El Código de Menores en el Art. 168, establece las siguientes garantías procesales básicas que deberán observarse en todo procedimiento en el que se encuentre involucrado un menor:

- a) Se presumirá la inocencia del menor frente a la comisión de un hecho;
- b) Todos los actos procesales serán notificados al menor y sus representantes;
- c) El menor no será obligado a declarar, y podrá guardar silencio;
- d) El menor podrá confrontarse con los testigos;
- e) Se respetará el derecho a la presencia de los padres o tutores en todos los actos procesales;
- f) Derecho a la defensa. Se proveerá al menor que lo necesitare de asistencia jurídica y técnica gratuita; y,
- g) Los procesos en los cuales esté implicado un menor deben ser tramitados rápida y reservadamente.

ho de impugnar la orden de privación de libertad y a  
corpus. Art. 169 C.M.

Funcionarios judiciales, administrativos y de Policía no podrán proporcionar información alguna a los medios de comunicación de los resultados de las diligencias que se realicen. Si considera conveniente, el Tribunal de Menores podrá proporcionar información o copia del proceso a los organismos o instituciones que los solicitaren con justa causa. Art. 183 C.M.

Por otra parte, el Art. 189 establece las garantías para la rehabilitación de los menores:

- a) Derecho a la educación;
- b) Derecho a una formación profesional;
- c) Derecho a realizar actividades recreativas;
- d) Derecho a profesar su religión;
- e) Derecho a recibir atención médica;
- f) Derecho a no ser maltratado por las autoridades;
- g) Derecho a impugnar las medidas disciplinarias resueltas por las autoridades del Centro.

En cuanto al uso ilícito de estupefacientes, el menor que infringiere la Ley de Control y Fiscalización del Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, será puesto a órdenes del Tribunal de Menores de la respectiva circunscripción, para que éste tome las medidas pertinentes, asimilando el caso a la situación de menores infractores. Art. 192 C.M.

Los menores que hicieren uso ilícito de estupefaciente, naturales o sintéticos o de sustancias psicotrópicas, deberán ser internados para su tratamiento de desintoxicación y de rehabilitación por el tiempo que sea necesario. Art. 193 C.M.

El principio de la Ley de Talión ha perdurado en las mentes de los seres humanos desde el principio de los tiempos. Con el progreso de la civilización, el establecimiento de la responsabilidad y el castigo del culpable, han quedado fuera de manos del individuo, transformándose en cometido de una autoridad especial; y, todo iría bien, mientras esa autoridad cumpla con sus funciones de acuerdo con las tendencias nuevas de reeducación y de readaptación en la sociedad y comunidad. Si se quiere progresar en el tratamiento, importa reconocer las tendencias impulsivas; comprender las causas que motivan la inconducta; de esa manera, el criterio de los jueces estará desligado de emociones o influencias, y dictará con convicción científica su resolución más conveniente para el menor. Su veredicto deberá basarse en hechos y no en apreciaciones óa priori contrarios a los métodos científicos de tratamiento.

En muchos casos, la precocidad del delito en los menores conlleva a determinar ciertas medidas radicales con el fin de detener las influencias negativas de agentes extraños al medio, así no debe confundir el afán proteccionista con demasiada tolerancia en la aplicación de medidas correctivas, el mito de la irresponsabilidad, al que se acogen los menores, determina cierta predisposición para su inconducta, puesto

debe aplicar ante todo pensando en reeducar a los niños y eficaz.

La realidad deja ver con claridad que el actual Servicio Judicial de Menores no ha podido solucionar los problemas de la niñez. Esto se debe a muchas causas, entre las que se destacan : la ausente política social a favor de los niños del Ecuador, la falta de dotación de recursos, toda vez que el gasto social del Estado se ha reducido en el 10% desde 1993. El Estado no invirtió y no invierte eficientemente en la administración de justicia, afirmación que alude a la no capacitación, a la no tecnificación, a la aislada promoción y falta de incentivos salariales de sus empleados y a la imperceptible política judicial. Sin embargo, con el propósito de ser justos, se debe reconocer que no todo los defectos descritos son atribuibles al Estado, también tiene responsabilidad la sociedad civil organizada, pues el sector Justicia no solo lo conforman las Cortes, los Tribunales y Juzgados,; también tienen mucho que ver los Abogados, los Colegios de Abogados, la Universidades, las Escuelas de Derecho, todos los que deben dar respuestas y soluciones que permitan instaurar un Servicio Judicial de Menores adecuado que redunde en beneficio de la comunidad y de quienes la integran, en especial de aquella población menor de dieciocho años que aspira desarrollarse en un ambiente con seguridad jurídica y con conocimiento de los derechos y obligaciones que se derivan de su misma condición.

En lo específico, si bien es cierto que la justicia social en el ámbito de la administración de justicia ordinaria no ha tenido su mejor experiencia, el traslado de los Tribunales y Cortes de Menores a la Función Judicial, es un acontecimiento importante que marca un cambio de paradigma confirmado y sustentado por el principio de unidad jurisdiccional. Sin embargo, es de advertir que, la transferencia de la justicia de niñez y adolescencia del Ejecutivo a la Función Judicial no garantiza por sí sola, la eficiencia del servicio al usuario, lo que garantiza es la independencia de funciones o poderes; es más, la transferencia no se produce por diagnóstico de ineficiencia, sino por cuanto la justicia de menores, en el tiempo y espacio ha sido minimizada, desatendida, empobrecida por los gobiernos de turno, como por la desacertada actitud del legislativo. Por todo esto se estima que la actividad judicial especializada de niñez y adolescencia, no sólo estará comprometida a atender los supuestos fácticos y a cumplir con el rigor procesal, su obrar debe estar ligado al análisis sesudo de especialidad, a fin de no perjudicar el interés que precisamente intenta proteger y obtener ese valor agregado que, que se denomina eficiencia y efectividad, posibilitando de esta manera: que el derecho se ejercite plenamente; y, que exista credibilidad ciudadana respeto de esta justicia.

### **3.4. EL MENOR COMO SUJETO PASIVO: RÉGIMEN PENAL PROTECTIVO, VACÍOS LEGALES**

ión al menor de manera integral, para lo cual es necesario casos, en el que el menor aparece como principal víctima de encontramos en el ámbito del Derecho Penal. De esta forma el

Estado ecuatoriano protege al menor, según los consagrado en la Constitución y en la Convención Internacional sobre Derechos del Niño y para ello existen normas penales ó aunque no las suficientes- que precautelan los derechos del menor, sancionando severamente a quienes atenten contra su persona o bienes.

La legislación ecuatoriana protege al menor desde el momento mismo de su concepción, en su desarrollo y crecimiento con el propósito de garantizarle integridad moral, mental y física. En ese sentido la ley pone especial énfasis en el desenvolvimiento del menor en la vida del hogar.

Así por ejemplo, el Código Penal ecuatoriano, Art. 58, establece la prohibición de que se notifique a una mujer embarazada con un sentencia que le imponga pena de reclusión, hasta que hayan transcurrido sesenta días después del parto.

A continuación se mencionan algunos de los delitos que con frecuencia atentan contra los menores:

- El aborto es un delito contra la vida, que priva al ser humano de su derecho de nacer. Se interrumpe el período de gestación provocando la muerte del producto de la concepción, por extracción o expulsión violenta del feto. Si el aborto es natural y no provocado. El acto no se considera delito. La legislación penal ecuatoriana contempla como el aborto intencional, honoris causa y el aborto terapéutico, este último no es punible, siempre y cuando se configure en base a circunstancias específicas y exclusivas que se señalan en el Art. 447 del Código Penal.

- El Art. 453 del Código Penal tipifica el infanticidio honoris causa como la conducta delictiva que ocasiona la muerte del menor recién nacido para ocultar la deshonra de la madre; en este delito sólo pueden ser sujetos activos del delito la madre del menor o los abuelos maternos, pues si lo comete un tercero es homicidio.

- El homicidio asume la forma especial de filicidio cuando alguien, a sabiendas y voluntariamente, mata a su hijo; según el Art. 452 del Código Penal. Son sujetos activos del filicidio, el padre o la madre, quienes deben actuar con conocimiento de que la víctima es su hijo.

- El abandono es un delito contra la integridad física y sicosocial del menor que se puede cometer de varios modos, según las circunstancias en que se realice o el lugar donde se efectúe, esos modos son:

- a) Abandonar a un niño en un lugar no solitario (Art. 474);
- b) Abandonar a un niño en un lugar solitario (Art. 478);
- c) Exponer o hacer a otro exponer a un niño (Art. 474);
- d) Arrebatarse a un menor (Art. 475).

La legislación penal ecuatoriana considera sujetos activos de delito de abandono a los padres del menor, y a las personas bajo cuyo cuidado estaba. En estos casos la pena es mayor (Art. 475), pero puede ser sujeto activo cualquier otra persona que incurra en la conducta descrita. El abandono cometido

ensión del ejercicio de la patria potestad al no considerarlos sufren prisión de seis meses a dos años, si fue en un lugar

- El menor de edad puede ser sujeto de violación, considerada ésta como el acceso carnal a una persona, sea de uno u otro sexo, con utilización de fuerza o violencia. De forma especial, la legislación ecuatoriana considera delito de violación a cualquier acto sexual realizado con un menor de doce años, sea varón o mujer, haya mediado o no violencia; cuando la persona ofendida se hallare privada de la razón o del sentido, o cuando por enfermedad o por cualquier otra causa no pudiese resistir; y, cuando se usare la fuerza o intimidación. En las formas manifestadas es común la falta de consentimiento. En efecto, el menor de doce años carece de un conocimiento total y su facultad intelectual está únicamente en vías de desarrollo, es decir, que no puede dar consentimiento, ni desde el punto de vista jurídico, ni psicológico, ni funcional. En el segundo caso hay falta total de su razón o sentido, tal falta puede ser provisional o definitiva permanente o transitoria, por enfermedad natural o procedimiento buscado. Finalmente, el uso de la fuerza o su intimidación anula la voluntad.

Pocas son las violaciones que se castigan porque muchas ocurren dentro del hogar y la madre y demás familiares se vuelven cómplices del marido o conviviente, de los hijos, parientes o amigos que violan a los niños y jóvenes. Desvergozadamente se oculta la vergüenza y los delitos se siguen repitiendo. Son pocos los que se atreven a denunciar la violación por temor a las investigaciones y la publicidad.

- El estupro es el acceso carnal realizado mediante seducción o engaño en una mujer honesta e incapaz de prestar su libre consentimiento. Para efectos de la sanción, la legislación penal ecuatoriana considera que pueden ser sujetos pasivos de estupro: la mujer de doce a catorce años y la mujer de catorce a dieciocho años.

- El atentado contra el pudor está constituido por el conjunto de manifestaciones o conductas sexuales que sin llegar al acceso carnal, se cometen en contra del menor. Para la aplicación de la sanción el sistema punitivo ecuatoriano distingue varias situaciones, según las circunstancias en que se cometió el delito: si fue sin violencias, ni amenazas en un menor de catorce años; si se cometió en las mismas circunstancias pero en un menor de doce años; si el delito se consumó con violencias y amenazas en un menor de catorce años o en un menor de doce años.

- En cuanto a la protección al patrimonio del menor, el Código Penal ecuatoriano, en el Art. 561 considera como caso especial de fraude el cometido en perjuicio del menor haciéndole suscribir obligaciones en su contra, abusando de sus necesidades.

lizada para Niños, Niñas y Adolescentes, en el caso de delito contra menores, realiza, entre otros, los siguientes

- En los casos de atentado contra el pudor, violación y estupro , la DINAPEN cumple con el siguiente procedimiento:

1. En caso de delito de flagrante se procede a la detención del autor, autores, e l perjudicado o representante legal deberá presentar la denuncia ante la autoridad competente;
2. El menor perjudicado, debe ser traslado a un establecimiento de salud para su atención médica, de requerirse al Departamento Médico Legal de la Policía Nacional para su correspondiente examen;
3. Realizar la inspección ocular del lugar del suceso;
4. Efectuar la entrevista dentro de la investigación preliminar, el menor deberá estar acompañado de un adulto que no sea el ofensor o violador, en ningún caso se podrá hacer un careo entre el menor y su agresor;
5. Colaborar con la localización y captura del ofensor o violador cuando así lo dispongan las autoridades de justicia;
6. Al informe correspondiente se adjuntarán los informes técnicos para que el Tribunal de Menores avoque conocimiento y tome las medidas pertinentes tanto para con el ofensor o violador, como para el ofendido.

- En los caos de inducción a consumir bebidas alcohólicas o a la prostitución, la DINAPEN, se encarga de lo siguiente:

1. Receptar la denuncia, con los datos completos, nombres, apellidos, dirección de los sospechosos;
2. Verificar los datos y realizar inteligencia en el lugar para obtener información;
3. Realizar el informe a su superior para que éste a su vez oficie al Tribunal de Menores y se disponga lo pertinente.

- En cuanto a la explotación laboral , tomando en cuenta que el Estado debe proteger al menor contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo o ambiente de trabajo que pueda entorpecer su educación o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral, social. Así como el hecho de que se prohíbe el trabajo de menores de edad en minas, basurales, en trabajos que impliquen la manipulación de objetos o sustancias psicotrópicas o tóxicas y en jornadas nocturnas, la DINAPEN actúa de la siguiente manera:

ón de denuncias sobre explotación laboral o actividades prohibidas y peligrosas para los menores como son: moteles, minas, bombas de gasolina, distribuidores de gas,

empresas editoras, plantaciones;

2. Apoya, protege y auxilia a los menores que trabajan por cuenta propia garantizando su seguridad;
3. Controla y detecta a los familiares que exploten a los menores en actividades como mendicidad, basurales, el informe deberá ser enviado al Tribunal de Menores, para que este ordene las medidas a tomar;
4. Controla la venta de fármacos y pegamentos en ferreterías, farmacias y en otros lugares de expendio.

- En cuanto a los menores desaparecidos o perdidos , esta es una realidad en todo el país, que responde a factores de orden social, económico, político, cultural y que se concreta en el ámbito familiar donde se genera conflictos que conllevan situaciones de maltrato. El niño al no disponer de un ámbito social y familiar seguro y agradable, opta muchas veces por buscar alternativas fuera de su familia. Son muy pocos casos en que los adultos los abandonan intencionalmente. El destino de los niños, niñas y adolescentes perdidos o desaparecidos puede ser variado llegando incluso a ser sujeto de secuestro, raptó, tráfico de drogas, venta y trata, explotación sexual, explotación laboral.

Frente a esta situación , la DINAPEN opera en la forma siguiente:

1. Recpta la denuncia, información reservada o disposición legal;
2. Entrevista los familiares y amigos más cercanos en barrios, colegios y lugares que frecuentan por costumbre;
3. Inspecciona el lugar en donde se presume desapareció el menor;
4. Coordina con las instituciones de niños perdidos y los medios de comunicación social;
5. Elabora el Identi Kit del presunto captor y el menor cuando los familiares no cuenten con una fotografía reciente;
6. En caso que se conozca que el menor está en otro país coordina con la Interpol y de acuerdo a los convenios internacionales procura recuperar al menor.

- Por otra parte, el maltrato es toda acción u omisión que conduce a una agresión, abuso o descuido físico, psicológico o social infringido a un menor por los padres, hermanos, familiares u otras personas. También se da el maltrato cuando se utiliza a un menor como objeto para satisfacer necesidades económicas y sexuales de otros.

El Código Civil ecuatoriano (Art. 267) considera que si el maltrato es habitual, con peligro a la vida o grave daño al menor, es causa de emancipación judicial.

ipifica como conducta delictiva específica el maltrato a un  
incorporado al delito de lesiones corporales.

debe entenderse por maltrato la da el Art. 145 del Código de

Menores.

La denuncia de maltrato podrá ser recetada por los organismo con los que la Dirección Nacional de Protección de Menores coordine, los que deberán tomar medidas provisionales de protección al menor y realizar las investigaciones para hacer conocer al Tribunal de Menores.

Si la denuncia es conocida por el Tribunal de Menores, éste dispondrá inmediatamente las investigaciones sociales y las pericias que consideren necesarias tomando en cuenta las realizadas por las entidades autorizadas y convocará una audiencia dentro del plazo máximo de ocho días desde dicho auto.

En el primer semestre del año 2001, la DINAPEN, registró un total de 367 casos de maltratos, 161, cometidos contra hombres y 206 contra mujeres.(Ver el siguiente subcapítulo: principales indicadores).

En caso que la Policía Nacional conozca un asunto de maltrato deberá enviar la causa a un organismo interesado en el plazo máximo de 24 horas.

Según la Dirección Nacional de la Policía especializada para Niños, Niñas y Adolescentes, en casos de maltrato cumple con el siguiente procedimiento policial<sup>31</sup>:

1. Receptar la denuncia de maltrato de que ha sido objeto el menor, la denuncia puede ser realizado por un niño, un adulto o una institución;
2. Según el caso, trasladar inmediatamente al menor a un establecimiento de salud para su atención médica, a una institución de protección o donde sus padres o tutores si el caso amerita obtener orden del Tribunal de Menores o de una Comisaría para realizar el examen médico legal, el resultado se adjunta al informe;
3. Detener bajo orden legal o por acción flagrante a las personas acusadas o causantes del maltrato grave;
4. Realizar la inspección ocular del suceso;
5. Receptar de los menores la narración de los hechos. Deberán estar acompañados de un adulto que no sea el maltratante;
6. En ningún momento se podrá hacer un careo entre el menor y su agresor;
7. Realizar entrevistas o interrogatorios dentro de las investigaciones preliminares;
8. Trasladar a los niños o adolescente a los lugares establecidos por la autoridad competente;
9. Colaborar con la localización y captura de las personas que maltraten a los menores, cuando así lo dispongan las autoridades de justicia;

---

<sup>31</sup> *Ibíd.*

sobre todas las diligencias investigativas y  
intervención, quien hará conocer a su superior y éste a su vez al  
no máximo de 24 horas.

- Con respecto a casos de explotación sexual, definida esta como la acción de contratar u ofrecer el servicio de un niño para realizar actos sexuales a cambio de dinero, la DINAPEN sigue el siguiente procedimiento policial:

1. Receptar la denuncia, información reservada, sobre los casos de explotación sexual;
2. Reunir evidencias como videos, fotografías, grabaciones, documentos;
3. Registrar los nombres completos y datos reales de testigos;
4. Hacer inteligencia para descubrir la red;
5. Luego de las investigaciones, si está seguro que en algún lugar se está produciendo explotación sexual con menores, debe informar a su superior y éstos a su vez al Tribunal de Menores;
6. Cuando realice el allanamiento debe tomar contacto con el dueño o administrador.

La legislación penal ecuatoriana sanciona el delito de corrupción de menores en el Capítulo III, Título VIII, Libro II, Arts.: 521, 522, 523, 524; sin embargo, no existe norma que castigue al instigador, salvo "que su acción haya sido pública".

- Con respecto , al delito de plagio, este se comete apoderándose de otra persona por medio de violencia, amenazas, seducción o engaño, sea para venderla o ponerla contra su voluntad al servicio de otro, o para obligarle a pagar rescate o entregar una cosa mueble o firmar un documento, para que se ejecute la liberación del plagio. En estos delitos la DINAPEN, cumple con el siguiente procedimiento:

1. Obtener la mayor cantidad de información sobre personas u organizaciones que conozcan y que han estado en contacto directo con el plagio o rapto;
2. Registrar los nombres completos, direcciones y datos reales de los testigos y de quienes pudieren tener alguna información;
3. Elaborar el informe;
4. Poner el caso en conocimiento de las Unidades de Antisecuestros UNASE.

- Está cometiendo rapto de menores el que con fines deshonestos por medio de violencia, artificios o amenazas, hubiere arrebatado o hecho arrebatar a un menor de más de siete años de edad. Frente a este delito, la DINAPEN cumple con el siguiente procedimiento :

1. Obtener la mayor cantidad de información sobre personas u organizaciones que conozcan que han estado en contacto directo con la víctima;

pletos, dirección y datos reales de los testigos y de  
ción;  
de Menores, para solicitar la orden de allanamiento, y la  
detención de las personas que estuvieren involucrados en este ilícito;

4. Dar cumplimiento a la orden que emite el Tribunal de Menores y elaborar el informe final.

Como se puede observar, en la legislación ecuatoriana, se presentan serios vacíos legales, puesto que no existe específicamente una normativa que tipifique conductas, y de el tratamiento que se merece, en materia de protección al menor en el campo penal.

El Código Penal ecuatoriano recoge una serie de instituciones y regulaciones de cuerpos normativos extranjeros, por ejemplo: el Código italiano de 1930, Código argentino, Código español y Código francés, lo que ha llevado en mucho de los casos a no reflejar la realidad ecuatoriana. Se conservan instituciones obsoletas y hay ausencia de normatividad en otros aspectos, como el que ya se planteó anteriormente, con respecto que no existen normas que tipifiquen el maltrato a menores.

Si bien es cierto que el Código Penal tipifica las conductas que afectan bienes jurídicos, como la vida, la integridad física o la integridad moral de las personas; usando el término persona como una abstracción generalizada, pero no específica, la categoría de "niño"; por ello, no hay un tratamiento jurídico específico sino general. Sin olvidar que en materia penal no cabe la analogía de las conductas delictivas, por lo que muchas quedan en la impunidad.

Por esto es necesario que se instauren urgentes regulaciones, reformando el Código Penal, en materia de maltrato a menores, especialmente dirigido a padres maltratantes, reformas que deben ser concebidas con un sentido rehabilitador y no solamente punitivo.

### **3.5. PRINCIPALES INDICADORES**

La estadística es uno de los instrumentos y herramientas dentro del estudio de las sociedades; pero dentro de la presente investigación el propósito no es la estadística pura, sino que interesa la estadística en cuanto se la relacione a los hechos sociales; no interesa conocer a la sociedad cuantitativamente, sino cualitativamente; los números, cantidades, porcentajes, etc, son medidas que demostrarán la realidad de los menores en su medio; su incidencia en el delito y las causas más frecuentes de maltrato de las que son víctimas.

Los datos se transcriben a medida del interés del presente trabajo; y en base a la información proporcionada por la DINAPEN y el Centro de Orientación Juvenil òVirgilio Guerreroö.

En cuanto a la estadística proporcionada por la DINAPEN, que se refiere a los delitos cometidos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2001, se hizo ya un análisis en uno de los subcapítulos anteriores; sin

pero de delitos atentan contra la propiedad, sólo en de 623. Con esto se constata que por la situación crítica de los jóvenes han tenido que salir a las calles a asaltar y robar, y de la forma más fácil conseguir los medios para su subsistencia; por lo que se hace urgente la acción de gobierno para atender en especial a este sector vulnerable del país y evitar que se vayan perdiendo valores y principios como la honestidad, la honradez y el respeto al derecho ajeno.

En menos proporción, pero sí en un número considerable se destacan delitos contra la integridad física y dignidad sexual como la tentativa de asesinato, tentativa de violación, tentativa de homicidio, muerte y violación.

Llama la atención el incremento de delitos contra la dignidad sexual, lo que indica la desviación que se está operando en los menores, que puede tener más de tres razones y causas para explicar esta situación; pero que en forma urgente, obliga a buscar estrategias y acciones, empezando por la educación en el hogar y educación escolar, para así, disminuir este número de infracciones.

La estadística de las contravenciones registradas en el 2001, revela que el mayor número de detenciones fueron provocadas por las manifestaciones callejeras, representando el 44,54% del total de contravenciones. Lo que demuestra que la violencia sigue tomando fuerza en los menores, sin darse cuenta que con enfrentamientos frecuentes en manifestaciones, los único que hacen es darle razón a la agresión y al salvajismo como única forma de solución a los problemas.

En lo que tiene que ver con el maltrato, la estadística general de maltratos investigados por la DINAPEN en el primer semestre del año 2001, deja ver con claridad que existe gran incidencia de maltrato físico en la provincia de Pichincha, habiéndose registrado en este primer semestre un total de 119 casos, 61 cometidos en hombre y 58 en mujeres. Se investigaron 43 casos de abandono. Es alarmante que en este corto período se hayan registrado 53 casos de abuso sexual; 45 casos de maltrato físico y psicológico; 14 violaciones, entre otras formas de maltrato.

Es curioso, que tan sólo se hayan registrado 3 casos de maltrato y explotación laboral, cuando día a día observamos en las calles de Quito a cientos de niños víctimas de la explotación laboral de sus padres, vendiendo y pidiendo limosnas a toda hora.

Según la estadística y evaluación continúa que realiza el Centro de Orientación Juvenil ñVirgilio Guerreroñ, existe un dato alentador, cual es el hecho de que en los últimos cinco años han disminuido los ingresos al Centro de chicos detenidos por infracciones a la Ley:

- - 1997 2519 menores aprehendidos
- - 1998 2174 menores aprehendidos
- - 1999 2175 menores aprehendidos

Como se puede observar de 1997 a 1998, las aprehensiones disminuyeron en un número de 345 menos; de 1998 a 1999, no disminuyeron; pero sólo se incrementaron en una aprehensión más que en el año 1998; de 1999 al 2000, existe una reducción de 326 aprehensiones; y, del 2000 al 2001 fueron 601 aprehensiones menos.

De conformidad con los datos proporcionados por el Centro Femenino de Recepción Temporal y Diagnóstico òBuen Pastorö, el movimiento de ingreso de jóvenes, en relación al año anterior ha tenido una disminución del 18.91 %.

Estos dos Centros de rehabilitación de menores de Pichincha, reconocen que los mencionados resultados, son el producto de un trabajo de total entrega de todo el personal involucrado en un proceso de formación integral, sujeto estrictamente a las disposiciones del Código de Menores, al Reglamento Interno de cada Institución, y atendiendo sólo a jóvenes que ingresan con orden de los Tribunales de Menores del país; siendo muy importante destacar el campo de educación y reflexión espiritual a cargo de la congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos y de las Hermanas educadoras del Buen Pastor, respectivamente.

## CAPITULO IV

### ORGANISMOS ENCARGADOS DE LA SITUACIÓN DEL MENOR

El Código de Menores establece que los organismos de control, coordinación y protección de los derechos del menor son: el Consejo Nacional de Menores, que de conformidad al Art. 1 del Decreto Ejecutivo 750 (RO-159: 30-marzo-1999), fue sustituido por la creación del Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia, como un cuerpo colegiado multisectorial y autónomo; la Dirección Nacional de Protección de Menores; el Servicio Judicial de Menores; y, la Brigada de Menores; además de las organizaciones privadas y comunitarias que deben cumplir funciones de coordinación y protección de los derechos del menor.

#### 4.1. ORGANISMOS GUBERNAMENTALES Y NO GUBERNAMENTALES

##### Organizaciones Gubernamentales

IAL.- Tiene como misión establecer políticas de acción de las condiciones de vida de la población pobre y vulnerable, en los casos y circunstancias y circunstancias especiales, en manos en los que se ha intensificado la situación de pobreza, para encaminarla dentro de una política de desarrollo humano, con capacidad de respuesta frente a efectos negativos de situaciones coyunturales.<sup>32</sup>

Es la entidad que abarca la mayoría de instituciones a nivel nacional que se encarga de los menores, de las mujeres, de los ancianos, de los bomberos, en fin de todos los sectores marginales y vulnerables del sistema. A pesar de ser el Ministerio que preside el Frente Social, es uno de los Ministerios más pobres lo que imposibilita que esta instancia se constituya plenamente y fije un rumbo claro en el campo social.

Actualmente cuenta con el SIPI que es el Sistema de Información para la Infancia, en el cual se ingresan todos los casos de niños, niñas y adolescentes que han sufrido algún tipo de maltrato y que son atendidos por varias instituciones que están financiadas por este Ministerio. Entre otras, las instituciones que se registran en el SIPI 2002 son las siguientes: Flora Pallota; Hogar juvenil No.1; Tali Takumi; Campi de Yoder; Hogar Buen Pastor; Laura Vicuña; Albergue la Dolorosa; Polidoro Arellano; Hogar de Tránsito Buen Pastor; San Vicente de Paúl; Hogar Juvenil Alberto Enríquez Gallo; Hogar Santa Lucía; Hogar del niño Inmaculada Roca.

**2. CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA.-** De acuerdo al Código de Menores vigente, es el organismo del Ministerio de Bienestar Social, encargado de diseñar las políticas y estrategias nacionales de protección y rehabilitación de menores; verificar la vigencia de los derechos consagrados para los menores; adoptar medidas conducentes al mejoramiento de las condiciones legales, sociales e institucionales referentes a los menores de edad; y , formular el Plan General de Protección de Menores en coordinación con la Oficina de Planificación, ODEPLAN. Cabe destacar que esta última función central del mencionado organismo público nunca se ha cumplido, desconociéndose así la norma legal. Con la participación del Instituto Nacional del Niño y la Familia, INNFA; y, Operación Rescate Infantil, ORI; ciertamente la estructura y organización funcional del Consejo adquiere fortaleza y mayor representatividad; sin embargo es necesario todavía que se incorporen las representaciones de los Ministerio de Educación, Salud y Gobierno.

**3. LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN DE MENORES.-** Es una dependencia más del Ministerio de Bienestar Social que ejecuta las políticas del Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia y adquiere importantes funciones y responsabilidades; pero si se aprecia la capacidad actual técnica, operativa y financiera, simplemente es imposible que la Dirección desempeñe el rol asignado.

De esta forma temas como el de los niños de la calle, maltrato y abuso sexual, tráfico de niños, explotación laboral continúan siendo temas marginales que no cuenta con una eficiente instancia pública que

<sup>32</sup> Internet: [www.frentesocial.ec-gov.net](http://www.frentesocial.ec-gov.net)

**JUDICIALES.-** Está integrado por la Corte Nacional de Menores, las Cortes Distritales, los Tribunales de Menores y más organismos determinados por el Código de Menores. Este Servicio Judicial se ha desarrollado en medio de serios problemas como: infraestructura inadecuada, bajos sueldos, personal insuficiente, escasa capacitación profesional, falta de planificación, corrupción, pobreza de recursos, despreocupación política y falta de independencia en la administración de justicia debido a la ubicación que tiene en la Función Ejecutiva y no en la Función Judicial.

Por todas estas razones el Servicio Judicial de Menores requiere una inmediata revisión y una profunda modernización para que los menores no sigan siendo las continuas víctimas de la desidia y la irresponsabilidad de los Gobiernos de turno.

**5. LA DIRECCIÓN NACIONAL DE POLICÍA ESPECIALIZADA EN NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES, DINAPEN.-** Es una Dirección de la Policía que fue creada con el aporte de muchas instituciones gubernamentales y no gubernamentales y por la necesidad de que exista un organismo especializado técnico-administrativo que gestione con las más actualizadas tendencias, las acciones de prevención, intervención e investigación de los diferentes casos de la niñez y adolescencia; además que cubra este problema a nivel nacional, pues, la Brigada de menores que era una unidad de la Policía Judicial no podía hacer en vista que únicamente existía en Quito y Guayaquil; actualmente la DINAPEN es un organismo que en provincias como Pichincha, Tungurahua, Chimborazo, Esmeraldas, Sucumbíos, Imbabura, Guayas, El Oro, Azuay, Loja, Cotopaxi, garantiza que los derechos de los niños, niñas y adolescentes se respeten y se cumplan. La DINAPEN basa su misión en la adopción de medidas para prevenir acciones u omisiones atentatorias a la integridad física y psíquica de niños, niñas y adolescentes, a fin de garantizar la vigencia y el ejercicio pleno de sus derechos consagrados en la Constitución Política del Ecuador, la Convención sobre los derechos del Niño, el Código de Menores y su reglamento.

### **Organizaciones No Gubernamentales**

**1. EL INSTITUTO NACIONAL DEL NIÑO Y LA FAMILIA, INNFA.-** A pesar de ser financiado por el Gobierno Nacional se considera una organización Mixta. Estatutariamente el INNFA es una entidad con finalidad social y sin fines de lucro, está presidido por la esposa del Presidente de la República, que lo administra bajo el concepto de regionalización y descentralización. Su tarea es enfrentar el problema de la infancia y la familia, priorizando aquellos que se encuentran en situaciones de pobreza y alto riesgo y contribuir al mejoramiento de sus condiciones de vida. Efectivamente, de conformidad con el Plan Estratégico 2001-2005 del INNFA, su misión es proponer, apoyar y ejecutar soluciones innovadoras a los problemas de niños, adolescentes y familias ecuatorianas, en especial los

s, con la participación de ellos y la corresponsabilidad del  
vil y comunidadö.

ncentrada; orgánicamente cuenta con una estructura física y  
operativa, con personal especializado, motivado y comprometido con la institución. Se encarga de  
coordinar con otros organismos en la formulación de políticas de desarrollo para la niñez, adolescencia y  
familias ecuatorianas; lidera y promueve la conformación de redes sociales; se encarga de gestionar  
recursos nacionales y extranjeros; comparte sus modelos y metodologías de atención integral validados;  
rinde y exige cuentas.<sup>33</sup>

**2. DEFENSA DE LOS NIÑOS INTERNACIONAL -DNI- ECUADOR.-** Es una organización  
internacional sin fines de lucro, no política, apartidista, areligiosa, que trabaja en la promoción, defensa y  
difusión de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. DNI-Ecuador se rige por los principios y  
derechos establecidos en la declaración de los Derechos de los Niños de las Naciones Unidas; se establecen  
las características de la relación de la Institución con los niños, niñas, y adolescentes, a partir del análisis de  
la misión institucional, del estudio de los nuevos conceptos de orden y seguridad. Desde su formación ha  
desarrollado varias acciones encaminadas a la vigilancia de la Convención sobre los Derechos del Niño.  
Una de esas acciones fue precisamente la firma de un convenio con la Policía Nacional del Ecuador para  
capacitar a los veinte y dos mil policías en Derechos de los niños, niñas y adolescentes.<sup>34</sup>

## INSTITUCIONES REGISTRADAS POR EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA INFANCIA

**2002.-** De conformidad con el Sistema de Información para la Infancia S.I.P.I. 2002, el Ministerio de Bienestar  
Social, registra y clasifica las instituciones de menores en instituciones de desarrollo y en instituciones de  
protección infantil:

### - INSTITUCIONES DE DESARROLLO INFANTIL:

- Centro Infantil ñANTONIO GILö
- Centro Infantil "SAN FRANCISCO DE QUITO"
- Centro Infantil "CAROLINA TERAN"
- Centro Infantil "MANUELA CAÑIZARES"
- Centro Infantil "CARLOS SÁNCHEZö
- HOGAR INFANTIL "JESUS NIÑO"
- HOGAR INFANTIL "JESUS NIÑO"
- SOS ALDEA LA ARGELIA
- SOS ALDEA STA. RITA
- SOS ALDEA LUCHA POBRES

<sup>33</sup> Internet: [www.INNFA.HTM](http://www.INNFA.HTM)

<sup>34</sup> Internet: [www.organismos.htm](http://www.organismos.htm)

- FUND. NIÑOS DE LA MAGDALENA

**- INSTITUCIONES DE PROTECCIÓN INFANTIL:**

HOGAR NIÑAS "INMACULADA ROCA"
ALBERGUE "LOS PITUFOS"
ALBERGUE "TALITA KUMI"
ASOCIACIÓN SOLIDARIDAD ACCION
C. FAMILIAS FELICES (FAFECORP)
C.FORM.ARTS.MARIA AUXILIADORA
C.I. "ABEI" Fundación de Amigos Benefactores de Enfermos Incurables
CASA "LAURA VICUÑA"
CENIT CENTRO NIÑA TRABAJADORA
CENTRO SOCIAL "SEMILLA"
CENTRO SOCIAL "TOCTIUCO"
COMEDOR SOR CLEMENCIA CABRERA
CORP EDUCAT. BENJAMIN CARRION
CORPORACION PARA SUS NIÑOS
ESCUELA TALLER "QUITO # 1"
F.A.N.N.
FUN.ALIÑAMBI "H.N.S.FCO. ASIS"
FUND. "JÓVENES PARA EL FUTURO"
FUND. ECUATORIANA DE NIÑO DOWN
FUND. HOGAR DE NAZARET (QUITO)
FUNDAC, ALBERGUE "LA DOLOROSA"
FUNDAC.ACCION SOCIAL CARITAS
FUNDACI. REMAR MITAD DEL MUNDO
FUNDACIÓN "ALBERGUE MI TAMBO"
FUNDACIÓN "MI CASA" (HOGAR)
FUNDACIÓN "SAN MARCOS"
FUNDACION "SOL DE PRIMAVERA"

FUNDACIÓN MANOS DE AMOR
FUNDACION REMAR LA AMERICA
FUNDACIÓN REMAR LA GASCA
H. INF. SAN LEONARDO MURIALDO
H.I. "CARLOS ANDRADE MARÍN"
H.I. FEMENINO "NO.1 QUITO"
H.J.VARONES "ALBERTO E. GALLO"
H.I. "POLIDORO ARELLANO"
HOGAR "M. DE JESÚS MOLINA" (Q)
HOGAR "MADRE FLORA PALLOTTA"
HOGAR "MARÍA CAMPI DE YODER"
HOGAR "NUCANCHI HUASI"
HOGAR "SAN FRANCISCO DE ASÍS"
HOGAR "SAN VICENTE DE PAÚL"
HOGAR "SANTA LUCIA"
HOGAR "SANTA MARIANITA"
HOGAR "VALLE FELIZ"
HOGAR "VILLA MARIA"
HOGAR 1. "REINA DE LA PAZ"
HOGAR ARBOL DE LA ESPERANZA
HOGAR INFANTIL CACHA
HOGAR INFANTIL ISAMIS
HOGAR JUVENIL "AGUARICO"
HOGAR JUVENIL "LA MERCED"
HOGAR SANTA MARIANA DE JESUS
HOLT Internacional Childrens Service
MINI ALDEA HOGAR SUIZO
NINOS POR LA VIDA
REFUGIO DE LOS SUEÑOS
SOCIEDAD SOCORRO A LA INFANCIA
SOS ALDEA DE NIÑOS QUITO

conjunto de hogares transitorios, centros de día o cerrado establecidas para atender a los niños que son abandonados, aquellos que tienen problemas económicos y de discriminación familiar, los que practican la mendicidad o la vagancia o son objeto de explotación y los hijos de padres inválidos o internos en hospitales o en establecimientos carcelarios. Se encargan de detectar los problemas de los menores mediante las investigaciones y estudios biosicosociales realizadas por el servicio social, elaborando, además, informes que se enviarán a los Tribunales de Menores para que estos resuelvan lo que mejor convenga al menor.

En casos de maltrato infantil, tanto las Instituciones Gubernamentales como no gubernamentales utilizan una similar estrategia: toman la denuncia, realizan la investigación social, solo en el caso de la DINAPEN se realiza una investigación social y policial, luego se realiza un informe, que se lo eleva para establecer si se da seguimiento social o pasa al Tribunal de Menores en los casos graves. En algunas Instituciones como el INNFA se da un apoyo psicológico; en las que no cuentan con este servicio tratan de asociar el caso a otra Institución que tenga este servicio como es el caso de la DINAPEN.

## 4.2. REHABILITACIÓN

La rehabilitación del menor infractor, a criterio de varios sicólogos sociales, comprende una acción terapéutica, una acción profesional y otra educativa:

- La acción terapéutica está dirigida a utilizar las técnicas terapéuticas médicas y psicológicas para mejorar y/o eliminar las áreas deficitarias de su salud física y mental. Se habla también de sicoterapias familiares, individuales, grupales, sociodramas, psicodramas, psicoterapia de relajación muscular y otras conforme a la especialidad del sicólogo.
- La acción profesional está dirigida a crear en el menor hábitos de trabajo. El trabajo productivo debe ser el objetivo central de las instituciones de rehabilitación. Pues con la generación de ingresos, estos se los distribuye a los menores de acuerdo a su participación, y a su vez se forma un fondo que sirve para la autogestión institucional.
- La acción educativa está encargada de rediseñar la metodología educativa, en la que el menor es el eje del proceso educativo aprendiendo y produciendo; y, el maestro u orientador, facilitando el desarrollo y crecimiento integral del menor.

es la atención y protección de los menores infractores y su autonomía y confianza en sí mismos; el desarrollo del juicio crítico y el cambio de conducta que evite el reingreso.

**Para completar el tratamiento de rehabilitación, es importante un seguimiento y tratamiento postinstitucional, es decir seguir de cerca al menor en su comunidad y en su familia para desplegar acciones que le beneficien tanto en lo social, educativo, laboral y recreativas, y de este modo garantizar su inserción en la vida laboral, educativa y social. Además se requiere realizar un tratamiento familiar para orientar y fortalecer aquellos valores y principios que en los últimos tiempos se están perdiendo en los hogares.**

Sin embargo, la mayoría de los centros de rehabilitación están en la imposibilidad de hacer un seguimiento, porque carecen de personal suficiente que visite a los menores egresados. Lo común es esperar que los padres o familiares se comuniquen con el centro de rehabilitación para dar noticias del menor, pero esto se logra en muy pocos casos.

En el Centro de Orientación Juvenil e Instituto Profesional "Virgilio Guerrero", gracias a un proyecto tripartito con la Fundación Hermano Miguel y el Instituto Técnico Don Bosco, se desarrollan talleres de capacitación que crean plazas de trabajo con una faceta productiva, lo que beneficia a los menores egresados que no encuentran trabajo afuera, de esta manera se puede realizar un mejor seguimiento a la población egresada.

Según el SIPI 2002, en Pichincha se registran los siguientes Centros de Rehabilitación:

CENTRO DE RECEPCIÓN TEMPORAL "VIRGILIO GUERRERO"
CENTRO DE INTERNAMIENTO PROVISIONAL "VIRGILIO GUERRERO"
INSTITUTO "BUEN PASTOR"
HOGAR DE TRANSITO FEMENINO "BUEN PASTOR"
CASA OBSERVACIÓN "BUEN PASTOR"
CONGREGACIÓN PADRES CAPUCHINOS

En consecuencia, se distinguen tres tipos de centros:

- Hogares de Tránsito: que asilan transitoriamente a menores que han incurrido en conducta irregular. La internación se limita a ocho días durante los cuales deben efectuarse los estudios bio-sicosociales requeridos por el Tribunal de Menores, a efectos de determinar si el menor puede ser reintegrado a su hogar o debe ser trasladado a un plantel de diagnóstico de la conducta o a una institución de rehabilitación. Los menores atendidos en estos hogares están comprendidos entre ocho y dieciocho años de edad.

en las que ingresan los menores comprendidos internamiento ha sido decidido por el órgano judicial. El ser superior a cuarenta y cinco días, lapso en el cual deben efectuarse observaciones e investigaciones prolijas de la personalidad para dar un diagnóstico integral que pueda servir al tribunal competente en su decisión, por una parte y, por otra, orientar al menor en su comportamiento, con miras a su superación moral y cambio de actitudes. Concluido el período, los menores serán reintegrados a sus hogares o transferidos al instituto profesional;

- Institutos profesionales: en donde el internamiento es indefinido mientras dura la menor edad y procede en los casos de menores infractores determinados por el tribunal que conoció la causa. Tiene como objetivo la sicorehabilitación del menor con problemas de conducta comprendido entre doce y dieciocho años, al que además se procura dotarle de instrucción primaria y de capacitación en labores artesanales.

De la información obtenida en el Centro de Orientación Juvenil òVirgilio Guerreroö y el Centro Femenino de Recepción Temporal y Diagnóstico òBuen Pastorö se concluyen los siguientes aspectos relevantes de la situación de los menores en los mencionados Centros:

- Son instituciones de Rehabilitación para menores que han infringido las normas sociales y/o familiares, remitidos por la policía y por orden de los Tribunales de Menores del País.

El objetivo principal de estas instituciones se basa en la rehabilitación como un proceso integral y sistemático, que propicia condiciones favorables a los jóvenes y a su familia, que les permita eliminar conductas negativas y adquirir actitudes positivas a fin de que por su cambio se conviertan en gestores de su propio bienestar, el de la familia y el de la sociedad.

- La edad de los menores a su ingreso en los Centros oscila entre 11 y 25 años. Habiéndose registrado 1248 ingresos en el 2001 en el Centro de Orientación Juvenil Virgilio Guerrero, y en el Centro Femenino de Recepción Temporal y Diagnóstico òBuen Pastorö 205 ingresos. Sin embargo el número de ingresos no refleja la verdadera problemática social.<sup>2</sup>

- Muchos son los factores que inciden, sobre todo en las grandes minorías que se encuentran en situación de riesgo social y en situaciones irregulares e infractoras. De la estadística proporcionada por el Centro de Recepción Temporal y Diagnóstico òBuen Pastorö, las internas en su gran mayoría, 3 provienen de hogares desestructurados, desorganizados, incompletos de padres alcohólicos, drogadictos o madres dedicadas a la prostitución, o con presencia de madrastras o padrastros; hogares en los cuales los papeles de cada miembro son confusos, los controles débiles y las reglas del hogar contradictorias, lo que evidencia un alarmante deterioro de los valores ético-morales, así como una grave irresponsabilidad paterna y materna. A esto se suman las crisis emocionales que se presentan en esta edad. por los inevitables cambios corporales y

<sup>2</sup> Fuente: Centro de Orientación Juvenil òVirgilio Guerreroö. Estadísticas y Evaluaciones 2001. Ver anexos

<sup>3</sup> Fuente: Ibídem.

egar a crear serias alteraciones en el sentimiento de a.

or haya tenido en el seno del hogar, los induce a refugiarse en la calle, en lugares no adecuados, a relacionarse con pandilleros, guerrilleros, ladrones, traficantes, y a incursionar en el mundo del alcoholismo y la drogadicción. En el cuadro estadístico sobre experiencia de drogadicción y alcoholismo en las muchachas se presenta un porcentaje del 20% de consumo habitual de la misma y un 75 % en un peligroso camino hacia ella.

- Según el Instituto Profesional Femenino òBuen Pastorö, en el período 2001, el 26,45% de los casos corresponden a jóvenes que han ingresado por problemas de conducta irregular; los internamientos son ordenados por la autoridad, ante el pedido de los padres o representantes directos, y vienen en busca de orientación, apoyo y reflexión. No siempre se atienden todas las demandas; se interna tan sólo a las jóvenes que tienen orden expresa de la autoridad o que son traídas por la policía.

- El proceso de rehabilitación empleado en los establecimientos de menores se basa especialmente en actividades educativas y ocupacionales. En los centros femeninos, regentados por las Hermanas del Buen Pastor, la identificación entre rehabilitación y reeducación es tal, que la permanencia de las menores en el centro se prolonga hasta que se termine un nivel de estudios, por lo menos cuarto curso. Según el cuadro de Instrucción de las jóvenes, se tiene que al momento del ingreso 13 Jóvenes (21,66%) son semi-alfabetas y 22 no concluyeron el 6to grado, que equivale al 36,66%. El Centro les ha brindado la posibilidad de continuar sus estudios, terminar la instrucción primaria e iniciar el ciclo básico. 24 han sido incorporadas al sistema de educación secundario a distancia en el Colegio Leonidas Proaño (1ro., 2do., 3ro. y 4to. Curso). De las 24 jóvenes que egresaron durante el período 2001, 9 (15%), continuaron sus estudios secundados a nivel nacional en los lugares de origen. Son datos que el Centro ha confirmado con diálogos telefónicos o personales con las jóvenes y sus familiares. (Ver anexos)

- Para su formación integral el Instituto Profesional Femenino òBuen Pastorö, cuenta además con talleres ocupacionales de Corte y Confección, Bisutería, Belleza, Panadería y Bordado, los mismos que les sirve de terapia ocupacional y formación técnica, desarrollando habilidades y destrezas y generando recursos económicos para el mejoramiento de los mismos talleres.

- Las acciones de rehabilitación consideran la problemática de los menores, de la familia y de la sociedad. El trabajo sicosocial que se realiza en el interior de estas instituciones lo efectúa personal de la misma institución: religiosos y seglares en coordinación con personal del Ministerio de Bienestar Social, y del Ministerio de Educación y Cultura / Educación Popular; sus actividades se desenvuelven dentro de un ambiente de apertura institucional, esfuerzo y responsabilidad compartida.

- Para la rehabilitación trabajan en un proceso de formación integral, desarrollan actividades de acompañamiento diario, entrevistas, sesiones individuales de ampliación de datos, interpretación, aclaración, charlas educativas, de concienciación espiritual y de motivación para elevar el autoestima, liberación emocional, orientación. Además conferencias formativas y procesos reflexivos, orientación a la familia,

antes, buscando siempre un adecuado nivel de vez una positiva inserción de los jóvenes en su hogar.

ciertas debilidades que todavía aquejan a las instituciones de rehabilitación, con el fin de ir las corrigiendo y mejorar la calidad de su servicio; entre estas se pueden anotar las siguientes:

- Deficientes procesos de diálogo y acercamiento con los menores y con las familias de estos.
- Insuficiente apoyo de psicólogos y trabajadoras sociales de los Ministerios de Bienestar Social y de Educación.
- Falta de incentivos y motivación económica al personal profesional y no profesional que trabajan en los Centros, por la baja remuneración que perciben.
- Escasa capacitación para el personal profesional y falta de actualización de los programas de estudios.
- Insuficiente educación y reflexión moral, ética, cívica y espiritual que permita recuperar valores trascendentales de la vida, y evitar la reincidencia.
- Limitados recursos profesionales, falta de infraestructura adecuada y material didáctico.

Una vez que se han determinado algunas falencias en los Centros de Rehabilitación de menores, es necesario establecer principios básicos fundamentales de humanización en el proceso de rehabilitación que opera en el Ecuador:

- Humanizar el ambiente institucional, y consecuentemente humanizar al menor usuario, promoviendo su rehabilitación dentro de un centro abierto que funcione con equilibrio de factores administrativos, técnicos, ambientales, humanos y materiales.

- Desarrollar en torno al menor infractor un clima familiar, que satisfaga sus necesidades bio-afectiva primordialmente, de simpatía y amor, de seguridad, de afirmación y expansión del yo para que pueda perfilarse, afirmarse y proyectarse como un hombre o mujer libre y socialmente útil.

- Las instituciones deben constituirse en establecimientos terapéuticos en que los contactos con todas las personas que en ellas laboran tengan por objeto impulsar el crecimiento del menor, de lo contrario sólo sirven como un lugar de permanencia o reclusión.

- La reestructuración de la planta física en cada uno de los ambientes para que sean agradables, limpios, cómodos y motivadores.

puesto por adultos responsables, eficaces e interesados en la paz, libertad, justicia y disciplina.

- Generar una activa participación y estrecha colaboración entre el personal y los menores, lo que incrementa considerablemente las posibilidades de éxito en la protección y tratamiento.

Es evidente que el éxito del tratamiento institucional del joven delincuente depende totalmente de que durante su estadía en la institución, se haya realizado la reeducación; lo cual no resulta, meramente, del tiempo que ha permanecido allí; sino del efectivo tratamiento, rehabilitación y seguimiento adoptado. En cada establecimiento, los menores deben ser agrupados de acuerdo con la edad fisiológica, desarrollo de su personalidad y otras características; a fin de crear determinadas situaciones que permitan reestablecer su situación emocional; integrados por tipos similares, cuyo espíritu grupal incentive el cooperativismo para el bien. Este viene a ser el inicio del proceso reeducativo que, lógicamente, se lo debe hacer con mucho cuidado y atención; puesto que el obligar al niño delincuente desde el momento en que entra en la institución, a comportarse como si estuviere socialmente apartado, y a cumplir con y disposiciones disciplinarias, constituye un procedimiento que atenta psicológicamente contra el menor. En nuestro medio, al visitar los Centros de Observación; es fácil darse cuenta que los internos cumplen con mucha voluntad y amabilidad lo que se les solicita, a fin de evitar dificultades; pero, en realidad, con un conocimiento profundo del caso, no se logra el desarrollo completo de una conciencia mejorada, ni actúan con propia convicción.

Naturalmente, la necesidad de permitir que el interno despliegue su actitud social, antes que se declare su egreso, requiere un personal bien instruido, que con real vocación comprendan su misión y ejecuten su labor en beneficio de los jóvenes y los niños. Los Centros de Internamiento de Quito, cuentan con poco personal, de allí que, la única forma de manejar las instituciones, es la disciplina severa; debiéndose aclarar, una vez más, que al joven delincuente se lo remite allí, no para que se lo discipline, sino para que se lo reeduce y el efecto de la reeducación no puede medirse por el acatamiento del delincuente a las reglas bajo presión.

Esto significa que la reeducación constituye una labor más difícil que la propia educación; ante tal hecho, conviene contar con equipos multidisciplinarios de profesionales: médicos, psicólogos, trabajadores sociales, psicoterapeutas y maestros que diseñen, ejecuten, evalúen y realicen el seguimiento de cada uno de los casos; es necesario que se realicen, periódicamente, seminarios, cursos, evaluaciones, mesas redondas; con el fin de plantear el problema y analizarlo; buscar los mecanismos adecuados para encontrar resultados positivos a favor de los niños y jóvenes, presente y futuro de la Patria.

La problemática de los menores de la calle en Quito, ha sido sentida y asumida por varias instituciones y organismos, que en forma directa e indirecta, en los últimos años han hecho esfuerzos por implementar programas y proyectos de prevención, tratamiento y protección de este sector vulnerable de la sociedad. Entre los más importantes se pueden anotar los siguientes:

### 1.PROYECTO SALESIANO PARA LOS NIÑOS TRABAJADORES DE QUITO<sup>35</sup>

La propuesta educativa del Proyecto Salesiano se encuentra en las ciudades de Quito, Guayaquil, Cuenca, Ambato, Santo Domingo de los Colorados, Machala y Esmeraldas-extensión San Lorenzo.

El Proyecto Salesiano está conformado por salesianos y seglares unidos por un espíritu de familia dentro de una comunidad Educativo-Pastoral. Su misión es acompañar y compartir el proceso educativo para realizar el proyecto apostólico de don Bosco: formar ñhonrados ciudadanos y buenos cristianos.ö, a favor de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de la calle y trabajadores en situaciones especiales de riesgo, mejorando su calidad de vida mediante la formación integral que les permita ejercer su protagonismo y desarrollar sus capacidades y potencialidades. De esta forma contribuyen en la construcción de una sociedad más justa y solidaria.

Entre las propuestas educativas del Proyecto Salesiano están las siguientes:

- Centros de Acogida Oportuna y Albergues Transitorios (Ambato, Guayaquil, Quito, Santo Domingo, Machala).
- Centros de Capacitación Técnico-Profesional y Centros de trabajo organizado (Ambato, Cuenca, Guayaquil, Machala y Quito).
- Unidades educativas (Escuelas en Guayaquil y Quito).
- Servicio médico y psicológico.
- Propuestas educativas en la calle, en la familia, en la escuela y en el barrio.
- Centros de referencia y Patios festivos.
- Escuelas deportivas.

El Proyecto Salesiano se encarga de desarrollar acciones educativas a favor de los niños de la calle potenciar sus capacidades, elevar sus autoestima y fortalecer su identidad, procurando que el trabajo que realizan estos niños no les impida estudiar. A través de los Centros Técnico-Profesionales los capacitan para

<sup>35</sup> Internet: [www.proyecto@upsq.edu.ec](http://www.proyecto@upsq.edu.ec)

Brinda el Proyecto acogida oportuna y reinserción familiar otorgando albergue transitorio, servicios de salud, nutrición, atención psicológica y formación evangelizadora, comprometiéndoles a los niños de la calle en la construcción de una sociedad según el proyecto de Dios.

En Quito, su labor comienza en 1977, cuando la congregación Salesiana junto a la Parroquia María Auxiliadora de Quito abre un pequeño albergue para chicos de la calle, llamado el Galpón donde, además de dormitorio, se les ofrecía a los chicos: alimentación, alfabetización, recreación, atención médica y catequesis. En diciembre de 1980 se inauguró en Cumbayá el Centro Juvenil San Patricio, en donde y con el pasar del tiempo se fueron consolidando los talleres, la escuela y finalmente, el colegio (ciclo básico). En 1985 se inaugura El Sótano, en los locales del Instituto Superior Salesiano, fue concebido como un albergue que acogía a muchachos de la calle y los preparaba para reinsertarse en su familia o para ingresar al Centro Juvenil San Patricio. En 1986, la Comunidad Salesiana asumió la dirección del programa Acción Guambras, que desde 1984 era ejecutado por el Instituto Nacional del Niño y la Familia (INNFA), y Municipio de Quito, para atender a los niños, adolescentes trabajadores en sus mismos ambientes de trabajo, con programas de atención permanente de salud, educación, compensatoria, catequesis, capacitación en mini talleres y recreación. Para la coordinación de este programa fue destinado el Edificio de la Escuela Domingo Savio de la Tola.

Frente al hecho de que los egresados del Centro Juvenil San Patricio encontraban dificultades para conseguir trabajo o para mantener una estabilidad laboral, en noviembre de 1987, se inició el Taller Escuela San Patricio (TESPA) como un centro de producción y de perfeccionamiento de la capacitación recibida en el C.J.S.P. . Inicialmente funcionó en los mismos talleres de San Patricio y posteriormente en unos locales adaptados para el efecto, en Quito, con el apoyo de Cooperazione Iternazionale (COOPI).

Como el número de niños, adolescentes y jóvenes trabajadores y en procesos de callejización aumentaba cada día más y El Sótano resultaba insuficiente para atender a todos los chicos necesitados de un albergue, el 16 de agosto de 1988, se abrió el albergue Mi Caleta con la intención de brindar una atención primaria a chicos necesitados de acogida oportuna y de servicios básicos.

En el año 1991 se inició una nueva experiencia en La tola para los chicos de Acción guambras: como una alternativa laboral, de promoción humana y de integración social comenzaron los talleres artesanales de cortinas (CORTIBOSCO), de pan (BOSCOPAN), y de cerámica. Estos talleres sólo funcionaron pocos años porque hubo dificultades de seguimiento.

B), en las afueras de Ambato, con el objetivo de ofrecer un espacio agrícola a los chicos que se encuentran en un proceso de formación. Este es una propuesta de agricultura orgánica y busca no sólo su autosostenibilidad, sino también una rentabilidad para el Proyecto.

En 1994 se inició el programa de televisión Buena Nota cuya misión fue llegar a la familia ecuatoriana con propuestas de reflexión sobre la realidad de los niños de la calle y sobre valores humanos. Fue, además, una plataforma para la campaña "Por un Ecuador sin chicos de la Calle, amor y Solidaridad". Este programa protagonizado exclusivamente por chicos, se difundió a través de ECUAVISA hasta 1995.

Con el propósito de reforzar los programas preventivos en la ciudad de Quito, en noviembre de 1996 se reubicaron los talleres del C.J.S.P. de Cumbayá, en el sur de la ciudad, en Solanda con la denominación TESPAS, aprovechando la infraestructura iniciada unos años antes mediante un convenio con COOPI y prevista para talleres de capacitación a favor de los barrios periféricos del Sur. Una vez terminada la educación básica el Proyecto Salesiano orienta a los jóvenes a que continúen su preparación en los Talleres de Solanda en 1 o 2 años, se los capacita en oficios de carpintería, electricidad, mecánica.

En 1996 se hizo igualmente el traslado a Quito de la Unidad Educativa San Patricio (UESPA) y se instaló en La Tola.

En 1998 se inició la escuela deportiva con la denominación G.o.l.a.s.o. salesiano (**gol**: deporte; **a**: autoestima; **s**: solidaridad; **o**: organización), como una propuesta preventivo-recreativa que ha tenido su preparación en los campeonatos vacacionales anuales.

Los Salesianos promueven becas escolares a través de donaciones de padrinos nacionales o extranjeros que asumen los costos de los estudios.

Se encargan de realizar el seguimiento escolar de 1000 a 1200 niños de la calle en Quito, a través de los educadores de la calle "Acción Guambra" quienes tienen contacto con sus familias, profesores, escuelas.

En las noches "Sos guambritos" programa existente desde 1993, se encarga de controlar que no se encuentren niños vendedores, mendigando o durmiendo en las calles, después de las siete de la noche. Si encuentra niños abandonados en horas nocturnas los llevan a Mi caleta durante 2, 3 días o una semana y se hace el contacto con la trabajadora social para la reinserción del muchacho en la familia y sino existen las condiciones para esta reinserción el Proyecto tiene la propuesta de "la Granja Don Bosco" en Ambato con internado y un proceso de trabajo en la agricultura; y así, apartarlo del ocio, la droga y otros vicios. Pueden permanecer en esta granja hasta los 17 años, posteriormente se los ayuda a encontrar empleo en otras instituciones, que les permita desenvolverse dentro de la sociedad como seres productivos, buenos cristianos y honrados ciudadanos.

s de la Calle, conjuntamente con ChasquiNet y CEDOFI IDRC y DFAIT del Canadá y la Fundación Renacer de piloto usando el Internet con los niños, niñas y jóvenes de la calle como una forma de explorar los riesgos y oportunidades de las nuevas tecnologías de información y comunicación para el desarrollo social.

Con esto se pretende proveer a estos niños de alternativas y herramientas para el empoderamiento, capacitación, educación informal y generación de empleo, así como incrementar la capacidad de comunicación y formación de redes entre los participantes en estas actividades (usuarios, empleados) con otros actores en la región y globalmente.

Estos procesos de capacitación se han venido desarrollando en Esmeraldas con muy buenos resultados a nivel del programa Chicos de la Calle, con niños pertenecientes a instituciones formales de educación, educadores y otros usuarios del telecentro.

## 2. LA DIRECCIÓN NACIONAL DE POLICÍA ESPECIALIZADA PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. DINAPEN

Como una respuesta a la necesidad ineludible de que los niños, niñas y adolescentes sean considerados realmente PRIORIDAD NACIONAL se creó la Dirección Nacional de Policía Especializada para Niños, Niñas y Adolescentes óDINAPEN- (Registro Oficial No. 207 de 3 de diciembre de 1997) para que, los policías ecuatorianos, reconociendo el valor de los niños, niñas y adolescentes brinden una atención democrática, respetuosa y acorde con lo que ellos constituyen para la sociedad.

Su misión consisten en òdesarrollar procesos investigativos especializados en casos de infracciones contra niños, niñas y adolescentes y de adolescentes infractores, así como adoptar medidas preventivas dirigidas a disminuir la condición de vulnerabilidad de la población infantil y juvenil, además de ejecutar programas de capacitación que favorezcan el desempeño técnico profesional de los miembros de la Policía Especializada<sup>36</sup>.

Han existido importantes cambios de visión en la sociedad ecuatoriana sobre los niños, las niñas y los adolescentes. Estos cambios ha requerido que en el caso de la Policía Nacional, institución responsable de hacer cumplir la ley, se capacite constantemente, así por ejemplo se destacan los continuos seminarios y conferencias sobre la niñez; de esta forma se han editado, entre otros, los siguientes módulos con temas como:

- Policia, Niñez Y Sociedad.

<sup>36</sup> Boletín informativo, DINAPEN, 2002.

- El Niño, La Niña Y El Joven en Conflicto con la Ley.

La DINAPEN ofrece los siguientes servicios a la comunidad:

- Servicio de Prevención.- Se encarga de desarrollar acciones tendientes a disminuir los índices de infracciones, los porcentajes de víctimas y las condiciones de vulnerabilidad de los niños, niñas y adolescentes de país. La tarea preventiva la realiza por medio de su personal especializado en entidades educativas, cooperativas de transporte, hospitales y otros espacios públicos y privados en donde existen referencias de casos de abandono, atentados contra el pudor, abuso sexual, amenazas de integridad físicas y síquicas, acoso sexual, explotación laboral, pornografía infantil, violación y otros. Las acciones preventivas se extienden también a patrullajes y operativos de rescate de niños y adolescentes que están siendo sujetos de cualquier forma de explotación por parte de los adultos o que están en condición de riesgo en zonas rojas, bares, discotecas y demás lugares no aptos.

- Servicio de Intervención.- La DINAPEN, por si sola o en asociación con otras instituciones, está encargada de intervenir e investigar todos los casos en que los niños, niñas y adolescentes son sujetos de explotación, se encuentran en riesgo de cometer actos ilícitos o han transgredido la Ley.

- Servicio de Capacitación.- Se encarga de los procesos de formación, especialización y actualización de los recursos humanos de la Policía Nacional y de la Policía Especializada. En circunstancias especiales, se encarga también de ejecutar algunas tareas de capacitación en temas específicos a instituciones, organismos, grupos formales e informales de la sociedad civil, regularmente con el apoyo de otros servicios policiales y otras organizaciones que trabajan con niños, niñas y adolescentes.

### 3. PROGRAMAS DEL GOBIERNO- FRENTE SOCIAL

Ante la sentida crisis económica que ha vivido el país en los últimos años, el Gobierno a través del Frente Social conformado por los Ministerios de Educación, Salud, Trabajo, Bienestar Social y Vivienda ha puesto en marcha varios programas sociales que buscan revertir las tendencias del deterioro de la calidad de vida, fomentar el acceso universal a los servicios básicos, implantar un sistema de protección social, dar oportunidades para la generación y acceso a un empleo digno y sobre todo buscar la participación e integración de la comunidad. El Plan Social de Mediano Plazo 2001-2005 ha establecido entre los objetivos para la reducción de la pobreza ñel maximizar el impacto de la inversión social en el desarrollo humanoö, y ñcontar con una red de protección social para grupos vulnerables y/o excluidosö, entre otros. En atención a

**- Ministerio de Educación: -**

Programa Nacional de Educación Preescolar Alternativa (PRONEPE).- Este programa brinda educación a las niñas y niños de 4 a 6 años de edad de los sectores rurales y urbano marginales del país. Incorpora la participación directa de la familia y la comunidad.

Programa Mochila Escolar.- Se encarga de la distribución de mochilas, textos, comedores, unidades móviles de salud escolar y estructuras prefabricadas para aulas de las escuelas fiscales y fiscomisionales de los sectores más pobres.

Mejoramiento de Escuelas Unidocentes.- Ofrece soluciones idóneas para la educación rural a través de estrategias de enseñanza eficaces que mejoran las prácticas pedagógicas en el aula y la calidad de aprendizaje de las niñas y niños. Además, dota de infraestructura a las escuelas unidocentes.

Redes Amigas.- Promueve la participación y autogestión de madres y padres de familia y la comunidad en el manejo de sus recursos para mejorar las condiciones del proceso de enseñanza - aprendizaje.

**- Ministerio de Salud:**

Programa Nacional de Alimentación y Nutrición (PANN 2000).- Contribuye a prevenir el retraso en el crecimiento y los daños de la malnutrición de las niñas y niños, mujeres embarazadas y madres en período de lactancia de escasos recursos económicos.

Maternidad Saludable.- Busca disminuir las tasas de morbilidad y mortalidad materna e infantil a través de la atención integral a las niñas y niños menores de cinco años y a mujeres embarazadas y en edad fértil.

Unidades Móviles de Salud Escolar .- Atiende con unidades móviles la salud de las niñas y niños de escuelas de sectores urbano-marginales y rurales.

**- Ministerio de Bienestar Social:**

Programa Nacional de Alimentación Escolar (PAE).- Dirigido a mejorar la salud y la calidad educativa de las niñas y niños de las escuelas fiscales y fiscomisionales del país, mediante la entrega de la Colación y el Almuerzo escolar.

Es una estrategia de alimentación encaminada a  
trabajan con niñas y niños, adolescentes trabajadoras/es de  
y ancianos indigentes.

Unidad Ejecutora de Operación Rescate Infantil (ORI).- Brinda atención a las niñas y niños de los sectores rurales y urbano marginales, bajo dos modalidades: Centros Comunitarios de Desarrollo Infantil para menores de 6 años de edad y Comedores Infantiles para niños de 2 a 6 años, con acciones integrales en los componentes de salud, nutrición y desarrollo psicosocio-afectivo.

Programa Nuestros Niños .- Apoya el mejoramiento de los niveles de educación inicial y desarrollo integral de las niñas y niños menores de seis años.

Beca Escolar.- Protege el capital humano en situación de riesgo para que las niñas y niños puedan acceder a la escuela y permanecer en ella mediante la entrega de un subsidio familiar.<sup>37</sup>

#### 4. PROYECTO "QUITO SOLIDARIO Y RESPONSABLE CON NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CALLE", SUBPROYECTO: "CASA DE LA NIÑEZ" DEL ILUSTRE MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO. (COMPLEJO DE MULTISERVICIOS PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE CALLE)<sup>38</sup>

El presente proyecto es asumido por la actual administración municipal. Tiene como fin primordial enfrentar la problemática de los niños y niñas de la calle, a través de la ejecución de las siguientes estrategias:

- Centro Municipal de Referencia y Atención para niños, niñas y adolescentes trabajadores.
- Campaña ciudadana contra la explotación laboral y el maltrato de niños, niñas y adolescentes.
- Granja productiva intergeneracional.
- Desarrollo Institucional de las redes de prestadores de servicios.

El proyecto está concebido como una alternativa integral, que brindará atención en cuidado diario, intervención terapéutica, recreación y fortalecimiento de los vínculos familiares a aquellos niños, niñas y adolescente privados de su medio familiar, que presenten algún tipo de discapacidad, sea esta física, sensorial o mental; sometidos a maltratos físicos o psicológicos; que se encuentren en situación de pobreza extrema e indigencia; o que sean sometidos a regímenes de explotación laboral.

<sup>37</sup> Internet: [www.frentesocial.ec-gov.net](http://www.frentesocial.ec-gov.net)

<sup>38</sup> Internet: [www.quitosolidario](http://www.quitosolidario)

puesta en marcha de acciones de apoyo y atención en organizaciones no gubernamentales que laboran en este ámbito y una intervención exitosa, de alta calidad y de alcance duradero.

Como subproyecto se contempla la Casa de la Niñez de Quito, considerada esta como un espacio de encuentro y socialización para niñas, niños y adolescentes que ha hecho de la calle su lugar habitual de permanencia y subsistencia. La Casa de la Niñez es un centro de referencia que brinda servicios preventivos de salud, atención y rehabilitación, terapias, apoyo para la escolarización y refuerzo pedagógico, asesoramiento legal, laboral y productivo, capacitación para elevar las destrezas en el trabajo, acceso y uso de servicios informáticos, entre otros aspectos.

Dentro de estos proyectos se constatan los siguientes lineamientos:

- Constitución del Consejo Local de la Niñez y la Adolescencia
- Instalación de centros de prevención y atención al maltrato infantil (Administraciones zonales norte y sur)

No cabe duda que el Patronato con esta política y este proyecto quiere ser desde su Presidenta, la señora Marta de Moncayo, esposa del Alcalde, el lado del corazón entregado a la niñez de la ciudad en ese reconocimiento de "Quito mi corazón".

## 5. PROGRAMAS JUVENILES PARA EL DESARROLLO SOCIAL EMPRENDIDOS POR ESQUEL<sup>39</sup>

Esquel cree en la capacidad creativa, intelectual y productiva de los niños y jóvenes ecuatorianos. Por eso, desde su nacimiento ha impulsado proyectos destinados a apoyar las iniciativas de los niños y jóvenes, bajo la firme convicción que su formación plena significa mejorar el presente y el futuro del país.

Existen más de 200 proyectos en varias provincias del país que atienden a niñas, niños, adolescentes y jóvenes en educación, prevención de salud, desarrollo de la inteligencia, fortalecimiento institucional, prácticas deportivas, capacitación y otros. Por ejemplo se anotan los siguientes:

- En el refugio de los sueños, administrado por la Fundación Tierra de Hombres, se creó el Centro de Capacitación Productiva Artesanal, asegurando la reinserción productiva artesanal y social de menores de la calle, en Esmeraldas. Este proyecto fue muy exitoso y se ha tomado como ejemplo en otros países.
- Cisol tiene en el cantón Catamayo, en la Toma, una granja agrícola experimental administrada por niños y niñas de 7 a 14 años de edad, producen sus propios alimentos e insumos

<sup>39</sup> Internet: Principales programas orientados a jóvenes en Ecuador.htm

de sus cosechas son donadas para alimentar a los  
Loja.

Trabajado con los sectores urbano marginales de Julio Cartagena, Juan Montalvo y otros a través de programas de desarrollo de la criticidad y creatividad de los niños y niñas de estas zonas de la ciudad. Con la comunidad involucrada, adecentaron los atrios de los templos y los espacios verdes. El trabajo con los niños tuvo importantes resultados: alto rendimiento estudiantil, disminución de la violencia, brigadas de jóvenes para la salud preventiva y generación de actividades productivas de padres y menores.

- En el norte de Quito, la Fundación Nueva Generación, dirigida por jóvenes, es una organización que recibió en el pasado gran apoyo de Esquel. Ellos trabajan en espacios de asistencia social (albergues, cárceles, ancianatos, etc.), además, mantienen una fábrica de bloques y materiales de construcción para su sostenibilidad. Esta es dirigida por jóvenes de 16 a 21 años.

## 6. PROYECTO DE ASISTENCIA SOCIAL DE LA FUNDACIÓN TIERRA DE HOMBRES-ESPAÑA PARA COMBATIR EL MALTRATO DE NIÑOS EN LA ZONA CENTRO OCCIDENTE DE QUITO-ECUADOR.<sup>40</sup>

La Fundación Tierra de Hombres-España, es una organización que a nivel mundial se encarga de brindar ayuda directa a la infancia desamparada, sin preocupación de orden político, racial o religioso.

El proyecto busca disminuir el abandono y el maltrato de los niños en los barrios marginales del Centro Occidente de Quito, donde existen aproximadamente 20.000 habitantes en situación de pobreza y violencia social.

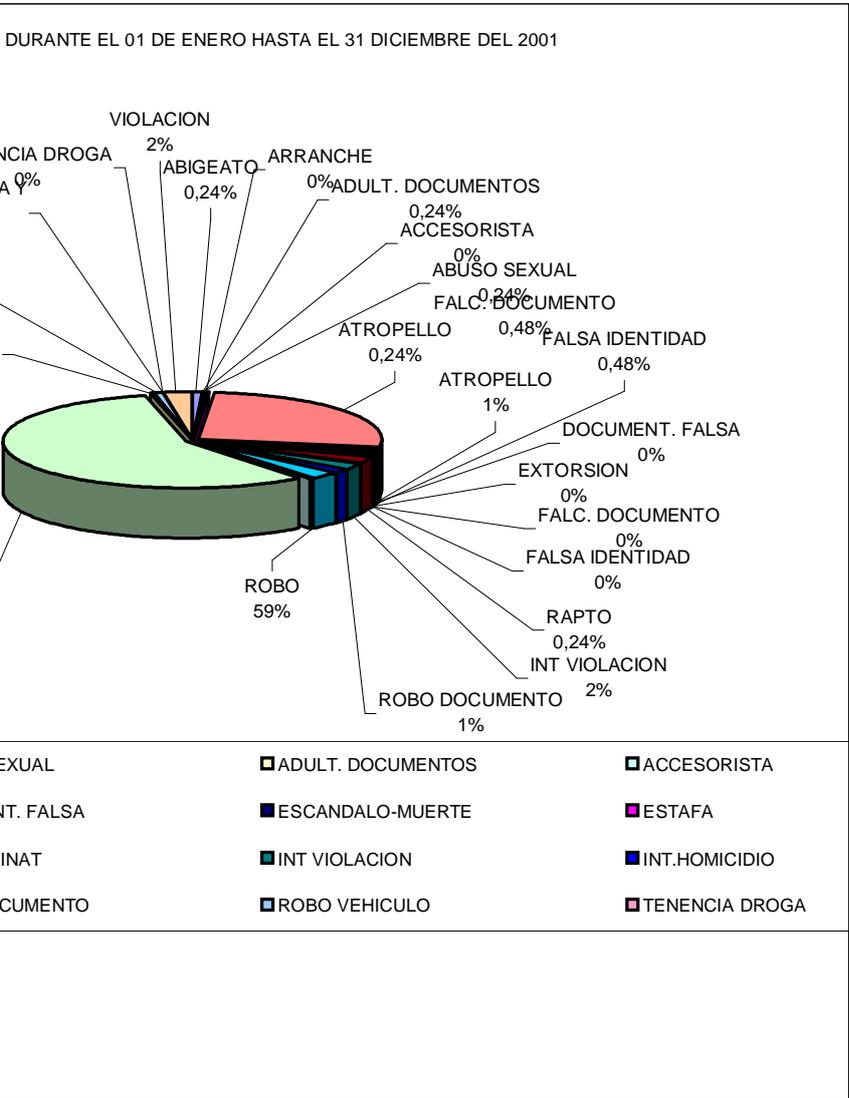
Tomando en cuenta que los más afectados y quienes se encuentran en una situación de deterioro económico - social son los niños, el proyecto pretende trabajar con 2000 niños en los próximos 3 años para evitar que se conviertan en niños de la calle. El objetivo principal es crear una red de actores que promuevan el fomento y la protección de niños, niñas y jóvenes.

El proyecto está dedicado a mejorar las condiciones sociales, de salud y educación de estos niños en grave riesgo

---

<sup>40</sup> Internet: [www.tierradehombres.es/que\\_hacemos/prog\\_por\\_area\\_actuacion.htm](http://www.tierradehombres.es/que_hacemos/prog_por_area_actuacion.htm)

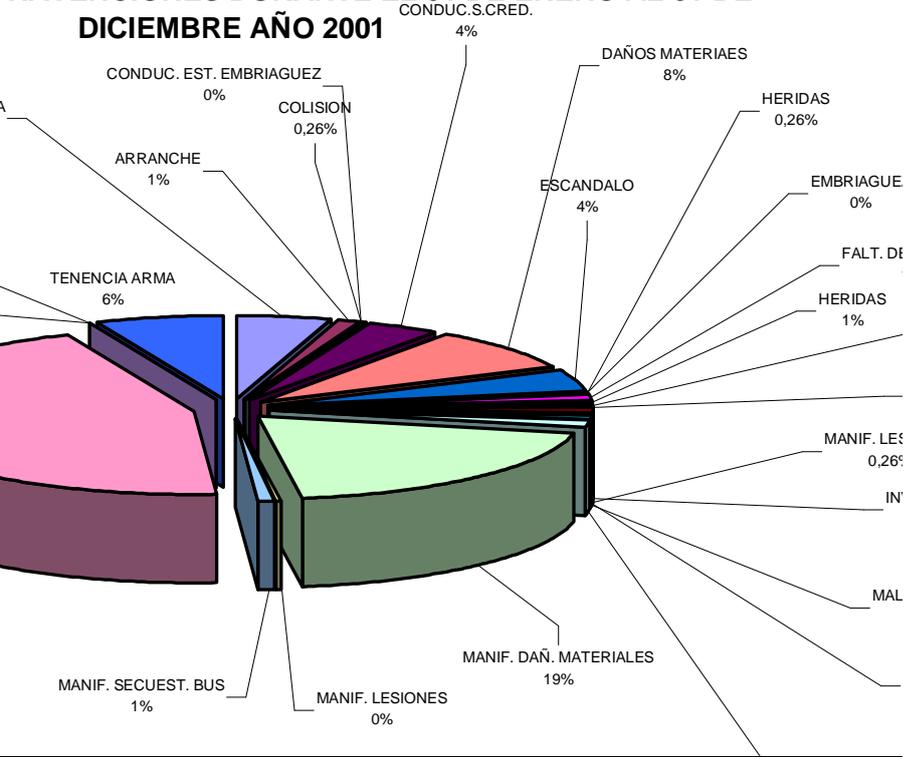
Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features



NAPEN 2001.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

**TRAVENCIONES DURANTE EL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE AÑO 2001**



- ARRANCHE
- COLISION
- ESCANDALO
- EMBRIAGUEZ
- IDENTIDAD FALSA
- INC.LEY SECA
- MALA CONDUCTA
- MANIF. TEN. ARMA
- MANIFESTACION
- PAND.JUVENIL

NAPEN 2001.

[Click Here to upgrade to  
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

- WRAY, Alberto. "El menor ante la Ley", 1991.
- PLAN DE GOBIERNO 2000-2003, ODEPLAN.
- THOMAS DE BENITEZ, Sarah. CREANDO SOLUCIONES PARA NIÑOS EN SITUACIÓN DE LA CALLE, Manual para organizaciones civiles: Una guía práctica del Proyecto META 2000, México, 1999.
- LOS NIÑOS Y NIÑAS, AHORA!! EMEDINHO 2000. SIISE.
- DINAPEN. Estadísticas 2000, 2001.
- DEFENSA DE NIÑOS INTERNACIONAL, Sección Ecuador. Estadísticas 2001.
- ROBALINO, Marco Dr. PSICOLOGÍA JURÍDICA Y PSIQUIATRÍA FORENSE, SUR Editores.
- DE DAVILA, Violeta J.. FUNDAMENTOS DE SOCIOLOGÍA GENERAL, 1981.
- MENSAS PAVON, Fabián. PSICOLOGÍA JURÍDICA. Segunda Edición. Quito, 1997.
- MANUAL DE PROCEDIMIENTOS, DINAPEN, 2000.
- Boletín informativo, DINAPEN, 2002.
- PERIÓDICO TIEMPOS DEL MUNDO, 21 de marzo del 2002.
- DICCIONARIO JURÍDICO ELEMENTAL. CABANELLAS, Guillermo, Editorial Heliasta, Argentina, 1998.
- ENCICLOPEDIA JURÍDICA OMEBA. Editorial DRISKILL. Buenos Aires-Argentina.
- COMISIÓN DE LA MUJER, EL NIÑO Y LA FAMILIA DEL H. CONGRESO NACIONAL. EXPEDIENTES DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LEY DEL NUEVO CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, 2002.
- TORRES CHAVEZ, Efraín. Apuntes de Código Penal del Ecuador, Escuela de Derecho, Universidad Central del Ecuador, 1997.
- Internet: [www.frentesocial.ec-gov.net](http://www.frentesocial.ec-gov.net)
- Internet: [www.INNFA.HTM](http://www.INNFA.HTM)
- Internet: [www.organismos.htm](http://www.organismos.htm)
- Internet: [www.proyecto@upsq.edu.ec](mailto:www.proyecto@upsq.edu.ec)
- Internet: [www.frentesocial.ec-gov.net](http://www.frentesocial.ec-gov.net)
- Internet: [www.quitosolidario](http://www.quitosolidario)



Your complimentary  
use period has ended.  
Thank you for using  
PDF Complete.

[Click Here to upgrade to  
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

- CODIGO DE MENORES, Reglamento y Legislación conexas, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador, Abril 2002.
- PROYECTO DEL NUEVO CODIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA , Comisión de la Mujer, el Niño y la Familia del H. Congreso Nacional, 2002.
- CODIGO CIVIL, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador, 2000.
- CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador, 2000.
- CODIGO DE COMERCIO, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador, 2000.
- CODIGO PENAL, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador, 2001.
- CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL, Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito-Ecuador, 2001.
- CODIGO DEL TRABAJO, Corporación de Estudios y Publicaciones , Quito-Ecuador, 2000.



*Your complimentary  
use period has ended.  
Thank you for using  
PDF Complete.*

[Click Here to upgrade to  
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

**AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN**

Autorizo al Instituto de Altos Estudios Nacionales, la publicación de esta Tesis, de su bibliografía y anexos, como artículo de la Revista o como artículo para lectura seleccionada o fuente de investigación.

Quito, junio del 2002.

DRA. MARGARITA GUADALUPE ACOSTA RUIZ